

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

A LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR
VIGENCIA 2021

CGR-CDGPIF nro 09 de 2022
Mayo de 2022

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralora General de la República (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisor	Javier Alex Hurtado Malagón
Equipo de Auditores:	
Líder	Oscar León García
Integrantes del Equipo Auditor	María del Socorro Ruiz Molina Arledys Hernández Babilonia María José Ochoa Palacio Javier Montoya Ortiz Andrés Felipe Aldana Sánchez Jairo Hernán Beltrán Martínez Luis Ignacio Villalba Lesmes

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 MARCO NORMATIVO	6
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2021	7
2.1 OPINION SIN SALVEDADES	7
3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	8
4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	8
4.1 OPINIÓN CON SALVEDADES	8
5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	9
6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9
8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	10
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
10. PLAN DE MEJORAMIENTO	12
ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS	13
ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS	85
ANEXO 3 EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	91

88111

Doctora
GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nro. 13-49 Interior 201
Bogotá D.C.,

Respetada doctora Goethny Fernanda:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados financieros de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR por la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo y las notas a los mismos; así como la información presupuestal.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la SNR, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado para el Proceso Auditor – APA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la SNR, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó auditoría financiera a la SNR por la vigencia 2021, que incluyó los siguientes objetivos:

1. Emitir opinión sobre si los estados financieros por la vigencia 2021 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y normativa aplicables, y si estos se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y emitir la opinión correspondiente.
4. Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021, para efectos de su refrendación.
5. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros, presupuestales y contractuales.
6. Emitir fenecimiento de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2021.
7. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.
8. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2021 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015

y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2021.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 19 de 1958, el Presidente de la República expidió el Decreto Ley 3346 del 28 diciembre de 1959, por el cual se crea la SNR.

El Decreto nro. 2723 de 2014, en su artículo 1° señala que: *“La Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial”*, así mismo, en su artículo 2° menciona: *“Adscripción. La Superintendencia de Notariado y Registro está adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho”*.

Según el artículo 4° del Decreto en mención, la SNR tiene como objetivos, los siguientes: *“La Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad”*.

En concordancia con el objetivo de la auditoría financiera, vale la pena mencionar el origen de los ingresos de la Entidad auditada, que de acuerdo con el artículo 5° del mismo Decreto son los siguientes: *“Ingresos. Los recursos necesarios para cubrir los gastos funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia Notariado y Registro, provendrán de los siguientes conceptos: 1. Los recursos que obtenga por la venta de sus publicaciones y fotocopias. 2. Los aportes, subvenciones o donaciones para el cumplimiento sus fines 3. recursos provenientes de los servicios que preste la Entidad. 4. Los recursos originados en la venta o arrendamiento de sus activos. 5. Los recursos que se le transfieran del Presupuesto General de la Nación. 6. Los valores por concepto de las multas que imponga en ejercicio de sus atribuciones. 7. Los dineros provenientes del recaudo coactivo. 8. Los intereses, rendimientos y demás beneficios que reciba por el manejo de sus recursos propios. 9. Los demás ingresos que le sean reconocidos por las leyes”*.

Por último, la SNR, Entidad objeto de la auditoría financiera, tiene como representante legal al Superintendente de Notariado y Registro, y su dirección y administración estarán a cargo de este y del consejo directivo, de acuerdo con lo referido por el artículo 7 del Decreto 2723 de 2014, dicho consejo directivo está conformado por *“... 1. El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, quien lo presidirá. Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado. 2. Ministro de Agricultura o su delegado. 3. El Director del Instituto Geográfico Agustín o su delegado. 4. Dos representantes del Presidente la República, quienes no podrán ser Notarios ni Registradores en el ejercicio sus cargos, ni haberlos desempeñado en el periodo inmediatamente anterior” conforme al artículo 8 del presente Decreto*.

1.2 MARCO NORMATIVO

Regulación Contable

- Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco Normativo Aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 sobre Instrucciones relacionadas con el cierre del periodo contable 2021-2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso Contable.
- Manual de políticas de operación relacionado con el proceso contable, adoptado mediante Resolución 14067 del 29 de diciembre de 2017.
- Manual de Políticas Contables adoptado mediante Resolución 14067 del 29 de diciembre de 2017.

Regulación presupuestal

- Decreto Ley 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 819 del 9 de julio de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2063 del 28 de noviembre del 2020, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Ley 2159 del 12 de noviembre del 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Decreto 1805 del 31 de diciembre del 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
- Circular Externa No. 058 del 18 de noviembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Aspectos por considerar para el cierre del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2022.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto Ley 403 de 2020, en cuyos Títulos I, V y VIII, se regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica nro. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la SNR, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2021

2.1 OPINION SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los Estados Financieros de la SNR, presentan **razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Resultado del examen correspondiente, la CGR concluyó que sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida y la respuesta de la SNR, los Estados Financieros en su conjunto contienen incorrecciones no materiales por \$4.265.881.851, que no impactan la materialidad cuantitativa, la cual fue establecida en \$5.799.031.469 principalmente por las diferencias que se presentan por concepto de ingresos, entre los registros contables y la información que reportan los diferentes sistemas con que cuenta la entidad, como son los misionales (SIR, FOLIO y SIN), información que es la base y afecta las transferencias por pagar, por concepto de liquidación de la Ley 55 de 1985 al Ministerio de Justicia, a la Unidad de Servicios Penitenciarios, a los Despachos judiciales y al ICBF.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

Con base en los resultados de la aplicación de la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, se emite concepto, **con deficiencias**, debido a que se presentaron inconsistencias en los controles de algunos riesgos y procesos, específicamente en lo relacionado con los Ingresos Fiscales No Tributarios por las diferencias entre la información que reportan los diferentes aplicativos, y los registros contables, situación que igualmente genera diferencias respecto a las transferencias por pagar a otras entidades beneficiarias de la Ley 55 de 1985. Adicionalmente, en la Gestión de cartera de cuotas partes pensionales al prescribir la acción de cobro.

Además, se presentaron debilidades en la programación y ejecución del presupuesto de los proyectos de inversión, e inconsistencias en la constitución del rezago presupuestal de la vigencia auditada. Así mismo, no se ejecutaron algunas reservas constituidas en el 2020 por lo que fenecieron en la vigencia 2021, como también la no actualización de los soportes de la contratación en el Secop II. La Oficina de Control Interno de la SNR durante la vigencia 2021 ejecutó actuaciones tendientes a realizar control preventivo y seguimiento para evitar la pérdida de recursos, enmarcadas principalmente en su participación en los diferentes Comités.

Así mismo, realiza seguimiento permanente a los procesos internos que puedan generar siniestros y riesgos, para ello realiza un Plan de Auditoría al cual le hace seguimiento permanente y genera alertas que se plasman en informes que se llevan a los Comités de Auditoría y Junta Directiva. Esto se evidenció en las actas aportadas por la entidad en la revisión documental.

4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de la CGR, excepto por las incorrecciones señaladas en el párrafo siguiente, la ejecución presupuestal de la SNR es con Salvedades. Evaluada la Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, se concluye que la SNR, en algunos casos no atendió las normas que le aplican a la programación, planificación y ejecución del presupuesto, toda vez que se constituyeron reservas presupuestales que incumplen la normativa aplicable y fenecieron reservas sin la debida ejecución.

Estas incorrecciones, ascendieron a \$3.690.385.133, valor que a pesar de no impactar la Materialidad de Planeación Presupuestal Cuantitativa establecida en \$5.542.922.994, sí afectó la Materialidad Cualitativa, la cual se determinó como material, si las reservas no refrendadas superaban el 5% de la muestra, que para este caso, ascienden a \$3.447.869.594, que representan el 13% del total de la muestra que fue \$25.939.256.155.

4.1.1 Refrendación de las Reservas

La SNR a 31 de diciembre del 2021, constituyó 1.121 Reservas Presupuestales por \$36.093.630.990, de las cuales se seleccionó una muestra de 19 por valor de \$25.939.256.155, correspondiente al 72% de los recursos totales de las reservas. De la

muestra seleccionada, no se refrendan 5 Reservas por valor de \$3.447.869.594, que representa el 13% de la muestra.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **FENECE** la cuenta fiscal de la SNR, por la vigencia fiscal 2021. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.1
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Vigencia 2021

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Con Salvedades
FENECE	

Elaboró: Equipo auditor

Fuente: Formato 25 Resumen de diferencias

La CGR verificó el cumplimiento de la rendición anual de la cuenta en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI) por parte de SNR. Lo anterior, a través de la revisión de la oportunidad del reporte, el análisis de los formatos electrónicos y documentos reportados en el sistema y los soportes que sustentaron las cifras registradas en los mismos, como resultado del examen realizado no se establecieron diferencias materiales y se dio cumplimiento al término para rendir la información.

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La SNR cuenta con un plan de mejoramiento consolidado que contiene 102 hallazgos, para lo cual formuló 284 acciones. Se identificaron 34 hallazgos relacionados con la Auditoría Financiera con 184 acciones que contienen 34 actividades para ejecutar con fecha de corte a 31 de diciembre de 2021. Estas acciones fueron evaluadas y verificadas con los soportes de cumplimiento, encontrándose que las acciones de 5 hallazgos fueron efectivas y las causas que originaron 29 hallazgos persisten.

Por lo anterior y de acuerdo con la metodología establecida por la CGR mediante el Formato 8 de la Guía de Auditoría Financiera, se concluye que el Plan de Mejoramiento fue **INEFECTIVO** y por lo tanto los 5 hallazgos con acciones efectivas, pueden ser retirados del Plan de Mejoramiento y los 29 restantes, respecto de los cuales se mantienen las causas que los generaron, corresponde reformular las acciones de mejora. (Ver Anexo 3).

7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se evaluó la incorporación de recursos en el presupuesto de la SNR, para atender la Política Pública de Transparencia, Participación y Servicio ciudadano, en virtud de la Ley 1757 de 2015; y se verificó la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de estos recursos durante la vigencia 2021. Del análisis se estableció que la SNR, no incorporó recursos por este concepto en su presupuesto para la vigencia 2021.

La Superintendencia de Notariado y Registro, en cabeza de la Oficina de Atención al Ciudadano, durante los cuatro trimestres de la vigencia 2021 realizó 24.599 encuestas de percepción y participación ciudadana, para medir el nivel de percepción por parte del usuario en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP del país. Entre otros se evaluaba el servicio recibido, la claridad del lenguaje, agilidad en la atención, tiempo de respuestas a las solicitudes y la amabilidad; obteniendo como resultado en el último trimestre el 97.18% de satisfacción de los usuarios encuestados. Es importante señalar que la SNR cuenta con un protocolo de atención al ciudadano, documento que se encuentra publicado en la página web de la entidad.

Con respecto a las PQRSD, la entidad cuenta con diferentes canales para que la ciudadanía exprese sus inquietudes como son: Canal Virtual – Plataforma, Presencial, Telefónico, Correo Electrónico y Chat; en los cuales durante la vigencia 2020 y 2021 se colocaron 119.193 y 169.330 solicitudes respectivamente.

8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo de la auditoría financiera, se recibió la solicitud ciudadana 2021-226926-82111-SE, por medio de la cual el peticionario solicita adelantar las acciones correspondientes sobre el cumplimiento de las normas y principios (transparencia, selección objetiva, ética, entre otros), e informa de presuntas irregularidades en el manejo de recursos (entrega de dineros a particulares) por convenios celebrados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

La SNR suscribió Acuerdos de Nivel de Servicio para el recaudo y expedición de certificados de tradición y libertad de bienes inmuebles con los operadores: *Proyectos Legales, Kushkipagos y Efecty*.

La SNR, que se encuentra sometida al Estatuto de la Contratación Pública, aduce que de acuerdo con el CONPES 3649 de 2010 y con las directrices del Decreto Ley 019 de 2012 facultaba a la entidad para reglamentar internamente, el proceso de contratación y modalidad de selección de dichos operadores.

Analizadas las normas invocadas por la entidad, no fue posible establecer que las mismas facultaran a la entidad para apartarse del Estatuto General de la Contratación Pública o que de alguna manera establecieran nuevos procedimientos para la selección de contratistas como el adelantado por la SNR.

De acuerdo con lo anterior, la CGR dio respuesta de fondo al peticionario en la cual se concluye: (...)

a) El establecimiento de las tarifas registrales son una facultad que tiene la SNR motivo por el cual no es posible determinar un posible detrimento patrimonial dada la facultad legalmente establecida en cabeza de la misma entidad, además se debe considerar que, si la entidad asumiera la prestación de este servicio en todo caso, se generarían unos costos para ella; los cuales no asume precisamente porque estos fueron trasladados a los operadores.

b) Se evidenciaron posibles situaciones que podrían ser objeto de revisión e investigación disciplinaria por el presunto desconocimiento de las normas plasmadas en el Estatuto General de Contratación Estatal y demás normas que regulan la materia; empero, como los hechos descritos en su comunicación fueron puestos en conocimiento del operador jurídico en materia disciplinaria, esto es, la Procuraduría General de la Nación, no se considera procedente realizar un nuevo traslado sobre los mismos hechos, en virtud del principio de coordinación.

c) La CGR está dispuesta a atender cualquier inquietud relacionada con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Por lo tanto, si con posterioridad a la presente respuesta de fondo, se llegaren a presentar o conocer hechos y pruebas que demuestren una posible gestión fiscal irregular de nuestros sujetos de control fiscal, la CGR iniciará las actuaciones fiscales que los hechos ameriten. (...)

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la presente Auditoría Financiera se establecieron siete (7) hallazgos de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria y uno (1) se solicitará la apertura de Indagación preliminar.

Tabla No.2
Relación de Hallazgos

HALLAZGO	INCIDENCIA
Hallazgo 1. Reporte Ingresos Fiscales No Tributarios. Incertidumbre por \$1.897.010.374, en la cuenta Ingresos Fiscales No tributarios (código 4110) por concepto de Tasas: Conservación Documental, Derechos de Registro, Contribuciones y Aportes sobre Ingresos Brutos de las Notarías.	Administrativo
Hallazgo 2. Transferencias Ley 55 de 1985. Incertidumbre por \$1.414.417.164 en las Transferencias a entidades beneficiarias de la Ley 55 (Código 542390) y en los Ingresos de la SNR (cuenta 4110) por valor de \$550.051.119).	Administrativo
Hallazgo 3. Cuentas por Cobrar – Cuotas partes pensionales (IP) y (D). Las cuentas por cobrar de difícil cobro, presenta saldos por concepto de cuotas partes pensionales por valor de \$5.753.859.483, con antigüedad mayor a 360 días, los cuales se encuentran provisionados al 100%, sin evidenciar una debida gestión de cobro.	Disciplinario
Hallazgo 4. Información Secop II. Evaluado el proceso contractual del SNR, se pudo establecer que de los contratos suscritos durante la vigencia 2021, la totalidad de los soportes de estos (informes de supervisión e informes de los contratistas, facturas entre otros), no reposan en el SECOP II, tal como lo preceptúa la siguiente regulación sobre la materia.	Administrativo
Hallazgo 5. Rezago presupuestal a 31 de diciembre de 2021. Se presentan deficiencias en la elaboración de cinco (5) reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2021, relacionadas con el principio de anualidad, planeación, programación y gestión administrativa.	Administrativo
Hallazgo 6. Proyectos de Inversión 2021. Los proyectos de inversión “Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional” y “Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro”, durante la vigencia 2021 presentaron una baja ejecución de los recursos apropiados y comprometidos.	Administrativo

Hallazgo 7. Cancelación de Reservas Presupuestales 2020. Se presenta fenecimiento de Reservas Presupuestales 2020, por deficiencias en su constitución.

Administrativo

Elaboró: Equipo auditor

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Superintendencia debe elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: sportesireci@contraloria.gov.co y claudial.vargas@contraloria.gov.co.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: CES- Acta No. 11 de mayo 06 de 20222

Revisó: María Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Javier Alex Hurtado Malagón – Supervisor de Auditoría

Elaboró: Equipo Auditor:

Oscar León García - Líder de Auditoría
María del Socorro Ruiz Molina
Arledys Hernández Babilonia
María José Ochoa Palacio
Javier Montoya Ortiz
Andrés Felipe Aldana Sánchez
Jairo Hernán Beltrán Martínez
Luis Ignacio Villalba Lesmes



ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la presente auditoria se establecieron siete (7) hallazgos de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria y uno (1) se solicitará la apertura de Indagación preliminar.

HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo 1. Reporte Ingresos Fiscales No Tributarios

La cuenta Ingresos Fiscales No tributarios por \$1.379.913.433.508, presenta diferencias no materiales por \$1.897.010.374 (neto), con respecto a los reportes de los aplicativos misionales utilizados por la SNR. Situación que genera incertidumbre no material en los Ingresos por dicha cuantía, con efecto en el Resultado del Ejercicio y por ende en el Patrimonio.

La Resolución 193 de 2016¹ determina los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable:

“(…)

3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información. Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera.

Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate; además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias. (...)

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, actualizado según la Resolución 167 de 2020 expedida por la CGN, establece:

“4. Características cualitativas de la información financiera

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

¹ “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”

4.1 Características fundamentales. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

4.1.1. Relevancia La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

4.1.2. Representación fiel La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. (...)

4.2 Características de mejora. Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad". (...)

En el numeral 6, establece la definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros. (...) 6.2. Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad. (...)

El no reconocimiento de un elemento en el estado de situación financiera o en el estado de resultado no se subsana revelando las políticas contables seguidas ni a través de notas u otro material explicativo. Sin embargo, la revelación puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. La revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera neta de la entidad. (...)

La CGN mediante concepto 20192000005051 del 15-02-2019, determinó: “La forma de organización y ejecución del proceso contable de la Superintendencia de Notariado y Registro en el Sistema Integrado de Información Financiera — SIIF Nación es de una contabilidad centralizada, la cual permite identificar los hechos económicos, transacciones y operaciones asociados a cada uno de los fondos sin personería jurídica.

Por lo anterior, esta información se debe observar y analizar como una sola entidad, integrando la información contable de la Superintendencia con la de sus fondos administrados para efectos de la elaboración de los estados financieros y el reporte de la información que requiere la CGN para la elaboración del Balance General de la Nación, (...)

El instructivo 1 del 24 de diciembre de 2021, por medio el cual la CGN imparte instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020 y el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable

“1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes. Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas” (...).

“1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros (...), actualización de los valores y depuración contable permanente y sostenible; de conformidad con el procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016. (...)”

El Manual de Políticas de Operación Relacionadas con el Proceso Contable de la SNR, establece:

“Con la implementación del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, se pretende en la entidad facilitar la ejecución del proceso contable, donde su aplicación es transversal a todas las áreas, con el fin de asegurar el flujo de información hacia el área contable, garantizando el cumplimiento de las características fundamentales para el registro de todos los hechos económicos, establecido en el Marco Conceptual, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Las áreas que proveen información para el proceso contable son: Grupo de Tesorería, Fondo Cuenta Especial de Vivienda, Dirección de Talento Humano, Fondo Cuenta Especial de Notariado, Fondo Cuenta Especial de Curadores, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Infraestructura, Viáticos y Gastos de Viaje, Grupo de Servicios Administrativos, Dirección de Contratación y Direcciones Regionales.

La información reportada al Grupo de Contabilidad por parte de las áreas proveedoras de información, anteriormente descritas debe corresponder a hechos económicos y valores reales, analizados y depurados para dar cumplimiento a lo establecido con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, (...) con el fin de preparar y presentar los Estados Financieros de la entidad. (...)

2. OBJETIVO GENERAL Facilitar la identificación y ejecución del proceso contable de la Superintendencia de Notariado y Registro, asegurando el flujo de la información hacia el área contable, mediante la incorporación de la totalidad de los hechos económicos realizados por las todas las áreas de la Entidad. (Subrayado fuera de texto). (...)

7. POLITICAS DE OPERACIÓN GENERALES Y ÁREAS PROVEEDORAS QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
(...)

c. GRUPO DE TESORERÍA

Bajo el liderazgo de la Dirección Administrativa y Financiera de la SNR, se implementa la política operacional de efectivo para el debido seguimiento de las cuentas de recaudo, revisión diaria y conciliación mensual del boletín diario de bancos, administración de convenios de reciprocidad con entidades bancarias, eliminación de las partidas conciliatorias (...)

RECAUDOS Y PAGOS
(...)

La administración de las cuentas bancarias está en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Tesorería atendiendo los siguientes criterios:
(...)

Las oficinas de registro en el procedimiento de conciliación deben incluir la totalidad de los medios de recaudo y tener como criterio de verificación los reportes de los aplicativos misionales (SIR y Folio).

Las Direcciones Regionales realizarán la verificación y consolidación de la información de ingresos registrada en el cuadro Reporte Consolidado De Ingresos mensuales, de acuerdo a las conciliaciones reportadas por las Oficinas de Registro en el cuadro de alistamiento y el boletín diario.

(...)

Las Direcciones Regionales en cumplimiento de las funciones asignadas, deben verificar la adecuada clasificación de los ingresos registrados en el SIF Nación, por las Oficinas de Registro de su jurisdicción, que tienen cuenta producto, la cual debe corresponder a la reportada en el cuadro de alistamiento. (...).

En las ORIPS, los perfiles pagadores y contables, cargan y contabilizan los extractos en el Macroproceso de Ingresos; previo análisis, en donde se identifica las transacciones créditos que van con marca de afectación de ingresos y los cuales, deberán ser subidos

Mensualmente el grupo de Tesorería según los resultados de las conciliaciones bancarias, que realiza Contabilidad, debe generar comunicación oficial a las Direcciones Regionales solicitando adelantar las gestiones pertinentes, a las Oficinas de Registro de su jurisdicción que tienen cuenta producto, para que estas gestionen ante las Entidades Bancarias, los reintegros de dinero, por concepto de los descuentos no autorizados evidenciados en lo extractos bancarios en el proceso de conciliación. (...)

Las conciliaciones realizadas por el grupo de tesorería de las cuentas recaudadoras del Nivel Central, tendrán como soporte además del extracto bancario los reportes generados por la plataforma de bancarización, estos documentos deben reflejar las diferencias generadas por los diferentes ciclos del proceso bancario y observaciones reportadas entre el aplicativo y el extracto bancario. (...)

De conformidad con el Decreto 1672 del 27 de junio de 1997, el Fondo de Notarios recibirá ingresos que serán recaudados en Cuentas Corrientes recaudadoras por PSE o transferencias, por concepto de:

Aportes: De acuerdo al número de Escrituras y cuantía los Notarios deben realizar aportes de sus ingresos al Fondo Cuenta Especial de Notariado que administra la Superintendencia de Notariado y Registro.

Recaudos: Los Notarios recaudarán de manera directa de los usuarios por la prestación del servicio, por cada escritura exenta y no exenta de pago de Derechos Notariales y de acuerdo a su cuantía. Se establecerán los porcentajes en forma anual de conformidad al Salario Mínimo Legal Vigente que fije el Gobierno Nacional, el cual se expedirá por parte de la SNR un acto administrativo donde se fijan las tarifas Notariales.

Aportes Especiales: Los actos entre particulares con Entidades Exentas y Actos entre particulares o entre Entidades No exentas y límite de la remuneración Notarial de los derechos notariales que se causen en los actos o contratos entre particulares o entre entidades no exentas, el Notario solo podrá recibir como remuneración de los servicios el valor fijado anualmente por la SNR en acto administrativo y el excedente constituye aporte especial del Gobierno o al Fondo o Sistema especial

de manejo de cuentas administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro y se remitirá a este dentro de los cinco días (5) siguientes a que lo reciba el Usuario.

El reconocimiento de efectivo por parte del Fondo Cuenta Especial de pensiones y Vivienda, administrada por la Superintendencia de Notariado y Registro según Decreto 1668 del 27 de Junio de 1997, corresponderá a los ingresos percibidos por rendimientos financieros, pago de cuotas partes pensionales, ingresos por concepto de arrendamiento de inmuebles que hacen parte de la Reserva financiera, estos ingresos serán consignados a las cuentas Recaudadoras del Fondo cuenta Especial y a las cuentas del Nivel central por concepto de los rendimientos financieros del Fondo Nacional del Ahorro.

(...)

e. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE PENSIONES Y CARTERA DE VIVIENDA

Con la liquidación del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR", los recursos destinados a la financiación de vivienda para los afiliados al Fondo, son administrados por la SNR, a través del Fondo Cuenta Especial de Vivienda.

Para el cierre de cada mes, se deberá efectuar la respectiva conciliación de los extractos bancarios con la información contable del Fondo Cuenta Especial de Vivienda y pensiones.

(...)

g. FONDO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

Tras la liquidación del Fondo de Nacional de Notariado "FONANOT", los recursos destinados a subsidios a Notarías de insuficientes ingresos, el proceso de divulgación y capacitación de notarios subsidiados. Son administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

(...)

El Grupo de Recaudo y Subsidios Notariales es el garante del registro de la información financiera con relación a ingresos, gastos y demás registros de los hechos económicos de la operación del Fondo Cuenta Especial de Notariado. (Subrayado fuera de texto)

El Grupo de Recaudo y Subsidios Notariales efectúa conciliaciones bancarias de extractos bancarios contra reportes de ingresos por aportes corrientes, recaudos y aportes especiales de Notarios.

Se identificarán los ingresos una vez allegados los informes estadísticos por parte de los notarios subsidiados y no subsidiados realizando los cruces con los respectivos extractos bancarios. (...)

n. DIRECCIONES REGIONALES Y OFICINAS DE REGISTRO DE SU JURISDICCIÓN

Las Direcciones Regionales velarán por el cumplimiento de las Directrices impartidas por el Nivel Central frente a las políticas de revelación de información en cada una de las Oficinas de su Jurisdicción. (...)

- Registro de la información de los Recaudos en los boletines diarios de Caja.
- Conciliación bancaria de las cuentas de las Oficinas de Registro y Regionales.
- Llevar el control de los ingresos recibidos por anticipados.

Las notas a los estados contables con corte al 31 de diciembre de 2021 revelan:

Limitaciones y Deficiencias

Dentro de las actividades que desarrolla la entidad, se evidencia algunas limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen un impacto en el desarrollo normal del proceso contable como se detallan a continuación:

- **Análisis Operación Superintendencia de Notariado y Registro**

*La compleja estructura de la entidad, así como su magnitud, no permite la verificación oportuna de sus operaciones, lo cual dificulta el proceso de análisis. Durante la vigencia del 2021 se realizaron mesas de trabajo por parte de profesionales del Nivel Central con áreas proveedoras y algunas oficinas de Registro del país, con el fin de brindar apoyo para lograr el mejoramiento en la calidad y oportunidad de la información financiera y contable.
(...)*

- **Ingresos Misionales vs Ingresos Estados Financieros 2021**

Al final de la vigencia se continúa presentando diferencias entre los aplicativos misionales vs Estados financieros, los cuales han sido atendidos mediante mesas de trabajo y expuesto al comité técnico de sostenibilidad contable, donde se ha identificado como causa raíz de la problemática la información contenida en los aplicativos misionales y la falta de desarrollo de los mismos, que permitan garantizar que la información de los diferentes reportes que sirven como criterio para el registro y la verificación, se mantenga en la línea del tiempo, así mismo identificar la razón de su inestabilidad, para los casos concretos del aplicativo misional FOLIO, para lo cual la SNR ha adelantado gestiones de migrar información de algunas oficinas de registro al sistema misional SIR, sin embargo queda pendiente aún 44 oficinas que representa un alto porcentaje en los ingresos por concepto del servicio registral en las que podemos detallar entre otras; las tres oficinas de Bogotá, dos oficinas de Medellín, Barranquilla, Rionegro Antioquia, Cali, Buga, Fusagasugá, Zipaquirá, Melgar que generan recaudos promedio mensual de más de 500 millones de pesos.

En el curso de la vigencia 2021, se intensificó el seguimiento y pruebas de cruce de información entre los reportes generados en el aplicativo sir y folio; en SIR, se pudo encontrar que los reportes se debía ajustar la fecha del recaudo, quedando actualizada y se pudo ver que la información que genera las oficinas es igual al de los consolidados que reposan en la OTI.

*Para Folio, dada su obsolescencia en la arquitectura tecnológica, se continúa en el diseño y ajuste de algunos reportes de fecha de recaudo para facilitar la identificación de las partidas de vigencias anteriores y/o meses anteriores al que se esté reportando y poderlos descargar en Excel y de este modo hacer un poco eficiente el trabajo de la gestión de ingresos, en especial la liquidación de la ley de transferencias Ley 55 de 1985 que a partir del mes de octubre 2021 en atención a lo recomendado por la CGR en la auditoría financiera vigencia 2020 se debe liquidar con base en el servicio efectivamente prestado y registrado en los aplicativos misionales.
(...)*

El sistema de información notarial (SIN) es una herramienta que permite el registro y recepción de los informes estadísticos de los notarios, sin embargo, se evidencia obsolescencia toda vez que el proceso de captura de la información es manual y se hace compleja para los usuarios de la información financiera realizar búsquedas avanzadas, filtros especiales y reportes eficientes. Dada su obsolescencia y esto hace que no se cuente con herramienta suficientemente eficiente para todas las necesidades a los usuarios, especialmente en el proceso de liquidación de Ley 55 de 1985 de transferencias a los acreedores, teniendo en cuenta que el proceso es manual y

*en atención a lo requerido por la CGR en la auditoría financiera 2020 se debe dar aplicabilidad a lo estipulado en el art, 13ª de la citada ley.
(...)"*

Los principales sistemas que soportan el proceso contable

SIIF. Decreto 2674 de 2012 en el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

SIN. Sistema de Información Notarial, donde se registran los recaudos Notariales, este sistema presenta dificultades al momento de reconocer los ingresos, generando diferencias en el sistema por lo cual se han venido adelantando trabajos. Se espera para el periodo 2022 preste su funcionalidad al 100%. Subrayado fuera de texto.

SIR Y FOLIO. Sistema misional registral y Folio, desarrolla los temas de registros, actos notariales, derechos y demás solicitudes de los usuarios ante las oficinas de registro.
(...)

NOTA 28. INGRESOS

4110 No Tributarios 411001 Tasas

*Los ingresos se generan principalmente por el concepto de derechos de registro que corresponde a la prestación del servicio por las oficinas de registro e instrumentos públicos, inscripción de documentos, expedición de certificados de libertad, actos administrativos, conservación documental,
(...)*

La Entidad cuenta con sistemas misionales para el desarrollo de sus actividades en las 195 oficinas de Registro, y 912 Notarías del país que al 31 de diciembre 2021 se encuentran activas; para los recaudos de los notarios se cuenta con aplicativo misional SIN.

En las oficinas de registro se cuenta con los sistemas misionales SIR y Folio, de los cuales en SIR son 151 y en FOLIO 44 que representan un alto porcentaje en la prestación del servicio. (...)

En el curso de la vigencia 2021, de acuerdo a las diferencias que persisten en los aplicativos misionales vs información financiera de los estados financieros a 31 de diciembre 2021, se intensificó el seguimiento y pruebas de cruce de información entre los reportes generados en el aplicativo sir y folio; en SIR, se pudo encontrar que los reportes se debía ajustar la fecha del recaudo, quedando actualizada y se pudo ver que la información que genera las oficinas es igual al de los consolidados que reposan en la OTI. (Subrayado fuera de texto)

Para Folio, dada su obsolescencia en la arquitectura tecnológica, se continúa en el diseño y ajuste de algunos reportes de fecha de recaudo para facilitar la identificación de las partidas de vigencias anteriores y/o meses anteriores al que se esté reportando y poderlos descargar en Excel y de este modo hacer un poco eficiente el trabajo de la gestión de ingresos, en especial la liquidación de la ley de transferencias ley 55-85 que a partir del mes de octubre 2021 en atención a lo recomendado por la CGR en la auditoría financiera vigencia 2020 se debe liquidar con base en el servicio efectivamente prestado y registrado en los aplicativos misionales. (Subrayado fuera de texto)

Se realizó actividades para mitigar el riesgo de que las oficinas de registro anulen turnos con intemperaneidad, impactos que genera el hecho de errores al ingresar el canal de recaudo, errores

al ingresar el número de Boucher de diferentes canales de recaudo liquidador de derechos de registro, se avanzó con la implementación de REL con el fin de contar con la conciliación del recaudo y no generar ingresos recibidos por anticipado.

La Dirección administrativa y financiera, lanzó un plan de contingencia de acompañamiento presencial mediante visitas de funcionarios y contratistas para apoyar en la gestión de ingresos especialmente en lo relacionado con la asociación de pines que estaban pendientes por asociar.
(...)

411061 Contribuciones

En esta cuenta se reconocen los ingresos correspondientes al 50% del recaudo de las notarías por cada escritura pública de conformidad a la resolución de tarifas notariales vigencia 2021 resolución 0536 del 22-01-2021 emitida por la SNR; el cual debe ser consignado en las cuentas de la SNR Nivel Central en los primeros 15 días del mes siguiente soportado con el Informe Estadístico Notarial.

Como hecho relevante que impacta en la variación significativa en el 2021, en atención a lo recomendado en la auditoría financiera vigencia 2020, el valor correspondiente al 72% del total de las contribuciones con destino a la tesorería del Nivel Central hace parte de la base de la liquidación de la ley 55 de 1985 con destino a los beneficiarios de las transferencias en cumplimiento al art. 13ª de la precitada ley.

411063 Aporte Sobre Ingresos Brutos De Las Notarías

En esta cuenta se reconocen los ingresos correspondientes aportes corrientes, aportes especiales, recaudos correspondientes al 50% el recaudo de las notarías por cada escritura pública de conformidad a la resolución de tarifas notariales vigencia 2021 resolución 0536 del 22-01-2021 emitida por la SNR el cual debe ser consignado en las cuentas de la SNR Fondo Cuenta Especial de Notariado en los primeros 15 días del mes siguiente soportado con el Informe Estadístico Notarial.
(...)

Al cierre de la vigencia 2021 en el Sistema de información Notarial SIN los valores recaudados por concepto de aportes y recaudos de las notarías que asciende \$81 millones que, por errores técnicos de la plataforma, notarios que no reportaron oportunamente, errores de escrituración en los informes de los notarios etc., no se incluyeron en el aplicativo misional; estos recaudos se contabilizaron al ingreso correspondiente en el SIF Nación II en cumplimiento a la circular de cierre 778 de 2021 con el fin de revelar el hecho económico de estos recaudos que se encuentran identificados de acuerdo al cruce de información del convenio PSE bancos con Realtch. (Subrayado fuera de texto)

419502 Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios

El saldo representa las devoluciones en dinero que realizó la entidad en la vigencia 2021 por concepto de las solicitudes efectuadas por los usuarios y que fueron reconocidas por las oficinas de registro del país mediante los actos administrativos correspondientes a los pagos para el servicio registral y que no se prestó por las diferentes causas y / o por consignaciones erradas, pagos en exceso o pago de lo no debido.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 55 de 1985², artículo 98 de la Ley 1709 de 2014 y artículo 235 de la Ley 1753 de 2015, de la totalidad de los ingresos que se generen por

² “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado y se dictan otras disposiciones.”

concepto de derechos de registros de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, el 72% será destinado a cada una de las entidades beneficiarias de esta Ley, conforme a los porcentajes estipulados por la Dirección General de Presupuesto Público; las entidades pertenecientes son Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial, Ministerio del Interior y Justicia y Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).

La SNR para registrar los ingresos utiliza los aplicativos: SIR y FOLIO - Sistemas Misionales y SIN - registro de información Notarías.

Mediante comunicación AG8.1.02 del 10 de MARZO de 2022, se solicitó información relativa al efectivo, transferencias e ingresos:

“1. Reportes mensuales para el 2021 de ingresos misionales, generados desde los aplicativos SIR y FOLIO, por cada una de las ORIPs, que detalle entre otros: fecha, conceptos de recaudo (registro, fotocopias, conservación documental) y valor. (...)

4. Reporte mensual de ingresos a nivel de terceros del aplicativo SIN (SISTEMA DE INFORMACIÓN NOTARIAL), por concepto de aportes sobre ingresos brutos de las notarías y por contribuciones, para la vigencia 2021.”

La SNR da respuesta con el radicado SNR2022IE004297 del 16 de marzo de 2022, subiendo los documentos para su consulta en la carpeta OneDrive, así:

- Reportes SIR: 1 carpeta con 12 archivos en Excel, uno por cada mes de 2021, el cual contiene los ingresos de las 152 oficinas que manejan SIR.
- FOLIO: subió 12 carpetas, una por cada mes de 2021. Esta carpeta mensual contiene 352 archivos, correspondientes a 44 ORIPs, que manejan este aplicativo; es decir de cada oficina vienen 8 archivos; de los cuales se tomó el REPORTE_RESUMEN_CONSOLIDADO_12-2021_XXORIP, que contiene los ingresos por los diferentes conceptos, para convertirlos en Excel. Lo anterior, generaba la posibilidad de errores en la consolidación de los datos; por lo tanto, se tomó la conciliación de los ingresos misionales efectuada por la SNR, con corte a 31 de diciembre de 2021, donde se establecen diferencias tanto en los ingresos por Derechos de Registro por \$3.892.697.531, como en los de Conservación Documental por \$149.452.928.
- SIN: Sistema de información Notarial, se suministraron dos (2) carpetas con la información de las contribuciones y aportes de las notarías.

A 31 de diciembre de 2021, la cuenta Ingresos Fiscales No tributarios (código 4110) por \$1.379.913.433.508, que corresponde a los ingresos recibidos por concepto de Tasas: Conservación Documental, Derechos de Registro, Contribuciones y Aportes sobre Ingresos Brutos de las Notarías, presenta diferencias no materiales por \$1.897.010.374 (valor neto) con los reportes generados de los aplicativos, así:

Tabla No.3
Ingresos Fiscales No Tributarios vs Aplicativos Misionales 31-12-2021
Cifras en pesos

Código	Descripción	Saldo Final	Aplicativo	Saldo	Diferencia
4	INGRESOS	1.394.220.888.537			
41	INGRESOS FISCALES	1.379.913.433.508			
4110	NO TRIBUTARIOS	1.380.823.091.516			
411001	Tasas	1.316.848.679.293			
411001002	Conservación documental	22.914.382.972	SIR Y FOLIO	23.063.835.900	- 149.452.928
411001004	Derechos de registro	1.293.934.296.321	SIR Y FOLIO	1.297.826.993.852	- 1.949.909.043*
	DIFERENCIA APLICATIVOS SIR Y FOLIO				- 2.099.361.971
411061001	Contribuciones	17.311.729.386	SIN	17.117.067.574	138.925.042
411063001	Aporte sobre ingresos brutos de las notarías	46.647.332.545	SIN	46.583.905.990	63.426.555
	DIFERENCIAS APLICATIVO SIN				202.351.597
TOTAL, DIFERENCIA SALDO CONTABLE VRS APLICATIVOS MISIONALES SIR, FOLIO Y SIN					- 1.897.010.374

Fuente: SNR

Elaboró: Equipo Auditor

*La diferencia establecida por la misma SNR es de \$3.892.697.531, de los cuales tiene identificados \$1.942.788.488 por concepto de Devoluciones.

De acuerdo con la tabla anterior, respecto a la información que reportan los aplicativos utilizados por la SNR (SIR, FOLIO y SIN), se determinan incorrecciones en la cuenta de ingresos por \$1.897.010.374 (neto), lo que conlleva a una incertidumbre no material³ en los Ingresos con efecto en el Resultado del Ejercicio y por ende en el Patrimonio

Lo anterior se presentó por obsolescencia de los aplicativos misionales; deficiencias e inconsistencias en los reportes de los aplicativos misionales FOLIO, SIR y SIN⁴, inclusión manual de información al SIN, que son la fuente para registrar los ingresos obtenidos por los servicios registrales y la base para verificar la consistencia de la información registrada y revelada en los estados contables y registros manuales en el SIIF y deficiencias en los procedimientos que garanticen el registro contable oportuno de los ingresos y su medición monetaria confiable.

La SNR en las notas revela las limitaciones y deficiencias de los aplicativos misionales, como son: *“la falta de desarrollo de los mismos, que permitan garantizar que la información de los diferentes reportes que sirven como criterio para el registro y la verificación; que, se han adelantado gestiones para migrar algunas oficinas de FOLIO a SIR: “quedan pendientes 44 oficinas que representa un alto porcentaje en los ingresos por concepto del servicio registral; También manifiesta: “Para Folio, dada su obsolescencia en la arquitectura tecnológica, se continúa en el diseño y ajuste de algunos reportes de fecha de recaudo para facilitar la identificación de las partidas de vigencias anteriores y/o meses anteriores al que se esté reportando y poderlos descargar en Excel y de este modo hacer un poco eficiente el trabajo de la gestión de ingresos, en especial la liquidación de la ley de transferencias Ley 55 de 1985.”*

De igual manera informa: *El sistema de información notarial (SIN) es una herramienta que permite el registro y recepción de los informes estadísticos de los notarios, sin embargo, se evidencia obsolescencia toda vez que el proceso de captura de la información es manual y se hace compleja para los usuarios de la información financiera realizar búsquedas avanzadas, filtros especiales y reportes eficientes. Dada su obsolescencia y esto hace que no se cuente con herramienta suficientemente eficiente para todas las necesidades a los usuarios, especialmente en el proceso de*

³ Materialidad establecida en la fase de planeación \$5.799.031.469

⁴ De acuerdo con lo informado por la SNR en las pruebas de recorrido y lo revelado en las Notas a los Estados Financieros

liquidación de Ley 55 de 1985 de transferencias a los acreedores, teniendo en cuenta que el proceso es manual y en atención a lo requerido por la CGR en la auditoría financiera 2020 se debe dar aplicabilidad a lo estipulado en el art. 13ª de la citada ley.

(...)

Lo expresado por la SNR en las notas a los estados contables, evidencia las causas de las inconsistencias en los reportes de los aplicativos misionales, generando diferencias con la información financiera.

Respuesta de la SNR

La SNR dio respuesta mediante radicado GCC211 SNR2022EE041699 del 26 de abril de 2022, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera, en la cual señala:

(...)

41100104 DERECHOS DE REGISTRO Y 411001002 CONSERVACION DOCUMENTAL

En desarrollo de las auditorías realizadas por la CGR de las vigencias anteriores, donde se toman los aplicativos misionales como base para la verificación de la información registrada y revelada en los estados financieros y determinar la razonabilidad de las cifras; la SNR ha actualizado el procedimiento para la gestión del recaudo y del ingreso en aras de dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por los entes de control y en virtud de la ley y la normatividad vigente.

Dada la complejidad de la estructura organizacional de la SNR que trabaja con 195 oficinas a nivel nacional, tres fondos, nivel central, cinco regionales y tres sistemas misionales que no cuentan con la interoperabilidad entre el recaudo y la prestación del servicio y además presentan obsolescencia en un desarrollo que permita un avance tecnológico al mismo ritmo de las necesidades de la Entidad, así como nuevos conceptos involucrados en la conciliación de los ingresos como el otorgamiento de escrituras en cumplimiento de los hallazgos de los entes de control; por otra parte, cada vez se hace más complejo la gestión del proceso de conciliación de recaudo y de los ingresos teniendo en cuenta los nuevos convenios suscritos con los bancos, ya que la entidad financiera cobra por transaccionalidad y ese volumen de operaciones afecta directamente el proceso por la manualidad del mismo.

Pese a todas las limitaciones anteriormente descritas, la entidad ha unido esfuerzos para dar cumplimiento al 100% de las recomendaciones de los entes de control y el cumplimiento de las disposiciones legales, por ello la entidad ha realizado las siguientes actividades:

- *Conceptos jurídicos de la OAJ.*
- *Mesas de trabajo retroalimentando los procesos en cada una de las áreas.*
- *Consultas al Ministerio de Hacienda.*
- *Modificación de los procedimientos en la gestión del recaudo y del ingreso.*
- *Implementación de canales de recaudo REL (Radicación electrónica) a 70 oficinas de registro el cual representa cerca de un 80% del ingreso total de la SNR por concepto de derecho de registro. Este medio de recaudo sí ofrece interoperabilidad entre el recaudo y los sistemas misionales lo que genera eficiencia en la gestión financiera y contribuye a la conciliación del recaudo de manera inmediata.*
- *Migración de oficinas de FOLIO a SIR.*
- *Convenios de recaudo con entidades financieras.*

Con el fin de atender el hallazgo suscritos por la contraloría en la vigencia 2020, la liquidación de la ley 55 para la vigencia 2021 se realizó teniendo en cuenta la información de los ingresos por los servicios prestados que se refleja en los reportes de los sistemas misionales. Es importante indicarle que esta reliquidación se efectuó a partir del mes de octubre y se realizaron los ajustes correspondientes a los meses anteriores; se incluyó el otorgamiento de escrituras y se tuvo en cuenta los nuevos convenios de recaudo con las entidades financieras (comisiones bancarias).

Estas actividades han permitido a la entidad disminuir significativamente las variaciones en el análisis de los ingresos misionales con lo registrado en los estados financieros, sin embargo, la entidad continuará realizando las actividades que sean necesarias y que nos permitan presentar para esta vigencia y las vigencias futuras, una justificación del 100% de las variaciones, ya que estas se continuarán presentando mientras la entidad maneje ingresos recibido por anticipado; es por esto que en la vigencia 2022 se realiza mensualmente seguimiento de todas las trazas contables que quedan reflejadas en las cuentas de ingresos presentando la tipificación de los registros contables que originan las variaciones.

Con relación a la diferencia que presenta el equipo auditor en el cuadro de Ingresos Fiscales No Tributarios versus aplicativos misionales nos permitimos respetuosamente realizar las siguientes observaciones:

(...)

3. Con relación a la cuenta 411001004 Derechos de registro; la diferencia por 3.892.697.531 está justificada principalmente por:

- Por el valor de las devoluciones durante la vigencia 2021 que se encuentran registradas en la ejecución presupuestal por \$1.976.686.391 dejando trazas automáticas en la cuenta 419505002 – contribuciones y 589301001 – contribuciones y tasas no tributarios definidas y parametrizadas por la Contaduría General de la Nación, en coordinación con Dirección Nacional de Presupuesto y la Administración SIIF.

Toda vez que estas devoluciones obedecen a turnos radicados en el sistema misional los cuales no tuvieron finalización por no cumplir con los requisitos jurídicos para el registro de los actos solicitados en cada una de las oficinas de registro que originó la devolución de dinero al usuario. Por lo anterior, estas devoluciones deben ser descontadas de los ingresos registrados en los sistemas misionales ya que este recaudo fue devuelto al usuario.

El valor de 1.916.011.140 se encuentra justificado por lo siguiente:

- Por la dinámica de los ingresos de la entidad, los cuales contemplan ingresos recibidos por anticipado con la tipificación de los documentos ING019 – creación del anticipado, y con un ING 020 – causación de los anticipados los cuales dejan trazas contables y efectos presupuestales en momentos diferentes.
- En el aplicativo SIIF existen procesos que dejan de manera simultánea impacto presupuestal y trazas en las cuentas contables dependiendo del rubro presupuestal de ingresos por el que se ejecuten; sin embargo, existen transacciones que a pesar de dejar impacto presupuestal las trazas contables automáticas no se ven en las cuentas de ingresos como es el caso de la creación de los anticipados que dejan una reclasificación en el pasivo debitando la cuenta 240720 - recaudos por clasificar y acreditando la cuenta 291013 – contribuciones. En el momento de la causación el efecto es contrario, es decir deja traza en el ingreso, pero no tiene impacto presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior la diferencia presentada por el equipo auditor de derechos de registro, no genera subestimación en el estado financiero en la cuenta 4110 e igualmente no impacta el saldo de las cuentas por pagar-transferencia y gastos por transferencias.

(...)

la entidad ha establecido políticas y puntos de control en el cual realiza las conciliaciones de manera mensual y como prueba se encuentra que para el caso de los rubros de derechos de registro y conservación documental, la CGR, tomó como información fuente para realizar la auditoría el documento de conciliación y análisis de los ingresos misionales SIR Y FOLIO vs los estados financieros allegados por la Dirección Administrativa y financiera, en el cual se tomó las cifras reflejadas en esta conciliación lo que indica que la SNR adelanta actividades tendientes a la depuración de la información dada la complejidad de la información financiera de la SNR, actividad que se enmarca a lo exigido en el instructivo 001 de 2021 de la CGN para efectos de garantizar la realidad de la información financiera y fortalecer el sistema de control interno contable de la SNR.

Cuenta 411061001- Contribuciones Notarios

El equipo auditor muestra en este rubro la siguiente diferencia, la cual, una vez analizado obedece principalmente a la dinámica de cómo se registran en el SIN y se reconocen en el sistema de información Financiera y Contable SIIF Nación II:

(...)

El valor (...) no fue tomado en su totalidad por equipo auditor teniendo en cuenta que se debían sumar los 2 archivos adjuntos en Excel en la respuesta al requerimiento AG8 1.02 punto.9; esto debido a que el SIN (Sistema De Información Notarial) permite el ingreso de información a cuentas bancarias registradas de vigencias anteriores que en su momento fueron reconocidas como un ingreso contable.

(...)

Adicionalmente, en cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en los principios contables de devengo y esencia sobre forma, los hechos económicos se reconocen en los estados financieros en el momento que suceden, es decir en el momento que cumplen los lineamientos para ser reconocidos, independiente de su flujo de efectivo y su forma legal; y a las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control interno de Gestión, especialmente en la auditoría especial al Fondo cuenta Especial de Notariado en la vigencia 2019 (se adjunta informe), se ha venido causando los ingresos recibidos en cada vigencia para reflejar la realidad financiera.

En el informe de evaluación de la Oficina Control Interno de Gestión de la SNR en la auditoría especial Vigencia 2019 (Adjunto Informe), manifestó: "Al observar los registros presupuestales y contables de las vigencias 2017 y 2018, se pudo evidenciar que los ingresos causados en el mes de diciembre correspondiente a esas mismas vigencias, no fueron registrados en ese mismo mes, sino hasta el mes de enero de la vigencia siguiente para caso, desconociéndose de esta manera, el principio presupuestal y contable de anualidad definido en el Decreto 111 de 1986 y el Régimen contable publico expedido por la Contaduría General de la Nación, respectivamente. (...)

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, en el mes de diciembre 2021 se reconoció manualmente los ingresos con los informes estadísticos correspondientes al mes de diciembre 2021 (comprobante 71597 por la suma de \$2.067.339.347,00 de los informes estadísticos reportados por los notarios de diciembre de 2021 enviado en el requerimiento AG8.1.02 para el cruce de las cuentas por cobrar 131127 a diciembre 2021 contra el ingreso), estos valores fueron recaudados en el mes de enero de 2022 revelado en las notas a los Estados Financieros:

NOTA 7 CUENTAS POR COBRAR “En diciembre 2021 para efectos de revelar la realidad del hecho económico en cada vigencia, se reconoció manualmente la cuenta por cobrar contra el ingreso por contribuciones debidamente recaudado en el mes de enero 2022 por valor de \$2.067.339.347 correspondiente al informe estadístico de diciembre 2021. De este valor el 28% le corresponde a la SNR y el 72% se transfiere a los beneficiarios de la ley 55-85 en cumplimiento a lo estipulado en el art 13ª de la citada norma conforme a lo manifestado por la CGR en la auditoria de la vigencia 2020.”

NOTA 28 INGRESOS

“La información se encuentra consolidada en el Sistema de Información Notarial (SIN): Recaudos equivalente al 50% de conformidad con decreto 188 del 12 de febrero de 2013, por el cual se fijan los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial y se recauda mediante el servicio de recaudo PSE contrato suscrito en julio de 2010 con el Banco de Occidente hasta el mes de septiembre 2021 y a partir de octubre 2021 el convenio está suscrito con Bancolombia; en diciembre 2021 para efectos de revelar la realidad del hecho económico en cada vigencia, se reconoció manualmente la cuenta por cobrar contra el ingreso por contribuciones debidamente recaudado en el mes de enero 2022 por valor de \$2.067.339.347”

La diferencia final de \$ 115.162.400 corresponde a la variación entre los valores causados al cierre de la vigencia y los recaudos que efectivamente se ingresan al SIN.

(...)

Expuesto lo anterior, se evidencia que la SNR en los Estados Financieros en la cuenta de ingresos por contribuciones sus saldos corresponden a la realidad de la información financiera de los ingresos teniendo en cuenta los hechos ocurridos en la vigencia 2021 en cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en los principios contables de devengo y esencia sobre forma, los hechos económicos se reconocen en los estados financieros en el momento que suceden, es decir en el momento que cumplen los lineamientos para ser reconocidos, independiente de su flujo de efectivo y su forma legal, y en atención a lo observado por la oficina de Control Interno de Gestión en el informe de evaluación realizada en la vigencia 2019 por lo cual se demuestra que no se presenta subestimación en este rubro de ingresos teniendo en cuenta la causación manual según comprobante 71597 por \$2.067.339.347” de los informes estadísticos reportados por los notarios de diciembre de 2021.

(...)

411063 Aporte Sobre Ingresos Brutos De Las Notarías

En esta cuenta se reconocen los ingresos correspondientes a los aportes corrientes, aportes especiales y el recaudo correspondiente al 50% que las notarías deben transferir por cada escritura pública de conformidad a la resolución de tarifas notariales vigencia 2021, resolución 0536 del 22-01-2021 emitida por la SNR, el cual debe ser consignado en las cuentas de la SNR Fondo Cuenta Especial de Notariado en los primeros 15 días del mes siguiente soportado con el Informe Estadístico Notarial.

(...)

El equipo auditor muestra una diferencia de \$ -5.077.804.709, entre el registro SIIF Nación II a diciembre 31 de 2021 y el registro del SIN a la misma fecha; la SNR al revisar los registros entre los dos sistemas evidencian que fue entregado al equipo auditor todos los reportes de las consignaciones del año 2021, generados desde el SIN, con el fin de que el equipo auditor evidenciara que los recaudos del mes de enero de 2022 corresponden al ingreso causado manualmente en los

estados financieros de diciembre de 2021, con base en los informes estadísticos reportados por los notarios de diciembre de 2021, que se encuentran revelados en las notas de los estados financieros por valor de \$5.580.881.811 de los informes estadísticos reportados por los notarios de diciembre de 2021 mediante comprobante manual 71520 enviado en el requerimiento AG8. 1.02 para el cruce de las cuentas por cobrar 131129 a diciembre 2021 contra el ingreso y revelado en las notas a los estados financieros:

NOTA 7 DE CUENTAS POR COBRAR

“En diciembre 2021 para efectos de revelar la realidad del hecho económico en cada vigencia, se reconoció manualmente la cuenta por cobrar contra el ingreso por contribuciones debidamente recaudado en el mes de enero 2022 por valor de \$5.580.881.811”

NOTA 28 INGRESOS.

“La información se encuentra consolidada en El Sistema de Información Notarial (SIN): aportes corrientes, aportes especiales, recaudos correspondientes al 50%, de conformidad con decreto 188 del 12 de febrero de 2013, por el cual se fijan los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial y se recauda mediante el servicio de recaudo PSE contrato suscrito en julio de 2010 con el Banco de Occidente hasta el mes de septiembre 2021 y a partir de octubre 2021 el convenio está suscrito con Bancolombia;. En diciembre 2021 para efectos de revelar la realidad del hecho económico en cada vigencia, se reconoció manualmente la cuenta por cobrar contra el ingreso por contribuciones debidamente recaudado en el mes de enero 2022 por valor de \$5.580.881.811,00”

Adicionalmente, en cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en los principios contables de devengo y esencia sobre forma, los hechos económicos se reconocen en los estados financieros en el momento que suceden, es decir en el momento que cumplen los lineamientos para ser reconocidos, independiente de su flujo de efectivo y su forma legal; y a las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control interno de Gestión, especialmente en la auditoria especial al Fondo cuenta Especial de Notariado en la vigencia 2019 (se adjunta informe), se ha venido causando los ingresos recibidos en cada vigencia para reflejar la realidad financiera.

En el informe de evaluación de la Oficina Control Interno de Gestión de la SNR en la auditoria especial Vigencia 2019 (Adjunto Informe), manifestó: “Al observar los registros presupuestales y contables de las vigencias 2017 y 2018, se pudo evidenciar que los ingresos causados en el mes de diciembre correspondiente a esas mismas vigencias, no fueron registrados en ese mismo mes, sino hasta el mes de enero de la vigencia siguiente para caso, desconociéndose de esta manera, el principio presupuestal y contable de anualidad definido en el Decreto 111 de 1986 y el Régimen contable publico expedido por la Contaduría General de la Nación, respectivamente. En lo corrido de la vigencia 2019, conforme al periodo evaluado, se viene aplicando los principios de anualidad presupuestal y contable.”

*Teniendo en cuenta la normatividad vigente, en el mes de diciembre se reconoció manualmente los ingresos correspondiente a los informes estadísticos de diciembre 2021 en cumplimiento a la observación del informe de evaluación vigencia 2019 y al principio de causación registro los ingresos correspondientes a la vigencia 2021 del mes de diciembre mediante comprobante manual 71520 por valor de \$5.580.881.81 de los informes estadísticos reportados por los notarios de diciembre de 2021, los cuales fueron recaudados en el mes de enero de 2022 de conformidad Decreto 2148 de 1983 art. 121, 122 y compilado en el decreto 1069 de 2015 :
(Decreto 2148 de 1983, artículo 121)*

ARTÍCULO 2.2.6.1.6.1.7. Pago de Recaudos aportes y cuotas. Dentro de los primeros quince días de cada mes el notario deberá pagar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fondo Cuenta Especial del Notariado y a las entidades de seguridad o previsión social, los recaudos, aportes y cuotas según el caso, correspondientes al mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO. El notario con derecho a subsidio podrá autorizar al Fondo Cuenta Especial del Notariado para que de aquél se descuenten los aportes y recaudos a que haya lugar.

(Decreto 2148 de 1983, artículo 122)

ARTÍCULO 2.2.6.1.6.1.8. Informe sobre número de escrituras autorizadas. El notario enviará mensualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Cuenta Especial del Notariado informe sobre el número de escrituras autorizadas por él en el mes inmediatamente anterior. Además, a la superintendencia las cuentas de ingresos y egresos dentro del mismo término.”

Es importante tener en cuenta que los registros en el SIN se realizan una vez recibido el informe estadístico de parte de los Notarios que es mes siguiente de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente, por lo tanto se analiza que:

Se debe tener en cuenta que el valor reportado el SIN \$51.653.263.053 se encuentra afectado por el valor \$5.580.881.811, que corresponden al recaudo de los informes estadísticos el mes de diciembre de 2021 registrados en el SIN en enero de 2022 y el valor recaudado en enero del 2021 corresponde a los informes estadísticos de diciembre de 2020 \$10.920.867.310,00, por lo que se debe realizar la siguiente operación: total SIN \$51.653.263.053 menos \$10.920.867.310 para obtener el total de \$46.732.395.743, adicionalmente los valores de las cuentas 290580 y 240720 de vigencia 2021 y anteriores reflejan un valor registrado en SIN de \$294.600.158 que comparados en el registro del SIIF nación II presenta una diferencia de \$39.454.833 que corresponde a consignaciones registradas en el SIN de vigencias anteriores y los recaudos por concepto de divisas de los consulados por valor de \$11.736.456,50.

Al cierre de la vigencia 2021 en el Sistema de información Notarial SIN los valores recaudados por concepto de aportes y recaudos de las notarías que asciende \$81 millones que, por errores técnicos de la plataforma, notarios que no reportaron oportunamente, errores de escrituración en los informes de los notarios etc., no se incluyeron en el aplicativo misional; estos recaudos se contabilizaron al ingreso correspondiente en el SIIF Nación II en cumplimiento a la circular de cierre 778 de 2021 con el fin de revelar el hecho económico de estos recaudos que se encuentran identificados de acuerdo al cruce de información del convenio PSE bancos con Realtch.

(...)

Expuesto lo anterior, se evidencia que la SNR en los Estados Financieros en la cuenta de ingresos por aportes sobre ingresos brutos de las Notarías sus saldos corresponden a la realidad de la información financiera de los ingresos teniendo en cuenta los hechos ocurridos en la vigencia 2021 en cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en los principios contables de devengo y esencia sobre forma, los hechos económicos se reconocen en los estados financieros en el momento que suceden, es decir en el momento que cumplen los lineamientos para ser reconocidos, independiente de su flujo de efectivo y su forma legal y en atención a lo observado por la oficina de Control Interno de Gestión en el informe de evaluación realizada en la vigencia 2019 (ANEXO)

(...)

Análisis respuesta

Teniendo en cuenta que los aplicativos SIR y FOLIO capturan los ingresos por derechos de registro y por conservación documental; el aplicativo SIN, los ingresos por contribuciones y aportes de las notarías; que la causa y efecto de las diferencias que en ellos se presenten se reflejan en los ingresos, los cuales están constituidos por conceptos tales como:

Código 411001004 Ingresos por Derechos de registro

La SNR manifiesta que *“en desarrollo de las auditorías realizadas por la CGR de las vigencias anteriores (...) ha actualizado el procedimiento para la gestión del recaudo y del ingreso en aras de dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por los entes de control y en virtud de la ley y la normatividad vigente”* y aduce *“Dada la complejidad de la estructura organizacional de la SNR que trabaja con 195 oficinas a nivel nacional, tres fondos, nivel central, cinco regionales y tres sistemas misionales que no cuentan con la interoperabilidad entre el recaudo y la prestación del servicio y además presentan obsolescencia en un desarrollo que permita un avance tecnológico al mismo ritmo de las necesidades de la Entidad, así como nuevos conceptos involucrados en la conciliación de los ingresos como el otorgamiento de escrituras en cumplimiento de los hallazgos de los entes de control; por otra parte, cada vez se hace más complejo la gestión del proceso de conciliación de recaudo y de los ingresos teniendo en cuenta los nuevos convenios suscritos con los bancos, ya que la entidad financiera cobra por transaccionalidad y ese volumen de operaciones afecta directamente el proceso por la manualidad del mismo.”*

De igual manera, enumera algunas acciones de mejora establecidas y reconoce que está en proceso de mejora para subsanar la causa de los hallazgos, la cual está ligado a la operatividad de los aplicativos misionales e indica que : *“la entidad continuará realizando las actividades que sean necesarias y que nos permitan presentar para esta vigencia y las vigencias futuras, una justificación del 100% de las variaciones, ya que estas se continuarán presentando mientras la entidad maneje ingresos recibido por anticipado; es por esto que en la vigencia 2022 se realiza mensualmente seguimiento de todas las trazas contables que quedan reflejadas en las cuentas de ingresos presentando la tipificación de los registros contables que originan las variaciones.”*

Con respecto a la diferencia de \$3.892.697.531 en esta subcuenta, que estableció la misma SNR argumenta que esta corresponde a:

- Devoluciones⁵ por \$1.976.686.391, que dejan trazas automáticas en las cuentas 419505002 con saldo por -\$909.658.008 y la cuenta 5893010001 por \$1.033.127.354, que sumadas ascienden a \$1.942.785.362; quedando por aclarar \$33.898.029.
- Ingresos Recibidos por Anticipado⁶ \$1.916.011.140, cuenta que a 31 de diciembre de 2021 presenta saldo de \$15.088.839.360 y que, según las Notas a los Estados

⁵ Devoluciones en dinero que realizó la entidad en la vigencia 2021 por concepto de las solicitudes efectuadas por los usuarios y que fueron reconocidas por las oficinas de registro del país mediante los actos administrativos correspondientes a los pagos para el servicio registral y que no se prestó por las diferentes causas y/o por consignaciones erradas, pagos en exceso o pago de lo no debido.

⁶ Representa el valor de los pagos recibidos de manera anticipada por la entidad en desarrollo de su actividad, los cuales se reconocen como ingresos en los periodos en los que se produce la contraprestación en servicios. (...)

Financieros al mismo corte, se encuentra en proceso de depuración. Estos Ingresos Recibidos por Anticipado, estos se deben reconocer como ingresos en los periodos en los que se produce la contraprestación en servicios⁷.

Así las cosas, la SNR tiene identificadas partidas por \$1.942.785.362, que se originan en las devoluciones; quedando pendientes de aclarar \$1.949.909.043, que se encuentran por establecer y según su respuesta, esta diferencia está relacionada con Ingresos Recibidos por Anticipado, cuenta que está en proceso de depuración.

Lo anterior, evidencia que la SNR tiene identificadas las causas que originan las diferencias de los saldos contables con respecto a los reportes generados por aplicativos misionales SIR y FOLIO. No obstante, dichos reportes requieren de ajustes para la realización de las conciliaciones.

Una vez analizada la respuesta de la SNR, los Ingresos por concepto de Derechos de Registro tendrían una incertidumbre por \$1.949.909.043.

Código 411001002 Ingresos por Conservación Documental

Respecto a la diferencia por \$149.452.928, en los Ingresos por Conservación Documental, establecida por la misma SNR, no se pronunció.

Cuenta 411061001- Contribuciones Notarios

En respuesta al requerimiento AG8.1.02, punto 4, la SNR envía dos archivos e indica: “(...) que la información registrada en el reporte denominado “SIN NOTARIOS 2021 OTRAS CTAS”, hace referencia a la información estadística digitada por los funcionarios del Grupo de Recaudos y Subsidios Notariales, que asocian estos pagos a las cuentas que se encuentran cargadas en el sistema misional; sin embargo los recursos ingresaron a las cuentas bancarias que para la vigencia 2021 se tenían disponibles es decir del banco de occidente la cuenta cte. 256-06233-2, y del banco de Colombia la cuenta corriente Nro. 443-218487-59, a partir de septiembre del 2021 el recaudo se hizo por esta última cuenta. (...)”

La SNR precisa que para establecer el valor de las contribuciones se debe sumar los dos archivos enviados, en respuesta al requerimiento AG8.1.02, punto 4, uno \$16.868.057.141 más \$264.123.225, para total de \$17.132.180.366; debido a “que el SIN (Sistema De Información Notarial) permite el ingreso de información a cuentas bancarias registradas de vigencias

La cuenta se encuentra en proceso de depuración y durante la vigencia 2021, el grupo de tesorería realizó un trabajo de visitas a las regionales y oficinas de registro, con el objeto de identificar los pines que se encontraban en las cuentas recaudadoras centralizadas sin asociar el turno de la prestación del servicio; proceso que contribuyó a la disminución del saldo contable de la cuenta; de igual manera el saldo se disminuyó como consecuencia de la imputación al ingreso de los saldos de la vigencia 2016 que cumplían el tiempo para la prescripción.

Cuenta que, a 31 de diciembre de 2021 presenta saldo por \$15.088.839.360, compuesto por 15.911 registros a nombre de las diferentes ORIPs.

⁷ De acuerdo con el Nuevo Marco Normativo y su Marco Conceptual, la SNR al momento de recibir la cancelación de un servicio por anticipado, queda condicionada a prestar el servicio relacionado o reembolsar el dinero en caso de solicitud, por lo cual al momento de recibir estos importes y no ejecutar la actividad asociada, se debe reconocer como un pasivo hasta que se extinga la obligación relacionada (Devolución, prestación del servicio o prescripción) y proceder a su ajuste respectivo.

anteriores que en su momento fueron reconocidas como un ingreso contable” y establece una diferencia por \$115.162.400 e indica: “La diferencia final de \$115.162.400 corresponde a la variación entre los valores causados al cierre de la vigencia y los recaudos que efectivamente se ingresan al SIN.”

De acuerdo con las diferencias establecidas de los saldos contables de la cuenta de Ingresos con los reportes de los aplicativos misionales inicialmente remitidos por la SNR, fue necesario solicitar “la Base de datos de ingresos (Folio Magnético), SIR y SIN de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR (...) completa del primero (1) de enero al 31 de diciembre de 2021”.

En atención a este requerimiento la SNR, subió en la carpeta compartida “Respuestas SNR – AG81.08 - COMPONENTE TECNOLÓGICO – SIN, el archivo denominado “ConsignacionesRecaudosFondo.xlsx” Archivo, que se toma para el análisis de la respuesta de la diferencia establecida en los Ingresos tanto de Contribuciones como los Aportes Sobre Ingresos Brutos de la Notarias.

Una vez, analizada la respuesta de la SNR y verificado el reporte del aplicativo SIN, se establecen las siguientes diferencias:

Tabla No. 4
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES NOTARIAS
Enero a diciembre de 2021

Cifras en pesos

SIN NOTARIOS 2021- CTA 2332 Y 8759	VERIFICACION CGR	RESPUESTA SNR	APLICATIVO SIN*
ENERO	1.831.487.157	1.831.487.157	1.892.313.589
FEBRERO	592.462.535	591.375.135	601.991.588
MARZO	1.292.787.017	1.299.086.417	1.308.462.497
ABRIL	1.534.945.287	1.534.945.287	1.574.520.253
MAYO	1.284.710.963	1.286.032.713	1.274.860.465
JUNIO	1.216.514.225	1.216.754.375	1.233.538.881
JULIO	1.389.504.525	1.389.504.525	1.402.232.931
AGOSTO	1.512.624.590	1.512.624.590	1.499.710.632
SEPTIEMBRE	1.451.777.665	1.453.653.615	1.547.431.818
OCTUBRE	1.604.772.816	1.604.772.816	1.605.419.941
NOVIEMBRE	1.526.914.815	1.526.914.815	1.547.858.719
DICIEMBRE	1.629.555.546	1.629.555.546	1.628.726.260
SUBTOTAL	16.868.057.141	16.876.706.991	17.117.067.574
SIN NOTARIOS 2021-OTRAS CUENTAS	264.123.225	264.123.225	
TOTAL DE DOS ARCHIVOS	17.132.180.366	17.140.830.216	17.117.067.574
NOTARIAS POR INGRESAR AL SIN	49.117.720	49.117.720	49.117.720
PAGOS DOBLES	6.122.600	6.122.600	6.122.600
DIFERENCIA X CAMBIO EN SIN	496.450	496.450	496.450
TOTAL	17.187.917.136	17.196.566.986	17.172.804.344
SALDO CONTABLE CODIGO 411061	17.311.729.386	17.311.729.386	17.311.729.386
DIFERENCIAS	123.812.250	115.162.400	138.925.042

Fuente: SNR

Elaboro: Equipo Auditor

*Reporte generado por aplicativo SIN “ConsignacionesRecaudosFondo.xlsx” y enviado a la CGR el 19 de abril de 2022, en atención al requerimiento AG81.08

Al saldo reportado por el aplicativo SIN, se debe adicionar los recaudos de las notarías que aún no están en SIN por \$49.117.270 y otros conceptos por pagos dobles y las diferencias por cambio.

Teniendo en cuenta que los aplicativos misionales son la fuente principal para la captura de los recaudos y el reconocimiento contable de los ingresos; se ajusta el valor de la diferencia el saldo reportado por el aplicativo SIN, en el archivo: "*ConsignacionesRecaudosFondo.xlsx*" por \$17.117.067.574, suministrado en respuesta al requerimiento AG81.08, valor al que se le suma el recaudo de las notarías que no están en SIN, los pagos dobles y las diferencia en cambio, para un total de \$17.172.804.344, el cual arroja una diferencia por \$138.925.042, con respecto al saldo contable de \$17.311.729.386, generando así una incertidumbre en los Ingresos por Contribuciones en dicha cuantía, afectando el resultado del ejercicio y por ende el Patrimonio.

411063 Aporte Sobre Ingresos Brutos De Las Notarías

La SNR en su respuesta manifiesta: "(...) al revisar los registros entre los dos sistemas evidencia que fue entregado al equipo auditor todos los reportes de las consignaciones del año 2021, generados desde el SIN, con el fin de que el equipo auditor evidenciara que los recaudos del mes de enero de 2022 corresponden al ingreso causado manualmente en los estados financieros de diciembre de 2021, con base en los informes estadísticos reportados por los notarios de diciembre de 2021, (...)". Al respecto, se aclara que en la información suministrada no se evidencia el recaudo de enero de 2022; es así como, en el archivo adjunto se detallan los recaudos de enero a diciembre de 2021, (Ver tabla No.5)

En los documentos enviados se evidenció el comprobante de causación de los ingresos de las notarías por \$5.580.881.811, correspondientes al mes de diciembre de 2021.

En su respuesta la SNR indica una serie de operaciones a realizar para establecer el valor de ingresos por concepto de Aportes Sobre los Ingresos Brutos de las Notarías, así: "Se debe tener en cuenta que el valor reportado el SIN \$51.653.263.053 se encuentra afectado por el valor \$5.580.881.811, que corresponden al recaudo de los informes estadísticos el mes de diciembre de 2021 registrados en el SIN en enero de 2022 y el valor recaudado en enero del 2021 corresponde a los informes estadísticos de diciembre de 2020 \$10.920.867.310,00, por lo que se debe realizar la siguiente operación: total SIN \$51.653.263.053 menos \$10.920.867.310 para obtener el total de \$46.732.395.743, adicionalmente los valores de las cuentas 290580 y 240720 de vigencia 2021 y anteriores reflejan un valor registrado en SIN de \$294.600.158 que comparados en el registro del SIIF nación II presenta una diferencia de \$39.454.833 que corresponde a consignaciones registradas en el SIN de vigencias anteriores y los recaudos por concepto de divisas de los consulados por valor de \$11.736.456,50". Los valores indicados por la SNR de \$51.653.263.053 y \$10.920.867.310; no se evidencia en ninguno de los reportes suministrados a la CGR, en respuesta a los requerimientos AG81.02 y AG81.08, como se evidencia en la siguiente tabla. Además, la cuenta 290580 a 31 de diciembre no está contenida en el balance (plan de cuentas) y la cuenta 240720 "Recaudos por Clasificar" presenta saldo por \$1.068.269.013⁸.

⁸ corresponde principalmente a consignaciones realizadas por los usuarios en la entidad y que no han sido identificadas, pueden obedecer a los siguientes conceptos. consignaciones erradas, reintegros de viáticos, o de gastos, recobro de incapacidades, o por valores que pueden ser susceptibles a devolución o a la prestación de servicios de registro.

Una vez, analizada la respuesta de la SNR y verificado el reporte del aplicativo SIN, se establecen las siguientes diferencias:

Tabla No.5
INGRESOS POR APORTES SOBRE INGRESOS DE LAS NOTARIAS
Cifras en pesos

MES	TOTAL REPORTE SISTEMA DE INFORMACION NOTARIAL (SIN) 2021	APLICATIVO SIN* "Consignaciones Recaudo Fondo"	DIFERENCIAS EN LOS REPORTES SIN SUMINISTRADOS POR LA SNR
ENERO	10.992.741.510	11.004.667.810	11.926.300
FEBRERO	1.621.585.088	1.647.992.838	26.407.750
MARZO	4.060.834.173	4.107.630.025	46.795.852
ABRIL	3.381.510.636	3.441.080.986	59.570.350
MAYO	3.941.631.203	3.963.304.203	21.673.000
JUNIO	3.479.474.384	3.499.789.118	20.314.734
JULIO	2.782.711.854	2.799.578.054	16.866.200
AGOSTO	3.320.284.883	3.332.226.683	11.941.800
SEPTIEMBRE	4.099.856.182	4.139.619.632	39.763.450
OCTUBRE	4.630.580.922	4.634.780.572	4.199.650
NOVIEMBRE	5.060.652.900	5.071.822.250	11.169.350
DICIEMBRE	4.353.273.518	4.353.273.518	-
TOTAL	51.725.137.253	51.995.765.689	270.628.436
Causación manual realizada en diciembre 2020 (recaudo enero 2021)	10.992.741.510	10.992.741.510	
Causación manual realizada en diciembre 2021 (recaudo enero 2022)	5.580.881.811,00	5.580.881.811,00	
INGRESOS CAUSADOS 2021	46.313.277.554,00	46.583.905.990,00	
4.1.10.63.001	Aporte sobre ingresos brutos de las notarias		46.647.332.545
DIFERENCIAS	334.054.990,50	63.426.555	

Fuente: SNR

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, evidencia inconsistencias en los dos reportes generados por el mismo aplicativo al mismo corte; es así como, se determinan diferencias en el ingreso mensual por \$270.628.438.

Siendo el aplicativo Sistema de Información Notarial – SIN, donde se registran los recaudos Notariales, el reporte de éste se toma como fuente principal para el recaudo y en el SIIF se efectúa el reconocimiento de los Ingresos por concepto de los Aportes sobre Ingresos Brutos de las Notarías. Es decir, los ingresos causados para la vigencia 2021, ascienden a \$46.583.905.990, arrojando una diferencia por \$63.426.555, con respecto al saldo reflejado en balance por \$46.647.332.445.

Diferencia que genera una incertidumbre por \$63.426.555 en los Ingresos por concepto de Aportes de las Notarías, con efecto en el Resultado y por ende en el patrimonio de la SNR, toda vez que en el aplicativo SIIF se registran las causaciones de los ingresos y en el aplicativo SIN, los recaudos de las notarías.

Teniendo en cuenta las inconsistencias en los reportes generados del aplicativo SIN que fueron entregados a la CGR para el desarrollo del proceso auditor, se generó incertidumbre en los Estados Financieros.

Lo anterior resta confiabilidad y afecta la realidad económica de los ingresos obtenidos por la SNR en el desarrollo de su misión.

Con base en lo expuesto se valida como hallazgo.

Hallazgo 2. Transferencias Ley 55 de 1985

Las cifras inexactas en los ingresos por derechos de registro y contribuciones conducen a diferencias netas por \$1.414.417.164 en la determinación del 72% de las Transferencias que debe realizar la SNR a otras entidades beneficiarias de la Ley 55 y de \$550.051.119 en el 28% para la SNR, lo anterior, genera incertidumbre en las cuantías antes mencionadas, tanto en las transferencias a entidades beneficiarias de la Ley 55, como en los Ingresos de la SNR.

La Ley 55 de 1985 artículo 13, modificado por el artículo 98 de la Ley 1709 de 2014 y el artículo 235 de la Ley 1753 de 2015 determina las entidades beneficiarias del 72% de los ingresos de la SNR, así:

Ministerio de justicia	2%
Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios uspec	35%
Despachos judiciales (rama + fiscalía)	25%
Rama judicial consejo superior de la judicatura	18,75%
Fiscalia	6,25%
Icbf	10%
Total porcentaje	72%

La Resolución 193 de 2016 de la CGN determina los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable:

(...)

3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información. Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera. (Subrayado fuera de texto).

Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate;

*además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias.
(...)*

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información (...).

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, numeral 4, enuncia como características fundamentales de la información financiera la relevancia⁹ y la representación fiel¹⁰ y como características de mejora, enuncia la verificabilidad¹¹, entre otras.

En el numeral 6, establece la definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros. “(..) 6.2. Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad. (...)

El no reconocimiento de un elemento en el estado de situación financiera o en el estado de resultado no se subsana revelando las políticas contables seguidas ni a través de notas u otro material explicativo. Sin embargo, la revelación puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. La revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera neta de la entidad. (...)

Con concepto de la CGN radicado N. 2018200027521 del 17 de mayo del 2018, los

⁹ Relevancia: “La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad. (...)

¹⁰ Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. (...)

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos. Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

¹¹ “La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular.”

recaudos correspondientes a Derechos de Registro. “Si la SNR controla la totalidad del derecho de cobro por tarifas del ejercicio de la función registral en las Oficinas de Registro y, por lo tanto, recauda a cuenta y riesgo propio, deberá aplicar el siguiente procedimiento contable:”

El Manual de lineamientos para Tesorería, establece:

(...)

La Superintendencia de Notariado y Registro, ha definido que la base de liquidación los valores correspondientes a los porcentajes de las Entidades beneficiarias serán los ingresos por la prestación de los servicios provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, conforme lo establece el artículo 235 de la Ley 1753 de 2015.

Es preciso indicar que la Entidad cuenta con dos aplicativos misionales denominados SIR y Folio magnético, los cuales contienen la información de los ingresos por la prestación de los servicios Registrales, a través de los diferentes canales de recaudo; en ese sentido serán los reportes exportados de estos aplicativos, la información fuente para determinar la base de liquidación de la ley 55; así mismo la información registrada en el sistema SIN en donde los notarios reportan el 50% por concepto de otorgamiento de Escrituras que corresponde a la SNR; se procederá de la siguiente manera para realizar la liquidación. (...)

Para realizar la liquidación del porcentaje de la ley 55 de 1985 para cada entidad beneficiaria, se tendrá como insumo la información registrada en el cuadro de ingresos mensuales reportado por las ORIP, lo reportado en el CEN de ingresos en SIIF y lo registrado en los aplicativos misionales SIR, FOLIO y SIN (SISTEMA DE INFORMACIÓN NOTARIAL), conforme a la información dispuesta por la OTI en el FTP y la entregada por el grupo de notario. (...)

La Oficina de Tecnología de la información debe garantizar que los reportes de los sistemas misionales SIR y FOLIO, queden disponibles en el FTP, los primeros siete (7) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo: los cuales deben contener la totalidad de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la SNR; así mismo que la información de estos no sea modificada en el periodo que ese está liquidando y que los reportes deben permitir identificar cuales valores pertenecen a servicios prestados con recaudo de meses anteriores, con el fin de tener en cuenta únicamente los registros de ingresos del periodo contable abierto.

La Oficina de Tecnología de la información debe informar al grupo de Tesorería mediante correo electrónico cuando los reportes cargados inicialmente en el FTP, hayan sufrido alguna modificación, especialmente los reportes del aplicativo misional FOLIO; igualmente el coordinador del grupo de Notarios informará cuando el aplicativo misional se encuentre cerrado y disponible para bajar la información.

(...)

Las notas a los estados contables con corte al 31 de diciembre de 2021 revelan:

Limitaciones y Deficiencias

Dentro de las actividades que desarrolla la entidad, se evidencia algunas limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen un impacto en el desarrollo normal del proceso contable como se detallan a continuación:

- **Análisis Operación Superintendencia de Notariado y Registro**

La compleja estructura de la entidad, así como su magnitud, no permite la verificación oportuna de sus operaciones, lo cual dificulta el proceso de análisis. Durante la vigencia del 2021 se realizaron mesas de trabajo por parte de profesionales del Nivel Central con áreas proveedoras y algunas oficinas de Registro del país, con el fin de brindar apoyo para lograr el mejoramiento en la calidad y oportunidad de la información financiera y contable. (...)

- **Ingresos Misionales vs Ingresos Estados Financieros 2021**

Al final de la vigencia se continúa presentando diferencias entre los aplicativos misionales vs Estados financieros, los cuales han sido atendidos mediante mesas de trabajo y expuesto al comité técnico de sostenibilidad contable, donde se ha identificado como causa raíz de la problemática la información contenida en los aplicativos misionales y la falta de desarrollo de los mismos, que permitan garantizar que la información de los diferentes reportes que sirven como criterio para el registro y la verificación, se mantenga en la línea del tiempo, así mismo identificar la razón de su inestabilidad, para los casos concretos del aplicativo misional FOLIO, para lo cual la SNR ha adelantado gestiones de migrar información de algunas oficinas de registro al sistema misional SIR, sin embargo queda pendiente aún 44 oficinas que representa un alto porcentaje en los ingresos por concepto del servicio registral en las que podemos detallar entre otras; las tres oficinas de Bogotá, dos oficinas de Medellín, Barranquilla, Rionegro Antioquia, Cali, Buga, Fusagasugá, Zipaquirá, Melgar que generan recaudos promedio mensual de más de 500 millones de pesos.

En el curso de la vigencia 2021, se intensificó el seguimiento y pruebas de cruce de información entre los reportes generados en el aplicativo sir y folio; en SIR, se pudo encontrar que los reportes se debía ajustar la fecha del recaudo, quedando actualizada y se pudo ver que la información que genera las oficinas es igual al de los consolidados que reposan en la OTI.

*Para Folio, dada su obsolescencia en la arquitectura tecnológica, se continúa en el diseño y ajuste de algunos reportes de fecha de recaudo para facilitar la identificación de las partidas de vigencias anteriores y/o meses anteriores al que se esté reportando y poderlos descargar en Excel y de este modo hacer un poco eficiente el trabajo de la gestión de ingresos, en especial la liquidación de la ley de transferencias Ley 55 de 1985 que a partir del mes de octubre 2021 en atención a lo recomendado por la CGR en la auditoría financiera vigencia 2020 se debe liquidar con base en el servicio efectivamente prestado y registrado en los aplicativos misionales.
(...)*

El sistema de información notarial (SIN) es una herramienta que permite el registro y recepción de los informes estadísticos de los notarios, sin embargo, se evidencia obsolescencia toda vez que el proceso de captura de la información es manual y se hace compleja para los usuarios de la información financiera realizar búsquedas avanzadas, filtros especiales y reportes eficientes. Dada su obsolescencia y esto hace que no se cuente con herramienta suficientemente eficiente para todas las necesidades a los usuarios, especialmente en el proceso de liquidación de Ley 55 de 1985 de transferencias a los acreedores, teniendo en cuenta que el proceso es manual y en atención a lo requerido por la CGR en la auditoría financiera 2020 se debe dar aplicabilidad a lo estipulado en el art, 13ª de la citada ley.

(...)

Los principales sistemas que soportan el proceso contable

SIIF. Decreto 2674 de 2012 en el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

SIN. Sistema de Información Notarial, donde se registran los recaudos Notariales, este sistema presenta dificultades al momento de reconocer los ingresos, generando diferencias en el sistema por lo cual se han venido adelantando trabajos. Se espera para el periodo 2022 preste su funcionalidad al 100%. Subrayado fuera de texto.

SIR Y FOLIO. Sistema misional registral y Folio, desarrolla los temas de registros, actos notariales, derechos y demás solicitudes de los usuarios ante las oficinas de registro.

(...)

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

(...)

2403 Transferencias Por Pagar

240315 Otras Transferencias

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 1° de la Ley 55 de 1985, artículo 98 de la Ley 1709 de 2014 y artículo 235 de la Ley 1753 de 2015, se registra la destinación a cada una de las entidades beneficiarias, con los porcentajes estipulados por la Dirección General de Presupuesto Público, teniendo en cuenta los Ingresos de la Entidad.

Es importante mencionar que la liquidación de la Ley 55 se realiza con base en aplicativos misionales de ingresos, incluyendo el valor de las contribuciones de notarios en cumplimiento de la observación de la auditoría realizada por la Contraloría General.”

Durante la vigencia 2021 y una vez conocido el informe de la CGR; la SNR incluyó los ingresos por contribuciones de las notarías, por concepto de otorgamiento de escrituras, el cual no se había tenido en cuenta en la base de liquidación de estos periodos para determinar las transferencias de la Ley 55; por lo tanto, fue necesario reliquidar las transferencias de enero a septiembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en la normativa.

Una vez efectuada la verificación, se establecen diferencias tanto en los Ingresos por Contribuciones (aplicativo SIN) como en la liquidación de los ingresos para la SNR como las transferencias a efectuar, así:

Tabla No. 6
LIQUIDACION TRANSFERENCIAS POR CONTRIBUCIONES
ENERO A SEPTIEMBRE DE 2021

Cifras en pesos

MES	LIQUIDACION, CONTABILIZACION Y PAGO SNR			VERIFICACION CGR			DIFERENCIAS		
	INGRESOS	28%	72%	INGRESOS SIN	28%	72%	INGRESOS	28%	72%
ENERO	1.878.704.457	526.037.248	1.352.667.209	1.892.313.589	529.847.805	1.362.465.784	- 13.609.132	- 3.810.557	- 9.798.575
FEBRERO	583.907.235	163.494.026	420.413.209	601.991.588	168.557.645	433.433.943	- 18.084.353	- 5.063.619	- 13.020.734
MARZO	1.329.762.917	372.333.617	957.429.300	1.308.462.497	366.369.499	942.092.998	21.300.420	5.964.118	15.336.302
ABRIL	1.552.333.537	434.653.390	1.117.680.147	1.574.520.253	440.865.671	1.133.654.582	- 22.186.716	- 6.212.280	- 15.974.436
MAYO	1.271.678.813	356.070.068	915.608.745	1.274.860.465	356.960.930	917.899.535	- 3.181.652	- 890.863	- 2.290.789
JUNIO	1.217.790.025	340.981.207	876.808.818	1.233.538.881	345.390.887	888.147.994	- 15.748.856	- 4.409.680	- 11.339.176
JULIO	1.397.668.175	391.347.089	1.006.321.086	1.402.232.931	392.625.221	1.009.607.710	- 4.564.756	- 1.278.132	- 3.286.624
AGOSTO	1.490.620.540	417.373.751	1.073.246.789	1.499.710.632	419.918.977	1.079.791.655	- 9.090.092	- 2.545.226	- 6.544.866
SEPTIEMBRE	1.466.574.465	410.640.850	1.055.933.615	1.547.431.818	433.280.909	1.114.150.909	- 80.857.353	- 22.640.059	- 58.217.294
TOTAL	12.189.040.164	3.412.931.246	8.776.108.918	12.335.062.654	3.453.817.543	8.881.245.111	- 146.022.490	- 40.886.297	-105.136.193

Fuente: SNR

Elaboró: Equipo auditor

A partir del mes de octubre de 2021, la SNR efectuó la liquidación de las transferencias a entidades beneficiarias de la Ley 55, teniendo en cuenta los ingresos reportados por los aplicativos misionales (SIR, FOLIO y SIN).

En noviembre de 2021, para determinar los ingresos base de liquidación se incluyó el valor de comisiones bancarias por \$776.979.395.

Para diciembre de 2021, la SNR, incluyó en la determinación de los ingresos netos, el valor de las comisiones bancarias por \$1.779.176.438 y el ajuste efectuado por los ingresos reportados de los aplicativos misionales por \$9.908.670.637.

Tabla No. 7
LIQUIDACION TRANSFERENCIAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2021

Cifras en pesos

MES	LIQUIDACION SNR					VERIFICACION CGR					SNR	A TRANSFERIR		
	INGRESOS	DEVOLUCIONES	INGRESOS NETOS	28%	72%	REGISTRO APLICATIVOS SIR Y FOLIO	PAGOS ANTICIPADOS (SIR Y FOLIO)	DEVOLUCIONES PRESUPUESTALES	CONTRIBUCIONES APLICATIVO SIN	TOTAL			28%	72%
FEBRERO	118.124.709.684	213.429.950	117.911.279.734	33.015.158.326	84.896.121.408	118.327.773.262	879.457.039	213.429.950	-	117.234.886.273	32.825.768.156	84.409.118.117		
MARZO	109.077.383.564	256.563.250	108.820.820.314	30.469.829.688	78.350.990.626	110.491.632.999	492.992.300	256.563.250	-	109.742.077.449	30.727.781.686	79.014.295.763		
ABRIL	90.943.151.289	193.624.300	90.749.526.989	25.409.867.557	65.339.659.432	91.290.663.422	271.503.000	193.624.300	-	90.825.536.122	25.431.150.114	65.394.386.008		
MAYO	92.733.686.593	159.391.500	92.574.295.093	25.920.802.626	66.653.492.467	93.117.992.200	3.166.308.200	159.391.500	-	89.792.292.500	25.141.841.900	64.650.450.600		
JUNIO	102.074.746.681	168.971.190	101.905.775.491	28.533.617.137	73.372.158.354	101.392.765.925	1.165.430.700	168.971.190	-	100.058.364.035	28.016.341.930	72.042.022.105		
JULIO	105.322.985.297	149.843.858	105.173.141.439	29.448.479.603	75.724.661.836	106.598.387.856	3.889.232.692	149.843.858	-	102.559.311.306	28.716.607.166	73.842.704.140		
AGOSTO	114.113.679.913	213.708.500	113.899.971.413	31.891.991.996	82.007.979.417	112.382.350.273	39.968.300	213.708.500	-	112.128.673.473	31.396.028.572	80.732.644.901		
SEPTIEMBRE	118.450.207.746	163.796.100	118.286.411.646	33.120.195.261	85.166.216.385	121.255.873.255	53.630.400	163.796.100	-	121.038.446.755	33.890.765.091	87.147.681.664		
OCTUBRE	74.071.608.104	279.998.500	73.791.609.604	20.661.650.689	53.129.958.915	111.047.464.814	3.709.553.300	279.998.500	1.605.419.941	108.663.332.955	30.425.733.227	78.237.599.728		
NOVIEMBRE	143.838.577.852	16.387.808	143.087.986.265	40.064.636.154	103.023.350.111	106.239.958.591	639.748.251	16.387.808	1.547.858.719	106.397.477.472	29.791.293.692	76.606.183.780		
DICIEMBRE	141.782.843.559	193.747.051	129.901.249.434	36.372.349.842	93.528.899.593	142.338.348.425	4.240.362.160	193.747.051	1.628.726.260	137.753.789.037	38.571.060.930	99.182.728.106		
TOTAL	1.290.705.629.717	1.976.686.391	1.276.274.116.857	357.356.752.720	918.917.364.137	1.297.826.993.852	23.922.530.465	1.976.686.391	4.782.004.920	1.274.163.626.084	356.765.815.303	917.397.810.780		

Fuente: SNR

Elaboró: Equipo auditor

A 31 de diciembre de 2021, las Cuentas por Pagar - Transferencias por Pagar (Código 240315) presenta saldo por \$277.615.483.942 y la cuenta Transferencias y Subvenciones - Otras Transferencias (Código 542390) refleja causaciones por \$927.693.473.055, en cumplimiento a la Ley 55 de 1985.

Verificada la liquidación de las transferencias a las entidades beneficiarias de la Ley 55, se establecen diferencias tanto en los ingresos tomados como base para su liquidación; como, en la liquidación del 72% a transferir y en los ingresos para la SNR del 28%, así:

Tabla No. 8
DIFERENCIAS INGRESOS BASE PARA LA LIQUIDAR LAS TRANSFERENCIAS,
TRANSFERENCIAS E INGRESOS

Cifras en pesos

CONCEPTO	DIFERENCIAS		TOTAL
	ENERO A DICIEMBRE 2021	CONTRIBUCIONES ENERO -SEPT 2021	
INGRESOS NETOS PARA LIQUIDACIÓN	2.110.490.773	- 146.022.490	1.964.468.283
TRANSFERENCIAS DEL 72%	1.519.553.357	- 105.136.193	1.414.417.164
INGRESOS SNR DEL 28%	590.937.416	- 40.886.297	550.051.119

Fuente: SNR

Elaboró: Equipo auditor

Para determinar los ingresos base para liquidar las transferencias, se toman como fuente: Primero, para los derechos de registro, la conciliación de los ingresos misionales efectuada por la SNR, con corte a 31 de diciembre de 2021¹²; segundo, para las contribuciones de las notarías, el reporte SIN, suministrado por la SNR¹³ y los formatos mensuales "GOFA - PO - 09 - PR - 02 - FR - 01 - FORMATO LIQUIDACIÓN LEY 55 de 1985 X2021.xlsx"¹⁴, con los cuales se liquidan las transferencias mensualmente; se establecen diferencias por \$1.964.468.283 (neto) con respecto a los ingresos netos tomados por la SNR para efectuar la liquidación mensual, así:

Tabla No. 9
INGRESOS POR DERECHOS DE REGISTRO Y CONTRIBUCIONES

Cifras en pesos

MES	LIQUIDACION SNR						VERIFICACION CGR						DIFERENCIAS INGRESOS NETOS
	INGRESOS	DEVOLUCIONES	CONTRIBUCIONES SIN*	COMISIONES BANCARIAS	AJUSTE LEY 55 MISIONALES	INGRESOS NETOS	DERECHOS DE REGISTRO SIR Y FOLIO	PAGOS ANTICIPADOS (SIR Y FOLIO)	DEVOLUCION PRESUPUESTA	COMISIONES BANCARIAS	CONTRIBUCIONES APLICATIVO SIN	INGRESOS BASE PARA LIQUIDAR	
ENERO	80.172.049.434	-	1.878.704.457			82.050.753.891	83.343.782.830	5.374.344.123	-		1.892.313.589	79.861.752.296	2.189.001.595
FEBRERO	118.124.709.684	213.429.950	583.907.235			118.495.186.969	118.327.773.262	879.457.039	213.429.950		601.991.588	117.836.877.861	658.309.108
MARZO	109.077.383.564	256.563.250	1.329.762.917			110.150.583.231	110.491.632.999	492.992.300	256.563.250		1.308.462.497	111.050.539.946	899.956.715
ABRIL	90.943.151.289	193.624.300	1.552.333.537			92.301.860.526	91.290.663.422	271.503.000			1.574.520.253	92.400.056.375	98.195.849
MAYO	92.733.686.593	159.391.500	1.271.678.813			93.845.973.906	93.117.992.200	3.166.308.200			1.274.860.465	91.067.152.965	2.778.820.941
JUNIO	102.074.746.681	168.971.190	1.217.790.025			103.123.565.516	101.392.765.925	1.165.430.700			1.233.538.881	101.291.902.916	1.831.662.600
JULIO	105.322.985.297	149.843.858	1.397.688.175			106.570.809.614	106.598.387.856	3.889.232.692			1.402.232.931	103.961.544.237	2.609.265.377
AGOSTO	114.113.679.913	213.708.500	1.490.620.540			115.390.591.953	112.382.350.273	39.968.300			1.499.710.632	113.628.384.105	1.762.207.848
SEPTIEMBRE	118.450.207.746	163.796.100	1.466.574.465			119.752.986.111	121.255.873.255	53.630.400			1.547.431.818	122.585.878.573	2.832.892.462
OCTUBRE	74.071.608.104	279.998.500				73.791.609.604	111.047.464.814	3.709.553.300			1.605.419.941	108.663.332.955	34.871.723.351
NOVIEMBRE	143.838.577.852	- 16.387.808		766.979.395		143.087.986.265	106.239.958.591	639.748.251	- 16.387.808	766.979.395	1.547.858.719	106.397.477.472	36.690.508.793
DICIEMBRE	141.782.843.559	193.747.051		1.779.176.438	9.908.670.637	129.901.249.434	142.338.348.425	4.240.362.160		193.747.051	1.779.176.438	162.876.260	137.753.789.037
	1.290.705.629.717	1.976.686.391	12.189.040.164	2.546.155.833	9.908.670.637	1.288.463.157.021	1.297.826.993.852	23.922.530.465	1.976.686.391	2.546.155.833	17.117.067.574	1.286.498.688.738	1.964.468.283

* Corresponde a los ingresos por contribuciones de enero a septiembre 2021

Fuente: SNR

Elaboró: Equipo auditor

¹² A la fecha no se tienen los reportes de los aplicativos misionales SIR y FOLIO

¹³ Suministrado por la SNR en respuesta al requerimiento AG8.1.08 Componente Tecnológico - SIN

¹⁴ Suministrados por la SNR como respuesta al punto 7 del requerimiento 2

Las cifras erróneas en los ingresos por derechos de registro y contribuciones conducen a unas diferencias por \$1.414.417.164 (neto) en la determinación del 72% de las Transferencias que debe realizar la SNR a otras entidades beneficiarias de la Ley 55 y de \$550.051.119 (neto) en el 28% para la SNR, así:

Tabla No. 10
LIQUIDACIÓN TRANSFERENCIAS A ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LEY 55 DE 1985

Cifras en pesos

MES	LIQUIDACION SNR 72%	VERIFICACION CGR	DIFERENCIAS
ENERO	59.076.542.802	57.500.461.653	1.576.081.148
FEBRERO	85.316.534.618	84.842.552.060	473.982.558
MARZO	79.308.419.926	79.956.388.761	- 647.968.835
ABRIL	66.457.339.579	66.528.040.590	- 70.701.011
MAYO	67.569.101.213	65.568.350.135	2.000.751.078
JUNIO	74.248.967.172	72.930.170.100	1.318.797.072
JULIO	76.730.982.922	74.852.311.851	1.878.671.071
AGOSTO	83.081.226.206	81.812.436.556	1.268.789.651
SEPTIEMBRE	86.222.150.000	88.261.832.573	- 2.039.682.573
OCTUBRE	53.129.958.915	78.237.599.728	- 25.107.640.813
NOVIEMBRE	103.023.350.111	76.606.183.780	26.417.166.331
DICIEMBRE	93.528.899.593	99.182.728.106	- 5.653.828.514
	927.693.473.055	926.279.055.891	1.414.417.164

Fuente: SNR

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior genera una incertidumbre por \$1.414.417.164 en las Transferencias a entidades beneficiarias de la Ley 55 (Código 542390) y afecta el saldo de las Transferencias por pagar (Código 240315), que al cierre de la vigencia ascendía a \$277.615.483.941. Con el efecto correspondiente en el Patrimonio.

Tabla No. 11
LIQUIDACIÓN INGRESOS SNR LEY 55 DE 1985
Cifras en Pesos

MES	LIQUIDACION SNR 28%	VERIFICACION CGR 28%	DIFERENCIAS
ENERO	22.974.211.089	22.361.290.643	612.920.447
FEBRERO	33.178.652.351	32.994.325.801	184.326.550
MARZO	30.842.163.305	31.094.151.185	- 251.987.880
ABRIL	25.844.520.947	25.872.015.785	- 27.494.838
MAYO	26.276.872.694	25.498.802.830	778.069.864
JUNIO	28.874.598.344	28.361.732.816	512.865.528
JULIO	29.839.826.692	29.109.232.386	730.594.306
AGOSTO	32.309.365.747	31.815.947.549	493.418.197
SEPTIEMBRE	33.530.836.111	34.324.046.000	- 793.209.889
OCTUBRE	20.661.650.689	30.425.733.227	- 9.764.082.538
NOVIEMBRE	40.064.636.154	29.791.293.692	10.273.342.462
DICIEMBRE	36.372.349.842	38.571.060.930	- 2.198.711.089
	360.769.683.966	360.219.632.847	550.051.119

Fuente: SNR

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior genera una incertidumbre de \$550.051.119 en los Ingresos de la SNR (4110) y afecta la liquidación de las transferencias. Con el efecto correspondiente en el Patrimonio.

Situaciones que obedecen a inconsistencias en los reportes de los aplicativos misionales (SIR, FOLIO y SIN), que afectan el registro contable de los ingresos y su medición monetaria confiable para determinar las transferencias a entidades beneficiarias de la Ley 55 de 1985 (72%) y de los ingresos de la SNR (28%), para que ejecuten los recursos en proyectos o actividades financiados con éstos.

Respuesta de la Entidad

La SNR dio respuesta mediante radicado GCC211 SNR2022EE042592 del 28 de abril de 2022, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera, manifestando:

“De acuerdo con el reporte enviado por la CGR – Liquidación Transferencias por Contribuciones Enero a Septiembre 2021, se evidencia que el valor mensual arrojado por el SIN Columna Ingresos SIN no fueron tomados correctamente de acuerdo a la información suministrada por Tesorería SNR en el requerimiento 2; 2 archivos en EXCEL con el nombre “Entrega Contraloría SIN notarios 2021-cta 2332 y 8759 y entrega Contraloría SIN notarios 2021- Otras ctas”, (...)

De acuerdo a lo anterior es importante tener en cuenta que los valores están consolidados por toda la vigencia 2021 incluyendo enero 2022 que corresponde a registros periodo diciembre 2021. Por la dinámica del sistema Misional SIN se informa al equipo auditor que los informes estadísticos reportados por los notarios, impactan contablemente el periodo de ingresos que se encuentra abierto en el aplicativo SIIF, por lo anterior así este informe corresponda a periodos de meses anteriores solo es posible causarlo en el mes que se encuentra contablemente abierto.

Por la dinámica anteriormente descrita no se registran los informes estadísticos de los notarios en el mismo periodo y por esto las cifras por cada uno de ellos van cambiando cada mes.”

(...)

Por otra parte, con respecto a las cuentas por pagar –Otras Transferencias (Código 542390), se informa que se reflejan causaciones por valor de \$927.693.473.055 las cuales se encuentran detalladas de la siguiente manera:

Liquidación de ley 55 de 1985 de enero a diciembre 2021 por valor de \$918.917.364.136,92 y causaciones correspondientes a contribuciones notariales de los meses de enero a septiembre por valor de \$8.776.108.918,08.

De acuerdo al Plan de Mejoramiento que adelanto la SNR, para subsanar las observaciones establecidas por la CGR, con respecto a la liquidación de la ley 55 de 1985, se incluyó dentro de esta el otorgamiento de escrituras realizando una reliquidación de contribuciones notariales del mes de enero al mes de septiembre de 2021, y a partir de esa fecha este concepto se incluyó dentro de la liquidación general de la ley 85.

Por otra parte, se modifica el procedimiento de la ley 55 de 1985, y se toma como base de esta liquidación los ingresos registrados en los aplicativos misionales SIR Y FOLIO MAGNETICO.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el plan de mejoramiento de la SNR, la entidad realiza nuevos convenios con las entidades Bancarias, cambiando su negociación con bancos determinando cobro con transaccionalidad impactando la liquidación de la ley 55 de 1985 ya que

estas están siendo descontadas a este procedimiento por cada uno de los porcentajes asignados en la ley para cada uno de los beneficiarios de las misma, por ello se toma como base el valor neto.

También es importante mencionar que de los servicios prestados registrados en los sistemas misionales existen algunos que son devueltos por no cumplir con los requisitos legales que se establecen para el acto a registrar, por ello estos servicios se convierten en devoluciones las cuales son descontadas de la liquidación de la ley 55 ya que este servicio no tubo finalización del proceso.

(...)

Aunado a lo anterior y por la complejidad de este procedimiento la entidad en búsqueda de realizar un cierre de la vigencia 2021, igualando la liquidación de la ley 55 a lo reflejado en los sistemas misionales realizó una reliquidación en el mes de diciembre que arrojó un ajuste por valor de \$9.908.670.637, lo que nos permito cerrar esta de acuerdo a los servicios prestados (misionales). (...)"

Análisis Respuesta

La SNR aclara que para la liquidación de las transferencias por contribuciones se debe tener en cuenta los ingresos reportados en dos archivos suministrados a la CGR, en atención al requerimiento AG81.02 y relacionados con las contribuciones de las notarías. Para la fecha del análisis de las diferencias establecidas, el equipo auditor ya tenía el reporte del SIN, por toda la vigencia 2021, solicitado en el requerimiento AG81.08, donde se solicitó *"Información de la Base de datos de ingresos (Folio Magnético), SIR y SIN de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, la información debe ser enviada en medio magnético en formato texto (.txt) separados por el carácter especial (|), la base de datos completa del primero (1) de enero al 31 de diciembre de 2021" (...)* *"adicionalmente se requiere archivo Excel con el Diccionario de Datos: Nombre de campo, tipo de campo (texto, numérico, alfanumérico, fecha, entre otros), descripción; se debe indicar el total de registros por archivos, su tamaño y fecha de creación, adicionalmente los archivos entregados deben contar con su respectiva huella digital (hash)".* Por lo tanto, el análisis de la respuesta relacionada con los ingresos por contribuciones y la liquidación de transferencias por este concepto, se realiza con base en este último reporte, que cubre toda la vigencia 2021.

Con respecto a los valores de contribuciones para los meses de noviembre y diciembre de 2021, omitidos en la verificación de estos ingresos; se aclara que se tomó como fuente de las contribuciones el reporte de SIN denominado *"ConsignacionesRecaudosFondo.xlsx"* y suministrado por la SNR en respuesta al requerimiento AG8.1.08.

Revisados últimos reportes de los aplicativos SIR y FOLIO¹⁵, para la verificación de los ingresos base de liquidación de las transferencias, se estableció, que los reportes de FOLIO no contenían los Ingresos por Conservación Documental; situación, que impide la verificación de los ingresos por este concepto; por lo tanto, el análisis de la respuesta y la validación del hallazgo se realizó con base en los ingresos reportados en la conciliación realizada por el área financiera.

Teniendo en cuenta que los aplicativos SIR Y FOLIO capturan los ingresos por derechos de registro y por conservación documental; y, el aplicativo SIN, los ingresos por

¹⁵ Solicitados en el requerimiento AG81.08,

contribuciones y aportes de las notarías; que la causa y efecto de las diferencias que en ellos se presenten se reflejan tanto en los ingresos como en la liquidación de las transferencias a las entidades beneficiarias de la Ley 55 de 1985.

Lo expresado anteriormente, evidencia inconsistencias en los reportes de los aplicativos misionales que generan diferencias con la información financiera, por lo tanto, es necesario la realización de ajustes.

Lo anterior origina correcciones en los Estados Financieros, generando Incertidumbres por \$1.414.417.164 en las Transferencias a entidades beneficiarias de la Ley 55 (Código 542390) y en los Ingresos de la SNR (cuenta 4110) por valor de \$550.051.119; máxime si se tiene en cuenta que los aplicativos misionales son la base para verificar la consistencia de la información registrada y revelada en los estados contables y determinar la razonabilidad de las cifras a una fecha determinada.

Por lo expuesto, se valida como hallazgo.

HALLAZGOS CONTROL INTERNO

Hallazgo 3. Cuentas por Cobrar – Cuotas partes pensionales (IP) y (D)

Las cuentas por cobrar de difícil cobro, presenta saldos por concepto de cuotas partes pensionales por valor de \$5.753.859.483, con antigüedad mayor a 360 días sin evidenciar una debida gestión de cobro y los cuales se encuentran provisionados al 100%.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 indica:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

La Ley 489 de 1998¹⁶, en su Artículo 3° y 4°, menciona:

“ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento

¹⁶ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

ARTICULO 4o. FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

La Ley 1066 de 2006¹⁷, artículo 4° determina: *“Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.*

Parágrafo. Cuando se celebren acuerdos de pago en materia de seguridad social en pensiones en ningún caso de las condiciones que se establezcan podrán derivarse perjuicios al afiliado o al fondo común de naturaleza pública.”

La Ley 1437 de 2011¹⁸, en el artículo 98 menciona: *“Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.”*

La Ley 1753 de 2015¹⁹ en su artículo 163 parágrafo 4 estableció que *“En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión.”*

El Decreto 445 de 2017, reglamentó la forma en la que las entidades públicas del orden nacional podrán depurar la cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.

El Decreto 2723 de 2014, por el cual se establece la estructura de la SNR, señala en su artículo 14, las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, correspondiéndole, entre otras, la de *“4. Ejercer la facultad de cobro persuasivo y la de jurisdicción coactiva frente a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la superintendencia,”*

Por otra parte, en el artículo 31, señala las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera y en el numeral 12 contempla: *“Responder por el seguimiento a la recuperación de la cartera y elaborar los informes correspondientes”*

¹⁷ Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.

¹⁸ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

¹⁹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

Resolución 05433 de 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 9851 del 2015 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en la Superintendencia de Notariado y Registro”.

“Capítulo 1 ASPECTOS GENERALES:

(...)

1.5 Competencia “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 824 del Estatuto Tributario, la competencia funcional de la gestión de cobro recae sobre los jefes de las oficinas de cobranzas. En lo que se refiere a la Superintendencia de Notariado y Registro, dicha competencia recae en la Oficina Asesora Jurídica, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2723 de 2014”.

1.6 Etapas del Proceso Para el proceso de cobro de cartera a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, se establecen las siguientes etapas:

a) Etapa de Cobro Persuasivo: (...) Se podrá omitir esta etapa cuando el título ejecutivo esté por perder fuerza ejecutoria.

b) Etapa de Cobro Coactivo: En esta etapa la Oficina Asesora Jurídica da inicio al proceso legalmente establecido, mediante el cual se busca que ejecutivamente se puedan hacer efectivas las obligaciones a favor de la Superintendencia. (...).”

1.8 Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor de la superintendencia de Notariado y Registro “Para el procedimiento administrativo de Cobro Persuasivo y Coactivo, prestan mérito ejecutivo los documentos donde conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible, correspondiente en una suma de dinero a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro.”

1.14 Prescripción de la acción de cobro

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que constituye el título ejecutivo. Es competente para decretar la prescripción de oficio, el Superintendente de Notariado y Registro, o a quien delegue dicha función, mediante resolución, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1066 de 2006. (...)

CAPITULO II. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA

“De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 4473 de 2006, la cartera de la Superintendencia de Notariado y Registro, se clasificará teniendo en cuenta el criterio de antigüedad, así:

Clasificación A o Cartera Corriente: Comprende con una mora <6 meses, caso en el cual el cobro a efectuar es prejurídico y se contabiliza al 100% sin ningún deterioro.

Clasificación B o Cartera de Difícil Cobro: Comprende la cartera con una mora >6<12 meses, en este caso el cobro a efectuar es prejurídico y se contabiliza con un deterioro del 50%.

Clasificación C o Cartera No Recuperable: Comprende la cartera >12<60 meses de mora y se contabiliza con deterioro al 100%

El análisis de edad de la cartera se hará teniendo en cuenta la fecha a partir de la cual queda ejecutoriado el título ejecutivo para efectuar el cobro”.

CAPITULO XVI CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte es la suma equivalente al porcentaje del monto de la pensión con que debe contribuir una entidad, de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo de reconocimiento de la pensión dictado por la caja o entidad pagadora, que se encuentre en firme.

El título ejecutivo es constituido por la Dirección Administrativa y Financiera, el cual será remitido a la Oficina Asesora Jurídica junto con la copia de la resolución de pensión reconocida por la Superintendencia de Notariado y Registro o Fonprenor, y copia de la comunicación o notificación del proyecto de resolución que otorga la pensión, notificada a la entidad que concurre en la cuota parte.

Para el cobro de las cuotas partes pensionales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, así como las demás normas que los reglamenten modifiquen o adicionen.

16.1 Cobro coactivo. Fallido el Cobro Persuasivo realizado por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, se iniciará el respectivo proceso administrativo, librando los correspondientes mandamientos de pago a las entidades concurrentes. Se ordenarán medidas cautelares debiendo observar las instrucciones contenidas en la Directiva No. 22 de abril de 2010, impartida por la Procuraduría General de la Nación en materia de “Inembargabilidades”

16.2 Intereses de cuotas partes pensionales. Conforme el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, para el cobro de los intereses por obligaciones pensionales, se causará un interés del DTF, entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente.

Los intereses serán liquidados por la Dirección Administrativa y Financiera.

16.3 “Prescripción de la acción de cobro de cuotas partes pensionales. La prescripción del derecho de recobro de las cuotas partes pensionales, conforme al artículo 4 de la Ley 1066 de 2006 será de tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva”.

La Resolución No. 13832 del 20 de diciembre de 2017, Por la cual se crea y se reglamenta el comité de cartera en la Superintendencia de Notariado y Registro, establece:

(...)

Artículo 2. Funciones del Comité de Cartera. El Comité tendrá las siguientes funciones, adicionales a las que ya posea, en el caso que ya exista en la entidad:

a) Estudiar y evaluar si se cumple alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo 2.:5.6.3 del decreto 445 de 2017 para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta.

b) Recomendar al superintendente de notariado y registro que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado.

c) Las demás funciones que le sean asignadas por el superintendente de notariado y registro.

(...) “

Procedimiento cobro cuotas partes pensionales del 16 de noviembre de 2018 de la SNR

(...)

Verificar cuales entidades cuotapartistas a pesar de haber sido notificadas de cuentas de cobro persuasivo, no objetaron la misma y tienen una mora de más de 180 días.

El funcionario encargado de cuotas partes debe proyectar resolución de reconocimiento de título ejecutivo para firma de la Secretaria General

Vencido el término si la entidad interpuso recurso debe resolverse mediante resolución o de lo contrario si vencido el término no interpone recursos contra el acto, queda debidamente ejecutoriado y debe trasladarse al área jurídica para inicio de proceso de cobro coactivo.

(...)

La Resolución 193 de 2019 expedida por la CGN, señala: “1.2 **Objetivos del control interno contable** Son objetivos del control interno contable, los siguientes: a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control. (...). e) Garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

La Resolución 620 de 2015 expedida por la CGN - Catálogo General de Cuentas Entidades de Gobierno, indica: “**CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO** “DESCRIPCIÓN: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal”.

El Manual de Políticas Contables de la SNR, indica:

“4.3.5. Medición Posterior Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos cualquier pérdida por deterioro, en caso de que el plazo sea sustancial se medirá al costo amortizado menos cualquier pérdida por deterioro. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente.

Como mínimo anualmente la entidad evaluará la probabilidad de recuperación y su respectivo deterioro, en caso de que exista evidencia objetiva de un cambio material en las estimaciones de deterioro se realizará el cálculo con mayor regularidad para reflejar la realidad de los importes reconocidos en los estados financieros (este análisis lo realizará el personal idóneo de la entidad que tendrá en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de cada uno de los deudores)”.

Las Notas a los Estados Financieros, revelan:

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

(...)

1384 Otras Cuentas Por Cobrar
138408 Cuotas Partes Pensiones

Este saldo presenta una disminución por valor de \$3.102.242.119,75, que obedece a la reclasificación de las cuotas partes pensionales vencidas con más de 360 días, teniendo en cuenta el hallazgo dejado por la contraloría general de la república en la auditoría vigencia 2020²⁰ por valor de \$2.988.563.931.18, además también obedece a los ajustes y a los pagos que se causan con el pago de nómina, y con esto se hace efectiva la mesada pagada por la SNR durante el año 2021.
(...)

138435 Otros intereses de mora

Este saldo presenta una disminución por valor de \$2.625.037.802.02 que obedece a la reclasificación de los intereses de cuotas partes pensionales vencidas con más de 360 días, teniendo en cuenta el hallazgo dejado por la contraloría general de la república en la auditoría vigencia 2020 por valor de \$2.617.196.392.05, además también obedece a la liquidación de intereses durante el año 2021.
(...)

138490 Otras cuentas por cobrar

Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad mayor a 360 días según las políticas de la entidad, han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Su variación por valor \$6.100.509.774.31, corresponde principalmente a la reclasificación por el grupo de vivienda, de las cuotas partes pensionales e intereses, que cumplen con una antigüedad de más de 360 días y por tanto se deterioran en un 100%, de acuerdo a los hallazgos de la Contraloría en la vigencia 2020, registro que se realizó con el comprobante 25511 de fecha Mayo 31 de 2021. por valor de \$5.605.760.323.23.

- Cuentas por cobrar de difícil recaudo Grupo de Vivienda

La oficina Jurídica informa que, en comité de cartera del año 2021, se decidió recomendar a la señora Superintendente, se declare la prescripción de unas cuentas por cobrar a ruego de las entidades, por concepto de cuotas partes pensionales, dicha decisión quedo en acta 009 del 29 de octubre 2021 por valor de \$841.813.468,38 para las siguientes entidades Alcaldía de Calarcá, Alcaldía de Girardot, Cedenar, Gobernación de Antioquia y Gobernación de Bolívar, una vez se genere el acto administrativo se llevara a cabo el retiro de estas cuentas en los estados financieros.

Es importante señalar que, el comité es un órgano asesor y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 13832 de 2017, dentro de sus funciones esta recomendar a la Superintendente que se declare mediante acto administrativo una acreencia, como cartera de imposible recaudo. Dicho acto será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado.

²⁰ **Hallazgo No. 08: Cuentas por Cobrar - Cuotas Partes Pensionales**

(...)

A 31 de diciembre de 2020 el estado de situación financiera registra como Otras Cuentas por Cobrar un saldo de \$6.572,6 millones, de los cuales corresponde a cuotas partes pensionales el 94% por \$6.173,4 millones (capital e intereses).

Producto de la verificación de la muestra determinada por \$3.146,6 millones que representan el 51%, se evidenció que las cuentas por cobrar por este concepto presentan una antigüedad hasta de 9.466 días.(...)

(...)

De acuerdo con lo anterior, se determina que de conformidad con la normatividad aplicable por su antigüedad y morosidad son partidas a reconocerse como Cuentas de Difícil Cobro, partidas que se encuentran deterioradas entre un 83 y 99%. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior no se realizó registro alguno sobre estas prescripciones ya que el acta quedo firmada a diciembre de 2021, pero no se ha generado el acto administrativo que respalde la recomendación del comité de cartera.

Con respecto al ajuste de los intereses de las entidades cuotapartistas, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Caldas y Hospital Universitario Evaristo García, quedo legalizada con la resolución 705 del 25 de enero de 2022, ajuste que se realizará en el mes de enero de conformidad con el acto administrativo para el retiro de estas cuentas. (...)

1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)

Representa el deterioro de las cuentas por cobrar; para la determinación de esta estimación contable se realiza un análisis cuantitativo de los días de mora de acuerdo con los siguientes rangos:

Meses de antigüedad	Porcentaje Deterioro	Estado
< 6	0%	Cartera corriente
> 6 ^ < 12	50%	Cartera en mora
> 12 ^ < 60	100%	Cartera en mora

El valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pedidas crediticias futuras en que no se haya incurrido).

El saldo de la cuenta representa el deterioro por diferentes conceptos tales como deterioro por cuotas partes, deterioro por incapacidades, por construcciones en curso por cuentas por cobrar del grupo de notarios y de curadores.”

Revisada la base de datos de las cuentas por cobrar, se establece que las correspondientes a cuotas partes pensionales, ascienden a \$6.322.922.509; de los cuales \$5.753.859.483 (91%) presentan más de tres años de antigüedad, donde \$2.985.073633 corresponde a capital y \$2.768.785.650 a intereses, así:

Tabla No. 12
DEUDAS DIFICIL COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES 2021

Cifras en pesos

NIT	TERCERO	138590-DEUDAS DE DIFICIL COBRO CUOTAS PARTES - CAPITAL	138590-DEUDAS DE DIFICIL COBRO CUOTAS PARTES INTERESES	FECHA INICIO DEUDA	TOTAL
800098911	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	215.953.285,16	169.524.396,86	SEPTIEMBRE DE 1997	385.477.682,02
800100061	MUNICIPIO LIBANO	2.999.932,11	2.015.728,45	JULIO DE 2011	5.015.660,56
800100134	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	27.090.766,30	23.129.438,20	ENERO DE 1995	50.220.204,50
800113672	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	159.591.011,03	314.654.468,50	SEPTIEMBRE DE 2006	474.245.479,53
890399011	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	3.224.973,57	12.633.957,07	ENERO DE 2016	15.858.930,64
890480059	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	334.083.836,51	329.831.928,41	JULIO DE 1995	663.915.764,92
890501434	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	16.703.022,09	99.130.615,60	JUNIO DE 1997	115.833.637,69
890801150	MUNICIPIO DE SUPIA	200.768,84	82.675.857,54	SEPTIEMBRE DE 1996	82.876.626,38

890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	58.453.354,70	-	ENERO DE 2018	58.453.354,70
890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	4.150.218,47	3.845.209,26	ENERO DE 1998	7.995.427,73
891500269	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	24.694.576,00	2.106.607,87	NOVIEMBRE DE 2018	26.801.183,87
891501283	MUNICIPIO DE CORINTO	85.504.820,36	66.757.108,87	MAYO DE 1997	152.261.929,23
890501436	MUNICIPIO DE ARBOLEDAS	296.582.537,18	163.587.268,87	ABRIL DE 2002	460.169.806,05
890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	1.222.789,46	1.247.860,63	MARZO DE 2013	2.470.650,09
899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	295.932.878,80	214.757.792,85	FEBRERO DE 2013	510.690.671,65
891180056	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	89.047.463,71	24.688.273,53	DICIEMBRE DE 2010	113.735.737,24
891680067	MUNICIPIO DE ITSMINA	196.836.527,38	186.150.676,91	NOVIEMBRE DE 1995	382.987.204,29
891500580	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	8.355.064,29	17.338.058,55	DICIEMBRE DE 1994	25.693.122,84
890201222	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		5.194.450,38	ENERO DE 2015	5.194.450,38
890680378	MUNICIPIO DE GIRARDOT	69.655.119,85	24.502.701,01	JUNIO DE 2010	94.157.820,86
892200592	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE	38.393.300,25	40.049.663,05	JUNIO DE 1994	78.442.963,30
891901158	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E. S. E.	144.105.381,74	114.922.529,34	MARZO DE 1997	259.027.911,08
890000441	MUNICIPIO DE CALARCA	63.259.324,00	16.409.239,69	ENERO DE 2012	79.668.563,69
891680010	GOBERNACION DEL CHOCO	519.438.738,85	428.264.317,10	ENERO DE 1995	947.703.055,95
891780009	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	13.577.503,67	4.340.239,84	ENERO DE 2012	17.917.743,51
860041163	FONDO DE PREST. ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	-	112.535.660,91	MARZO DE 2013	112.535.660,91
891200200	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S A E S P	40.170.118,65	31.629.121,43	JUNIO DE 1995	71.799.240,08
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE	195.698.342,60	212.887.413,82	NOVIEMBRE DE 2016	408.585.756,42
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	32.819.682,46	26.445.770,74	ENERO DE 1996	59.265.453,20
800213052	DIOCESIS DE MOCOA SIBUNDOY	47.328.295,00	37.529.494,36	JULIO DE 1996	84.857.789,36
	Total	2.985.073.633,03	2.768.785.849,64		5.753.859.482,67

Fuente: SNR

Del análisis realizado se evidenció que existen saldos de la cuenta Cuotas Partes Pensionales, por un valor de \$5.753.859.483, que se encuentran prescritos a 31 de diciembre de 2021 y deteriorados en un 100%, los cuales representan el 61.7% del Deterioro Acumulado de Cuentas por cobrar (Código 1386).

Respecto a las cuentas por cobrar por cuotas partes pensionales se evidencia que la SNR no ejerció la acción de recobro en forma oportuna dentro del término de los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional, permitiendo que se presentara la prescripción sobre estos derechos, lo cual impide recaudar estos recursos a su favor, dada la antigüedad de esta cartera en contravía de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006.

A su vez, tampoco se evidencian acciones, de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Ley 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir, reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública:

“ARTÍCULO 141. Concurrencia en el pago de cuotas partes pensionales. Las entidades públicas del orden nacional que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, estén obligadas a concurrir en el pago de cuotas partes pensionales, calculadas éstas como lo dispone la Ley 1066 de 2006, podrán pagar por anticipado la totalidad del valor actuarial de la deuda. Así mismo, cuando existan obligaciones por pago de cuotas partes pensionales de entidades territoriales, éstas podrán pagar por anticipado la totalidad del valor actuarial de la deuda.

Cuando existan obligaciones recíprocas entre entidades del orden nacional y territorial, estas últimas podrán pagar el valor de la deuda que resulte de la compensación a que haya lugar, con los recursos disponibles en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, en los mismos términos definidos para compensaciones entre entidades territoriales.”

Norma que es aplicable para la situación que se presenta en la SNR, por lo tanto, considera esta Comisión que la SNR, no ha obrado de manera oportuna, eficiente y eficaz, pues de acuerdo con la información suministrada, se está reclasificando con deudas de difícil recaudo de cartera con 26 años (deudas de 1995). Lo cual se contrapone con los principios y fines de la administración pública.

Que con sus actuaciones generó un posible detrimento al patrimonio público, que a pesar de no estar determinado es determinable, el cual corresponde a los valores de las mesadas pensionales en las cuales es cuotapartista y asumió el pago de la totalidad de dichas mesadas, con ocasión de no adelantar las acciones de cobro a las entidades territoriales a tiempo, para lo cual se solicitará el inicio de una indagación preliminar.

El hallazgo se comunica con incidencia disciplinaria conforme al artículo 34 de la Ley 734 de 2012 hasta el 30 de junio de 2021 y conforme al artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 a partir de julio de 2021.

Respuesta de la Entidad

(...)

“Para comenzar, se estima oportuno destacar que, los hechos que son objeto de observación, abarcan un periodo de tiempo que supera las dos décadas, lo cual es relevante para el presente caso, en atención a que, durante este lapso de tiempo, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha estado bajo diferentes administraciones.

Contrario a lo que se manifiesta en la observación y a pesar de los retos que supone tomar expedientes y procesos que han sido liderados por diferentes equipos a lo largo de los años y de diferentes superintendentes; el equipo y la administración actual se han caracterizado por buscar alternativas y estrategias que permitan el recaudo de los valores adeudados, tal como se procederá a exponer.

- **Primera estrategia: Mesas de trabajo con las entidades cuota-partistas**

Con la finalidad de generar un acercamiento directo con las entidades cuota-partistas, la SNR, por medio de su Dirección Administrativa y Financiera, llevó a cabo una citación masiva de mesas de trabajo, a lo largo del año 2021.

Este proceso de citación a mesas de trabajo inició en el mes de junio de 2021 y se ha extendido hasta la actualidad, permitiendo establecer canales de comunicación directa con la mayoría de las entidades cuota-partistas, lo cual ha derivado en la identificación y atención de las situaciones que dificultaban o impedían el pago de los valores adeudados, permitiendo, un incremento sustancial de los recaudos, a partir del año 2021; año en el cual, inició la presente administración.

Como resultado del proceso de invitación, fue posible desarrollar mesas de trabajo, con la gran mayoría de las entidades cuota-partistas, logrando la consolidación de una serie de compromisos, encaminados al pago de valores adeudados, tal como consta, en las diferentes actas de mesa de trabajo que se anexan a la presente respuesta.

Como se puede apreciar, la estrategia de mesas de trabajo diseñada e implementada por esta administración, ha sido y sigue siendo fructífera, a la hora de construir y mantener canales de comunicación directos con los deudores, lo cual ha tenido repercusiones positivas, en los niveles de recaudo, tal como se procederá a exponer más adelante.

Dentro de los anexos a la presente respuesta se incluye un documento denominado “Control de citación y seguimiento a mesas de trabajo”, en el cual, se identifica de forma individualizada, la citación que se realizó a cada una de las entidades cuota-partistas. Así mismo, se anexa una carpeta denominada “Actas de mesa de trabajo”, en la que se remiten las actas que contienen información sobre el desarrollo de las mesas de trabajo adelantadas con las entidades cuota-partistas.

- **Segunda estrategia: Saneamiento y constitución de los títulos ejecutivos complejos**

Dentro del análisis realizado por esta administración al momento de recibir las carpetas correspondientes a cuotas partes pensionales, fue posible identificar serias falencias documentales en los expedientes recibidos del extinto FONPRENOR; situación que ha sido un factor determinante para el no pago de los valores adeudados. Por esta razón, se diseñó e implementó una estrategia para la identificación de estas falencias, con la finalidad, de subsanarlas, para así poder constituir el título ejecutivo complejo²¹ y proceder a ejercer la respectiva acción de recobro.

La estrategia implementada, ha consistido en la revisión integral del archivo recibido por parte del extinto FONPRENOR en materia de cuotas partes; proceso en el que ha sido posible identificar, que,

²¹ Al respecto se estima oportuno citar lo conceptuado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por medio de respuesta No. 13-09 No. 120.07.12, en materia de cobro de cuotas partes pensionales, en los siguientes términos:

“Con fundamento en las disposiciones contenidas en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, y en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988, la entidad llamada a reconocer y pagar la prestación debe cumplir con el procedimiento establecido para tal fin, esto es, remitir a las entidades concurrentes en el pago de la prestación el “Proyecto de Resolución” mediante el cual se concede la pensión solicitada, a efectos de que en el término de 15 días manifiesten si aceptan u objetan la cuota parte asignada, por lo anterior será necesario que en su oportunidad la entidad verifique que dicho trámite se haya cumplido.

Con el “Proyecto de Resolución”, se deben remitir los documentos que acrediten el derecho e identificación del beneficiario de la prestación, así como: Documento de Identificación bien sea la cédula de ciudadanía o la cédula de extranjería, la partida de bautismo o el registro civil de nacimiento según corresponda, las certificaciones expedidas por el funcionario competente de las entidades donde prestó sus servicios donde conste: tiempos de servicios, factores salariales y la entidad de previsión a la cual fueron efectuados los aportes correspondientes, procedimiento este que en su oportunidad la entidad llamada a reconocer y pagar la cuota parte debe verificar.

Una vez reconocida la prestación, copia del acto administrativo se remitirá a las entidades concurrentes, el procedimiento descrito en los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969 y en el artículo 2° de la Ley 33 de 1985, debe haberse cumplido ante la entidad obligada para que proceda el cobro de cualquier cuota parte.

Cuando la pensión de jubilación ha sido objeto de reliquidación, sustitución o se ha visto afectado su monto o titular, deberá enviarse copia del acto administrativo a la entidad concurrente para su validación respectiva”.

en algunos casos, no se disponen de los documentos necesarios para la constitución del título ejecutivo complejo, razón por la cual, no ha sido posible para la Dirección Administrativa y Financiera remitir los expedientes a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de que adelanten la fase de cobro coactivo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Cartera de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Es a partir de las falencias documentales identificadas, que las mesas de trabajo también se han orientado, hacia la consolidación y reconstrucción de los expedientes, con la colaboración activa de las entidades deudoras.

- **Logros obtenidos: Suscripción de acuerdo de pago con entidades deudoras**

Uno de los principales logros obtenidos, gracias al desarrollo de las diferentes mesas de trabajo, ha sido la suscripción de diferentes acuerdos de pago, con las entidades cuota-partistas, tal como se identifican a continuación:

- **Primer acuerdo de pago: Suscrito entre la Gobernación de Bolívar y la SNR**

La Gobernación de Bolívar, con fecha 15 de marzo de 2022, radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; estando a la espera de la autorización por parte de este Ministerio, para el respectivo desembolso. El valor de este acuerdo de pago ascendió a la suma de dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos m/cte (\$ 16.749.593).

- **Segundo acuerdo de pago: Suscrito entre el Municipio de Santander de Quilichao y la SNR**

El Municipio de Santander de Quilichao radicó el acuerdo de pago ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 6 de septiembre de 2021, por valor de veintinueve millones trescientos sesenta y dos mil ciento tres pesos m/cte (\$ 29.362.103). Actualmente se está a la espera de la respuesta y aprobación por parte del Ministerio.

- **Tercer acuerdo: Hospital Departamental Rafael Uribe – Tuluá Valle del Cauca**

En el presente caso, el Hospital está pendiente de la suscripción del contrato de concurrencia con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que es la entidad que realizará las gestiones pertinentes, para realizar los pagos. De acuerdo con el Hospital, el proceso se encuentra detenido, debido a los efectos de la ley de garantías electorales.

En el presente caso y contrario a lo que se manifiesta en la observación, la SNR ha fomentado el uso de mecanismos como el del pago por compensación, por medio de la suscripción de contrato de concurrencia.

- **Cuarto acuerdo: Hospital Universitario del Valle Evaristo García**

Por medio de la resolución No. 3146 de 24 de septiembre de 2021 (acuerdo de reestructuración), se reconoció a favor de la SNR, un valor de treinta y ocho millones quinientos siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos mcte (\$ 38.507.548).

- **Depuración de los valores prescritos y operancia de la caducidad de la acción de responsabilidad fiscal** Como se ha mencionado en extenso en el presente memorial, el periodo que es objeto de análisis y observación por parte de la Contraloría abarca un periodo superior a las dos décadas, llevando a que durante este extenso periodo de tiempo sea posible identificar la posible ocurrencia de alguno de los siguientes fenómenos:

- i. **El acaecimiento de la caducidad de la acción fiscal respecto de las operaciones más antiguas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000, “La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público,

no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...). En el presente caso y tal como se referencia en el cuadro titulado “Deudas difícil cobro cuotas partes pensionales 2021”, existen deudas respecto de las cuales, ya ha operado efectivamente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.

ii. Que no haya operada la caducidad de la acción de recobro respecto de las deudas más recientes

Esto en atención a que el corte de la auditoría se hace a 31 de diciembre de 2021 y la acción de recobro caduca en un término de tres años; llevando a que, con anterioridad a 31 de diciembre de 2021, existan deudas respecto de las cuales se pueda ejercer la acción de recobro.

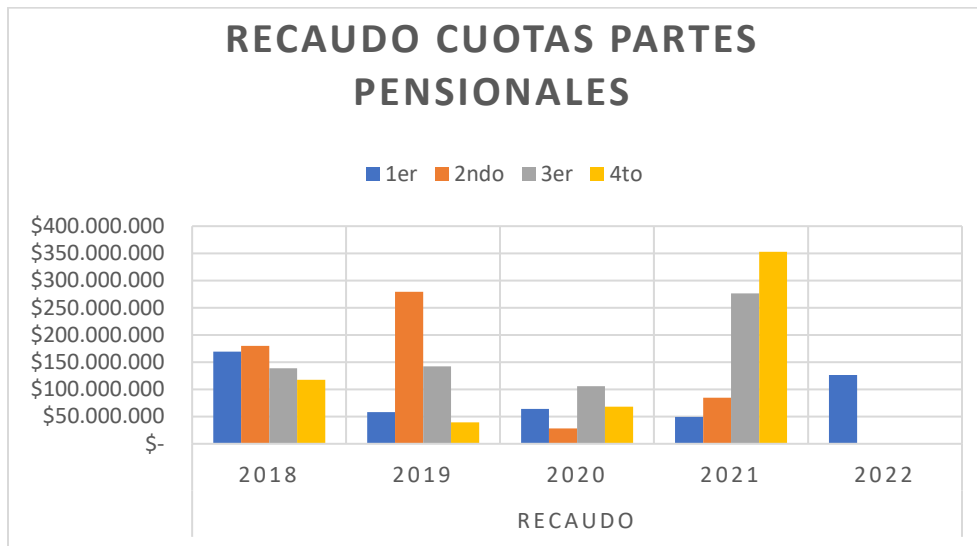
En virtud de los principios de economía y eficiencia y en atención al anuncio del inicio de una potencial indagación preliminar, se le pone de presente al equipo auditor, la necesidad de llevar a cabo un proceso de depuración respecto de la suma que es objeto de observación, esto es, la suma de \$5.753.859.483, con la finalidad de que se excluyan de esta, los valores respecto de los cuales ha operado alguno de los dos fenómenos descritos anteriormente, lo cual no solo va a conducir a una disminución sustancial del valor global, sino que además, es un requisitos indispensable, para realizar una adecuada identificación de los elementos de la responsabilidad fiscal, que soporten y justifiquen el inicio de una indagación preliminar.

• **Evolución del recaudo por concepto de cuotas partes pensionales**

A continuación se llevará a cabo una exposición de la evolución que ha tenido el recaudo por concepto de cuotas pensionales, durante las vigencias 2019, 2020, 2021 y parte del año 2022, con el fin demostrar que las gestiones de la presente administración han estado enfocadas hacia el aumento y el fortalecimiento de los recaudos:

	RECAUDO				
Trimestres	2018	2019	2020	2021	2022
1er	\$ 169.260.072	\$ 57.960.377	\$ 64.041.945	\$ 49.379.712	\$ 126.471.878
2ndo	\$ 179.911.873	\$ 279.515.272	\$ 28.190.949	\$ 84.679.601	-
3er	\$ 138.540.484	\$ 142.553.028	\$ 105.790.780	\$ 276.648.550	-
4to	\$ 117.533.665	\$ 39.129.009	\$ 68.297.973	\$ 352.635.054	-
Total Recaudo	\$ 605.246.093	\$ 519.157.686	\$ 266.321.647	\$ 763.342.916	\$ 126.471.878

A partir de la información contenida en la tabla anterior de los recaudos obtenidos de las entidades cuota-partistas, se presenta el siguiente cuadro comparativo de los cuatro trimestres de cada uno de los últimos cinco años.



A pesar de no corresponder a la vigencia que es objeto de auditoría, se incluyó la referencia parcial a la vigencia 2022, con la finalidad de poner en perspectiva los logros que se han obtenido en recaudo, durante el primer trimestre del año, gracias a la gestión y al compromiso de la presente administración.

- La bilateralidad y la exigibilidad en doble vía, de los principios de la función administrativa**

Para concluir, se estima oportuno llamar la atención sobre un fenómeno, que, a pesar de su trascendencia para el caso, no se incluye dentro del análisis y de los antecedentes que soportan la observación. El fenómeno al que se hace referencia, se encuentra integrado por los siguientes dos elementos: (i). Los deudores son entidades de naturaleza pública o se encuentran sometidas al régimen de Derecho Público; y (ii). Respecto del pago de las cuotas partes, la SNR ha actuado en ejercicio del cumplimiento de una obligación legal, llevando a cabo los pagos de forma cumplida y de buena fe, con el fin de garantizar que los derechos laborales y pensionales de los beneficiarios, no sufran vulneración o menoscabo alguno.

Para el presente caso, los elementos descritos anteriormente adquieren una connotación especial, pues pone en evidencia que los deudores son entidades públicas y no simples particulares. Esto resulta muy relevante, pues como bien lo menciona la Contraloría al inicio de la observación, el ejercicio de la función administrativa se encuentra guiado por una serie de principios, que también resultan aplicables y exigibles a los deudores, en atención a su naturaleza.

Así, por ejemplo, el comportamiento evasivo que han tenido algunos deudores cuota-partistas resulta manifiestamente contrario al principio de buena fe y al de colaboración armónica (artículo 113 constitucional), así como a la reciprocidad que se esperaría por parte de otra entidad pública.

CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

- Es necesario que se lleve a cabo una revisión y depuración respecto de las cuentas y los valores que integran la suma de \$5.753.859.483. Esto en atención, a que tal como se referenció en párrafos anteriores, se identifica que respecto de algunas deudas ya ha operado la caducidad de la acción fiscal, mientras que, en otras, no ha operado la caducidad de la acción de recobro. De cara a una eventual indagación preliminar y con la finalidad de honrar los principios de eficiencia y de economía,

así como de contar con plena claridad respecto de la configuración de los elementos de la responsabilidad fiscal, resulta indispensable que el equipo auditor adelante el mencionado proceso de depuración y revisión.

2. Esta administración se ha distinguido por gestiones que han permitido: (i). El acercamiento con las entidades cuota-partistas; (ii). La reconstrucción y complementación de expedientes de cuotas partes, lo cual es requisito indispensable para dar inicio a los respectivos procesos de cobro coactivo; (iii). El desarrollo de mesas de trabajo con las entidades cuota-partistas; (iv). La suscripción de acuerdo de pago; y (v). El fomento de las condiciones para la suscripción de un contrato de concurrencia (Hospital Tomás Uribe de Tuluá). “

Análisis de la Respuesta

Verificada la respuesta de la entidad, considera esta Comisión que no se desvirtúan los hechos cuestionados, lo anterior en consonancia con lo planteado por la SNR, si bien esta administración se encuentra adelantando acciones respecto, del cobro de cuotas partes como lo referencia desde el año 2021, lo mismo no es predicable de las anteriores administraciones pues como se hizo referencia se abarcan deudas con más de 20 años por concepto de cuotas partes.

Ahora bien, respecto de la indagación preliminar traemos colación el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Decreto Ley 403 de 2020:

"ARTÍCULO 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables. podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él."

(...)

Lo anterior quiere decir que la finalidad de la indagación preliminar es precisamente establecer si se dan los elementos para el inicio del proceso de responsabilidad fiscal, es en dicha instancia donde se determinarían los posibles responsables, así como la cuantificación del posible daño.

De acuerdo con lo anterior el presente hallazgo se mantiene con su incidencia disciplinaria, y como lo manifiesta la SNR, se dará traslado al operador jurídico en materia disciplinaria; adicionalmente, se solicitará la apertura de una indagación preliminar, para determinar si se dan los elementos de la acción fiscal.

Hallazgo 4. Información Secop II

Evaluado el proceso contractual del SNR, se pudo establecer que de los contratos suscritos durante la vigencia 2021, en alguno de ellos los soportes de estos (informes de supervisión e informes de los contratistas, facturas entre otros), no reposan en el SECOP II, tal como lo preceptúa la siguiente regulación sobre la materia.

La Constitución Política de Colombia indica en su Artículo 209, establece:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

La Ley 489 de 1998 indica en los artículos 3° y 4° lo siguiente:

“ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

ARTICULO 4o. FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

La Ley 1474 de 2011²², establece:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual: (...), las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

²² “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

(...) *Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

(...)
ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título 1, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

(...)

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. ...”

Verificada la contratación suscrita por la SNR para la vigencia 2021, se evidenció que en el SECOP II, no aparecen los documentos que soportan la ejecución de los contratos, así como los respectivos informes de los supervisores, los contratistas o las facturas y demás documentos que deberían estar en la plataforma.

A continuación, se relacionan los contratos en los cuales se pudo establecer que no reposan la totalidad de los documentos:

Tabla No. 13
Contratos sin evidencia de documentos

Nro. PROCESO SECOP	CLASE
BM005-2021	Consultoría
1988-2021	Arrendamiento
762-2021	Prestación de servicios
728-2021	Prestación de servicios
1101-2021	Prestación de servicios
415-2021	Prestación de servicios
587-2021	Prestación de servicios
853-2021	Prestación de servicios
1719-2021	Prestación de servicios
1583-2021	Prestación de servicios
2105-2021	Interventoría
1287-2021	Obra
1285-2021	Obra
1943-2021	Suministro
1945-2021	Suministro

Fuente: Secop II

Elaboró: equipo auditor

Con fundamento en lo anterior considera la Comisión de auditoría, que no se está dando cumplimiento al mandato establecido en la Circular 1 de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente, puesto que no aparecen la totalidad de los soportes de la ejecución ni de la supervisión, de los contratos anotados con anterioridad, que en virtud de la norma en cita deberían figurar en dicha plataforma.

Lo anterior debido a la falta de control en la gestión de la entidad al no aplicar los principios de publicidad y transparencia, registrando la información contractual desarrollada en el portal del SECOP, lo que no permite generar información y reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, sobre la contratación efectuada con dineros públicos.

Respuesta de la entidad

La SNR, en comunicación de respuesta de observaciones del 28 de abril de 2022 con numero de radicación SNR2021EE042592, manifiesta:

(...)

“ Si bien la Dirección de Contratación se encarga de la etapa pre contractual hasta la notificación de la supervisión y en la etapa contractual en lo relacionado con el trámite de solicitudes de modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensión de los contratos en el aspecto de su ejecución, dichos documentos se encuentran publicados en la Plataforma ya que al ser un sistema de contratación transaccional requiere que los mismos se realicen y aprueben en plataforma: Sin embargo los documentos soportes de la ejecución como pagos, informes, entregas de productos y demás son responsabilidad de los supervisores designados y son ellos quienes, en cumplimiento del deber legal, los que deben publicar o solicitar la publicación de dichos documentos en la plataforma.

Por lo anterior, y evidenciando las deficiencias en la labor de supervisión esta Dirección de Contratación ha venido adelantando actividades de seguimiento con el Grupo de Control y Seguimiento Contractual, conminando a los supervisores al cumplimiento de sus deberes legales, además de realizar capacitaciones y socialización relacionadas con las obligaciones propias de los supervisores y/o interventores de los contratos, buscando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1”

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, la observación se mantiene, lo anterior dado que se presentan deficiencias en el cargue y suministro de la información por parte de los supervisores y contratistas de la SNR en la plataforma Secop II.

Si bien la entidad argumenta que ha realizado acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones de los supervisores, las mismas no han sido efectivas pues como se manifestó se presentan faltantes en la información que debería reposar en la plataforma, la cual es información de carácter público y debería estar a disposición de los usuarios y la ciudadanía en general.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo 5. Rezago presupuestal a 31 de diciembre de 2021

Se presentan deficiencias en la elaboración de cinco (5) reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2021, relacionadas con el principio de anualidad, planeación, programación y gestión administrativa, en desacato del marco normativo aplicable, así:

El Decreto Ley 111²³ de 1996, en sus artículos 14 y 89 indica:

“ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)”.

“Artículo 89: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.”

De otra parte, el artículo 73 del mencionado Decreto Ley, establece:

“ARTÍCULO 73. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC.

Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él (...)”

La Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente...”.

²³ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”

Las vigencias futuras están reguladas por el Decreto Ley 111 de 1996, en los artículos 23 y 24, que fueron modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 del 2003.

“Artículo 10. *Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:*

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo...”

El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, en su artículo 2.8.1.7.6 establece:

“ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización...”

La Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022*”, establece en su artículo 27:

“ARTÍCULO 27o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2021 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.”.

A través de la Circular Externa 058 del 18 de noviembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informan los criterios a considerar para el cierre de la vigencia 2021 y apertura del año 2022 en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación-. El numeral 10.2 Aspectos para tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2021, literal g, indica:

“g. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2021: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2021, se constituyen con los saldos registrados en el SIIF Nación al 20 de enero de 2022, así:

- Reservas presupuestales: Con los Compromisos no obligados a 31 de diciembre.
- Cuentas por pagar: Con las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre.

Según lo establece el artículo 27 de la ley de presupuesto para la vigencia 2022,

“ Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2021 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022”...”

Ahora bien, la Dirección Administrativa y Financiera de la SNR, mediante Circular 778 del 1 de diciembre del 2021 de cierre financiero vigencia 2021, dirigida a Superintendentes Delegados, Jefes de Oficina, Director Técnico, Directores regionales, Registradores Principales y Seccionales, Coordinadores administrativos y de apoyo, funcionarios áreas administrativas de oficinas de registro de instrumentos públicos, contratistas, proveedores, interventores, supervisores de contratos de bienes y/o servicios y nivel central, respecto del cronograma del cierre financiero para la vigencia 2020, indica:

“6. CONSTITUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

- ✓ *De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2021, se constituyen con los saldos registrados en el SIIF Nación al 20 de enero de 2022. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos a 31 de diciembre de 2021.*
- ✓ *El Nivel Central, NO aprobará la constitución de reservas que no sean debidamente justificadas por parte de los responsables ejecutores del presupuesto de funcionamiento e inversión, **como requisito indispensable, deberán enviar al Grupo de Presupuesto el formato adjunto debidamente diligenciado donde justifiquen de manera amplia la razón excepcional por la cual se amerita la constitución de la reserva presupuestal...**”*

La SNR a 31 de diciembre del 2021, constituyó 1.121 Reservas Presupuestales por \$36.093.630.990, de las cuales se seleccionó una muestra de 19 por valor de \$25.939.256.155 correspondiente al 72% de los recursos totales de las reservas.

Se verificaron los soportes con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos para su constitución, evidenciando que, de la muestra seleccionada, no se refrendan 5 Reservas por valor de \$3.447.869.594, correspondiente al 13% de la muestra, toda vez que los soportes que las sustentan no cumplen con lo establecido en la normativa que rige la materia.

El detalle sobre la justificación en la constitución presentada por la entidad y el motivo de la no refrendación por la CGR se presenta en la siguiente tabla, la cual contiene, además, la respuesta de la SNR y el análisis de esta por parte de la CGR.

Tabla No. 14
Causales no Refrendación Reservas presupuestales vigencia 2021
Respuesta de la Entidad y Análisis

cifras en pesos

NOMBRE TERCERO BENEFICIARIO	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE	VALOR RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CAUSAL NO REFRENDACIÓN	RESPUESTA SNR	ANÁLISIS CGR
CELMY LIMITADA	ORDEN DE COMPRA 78030	119.348.901,62	<p>El contrato original tiene fecha de inicio el 27-10-2021 y fecha final el 31-12-2021, prorrogado hasta el 20-02-2022, y de acuerdo con los soportes de la justificación de constitución de Reservas Presupuestales, el valor total del contrato (\$119.348.901,62) quedó como reserva Pptal, situación que contraviene el principio de anualidad.</p> <p>Deficiencias en la planeación y programación presupuestal, situación que incidió para que el contratista no cumpliera con el objeto contractual en la vigencia 2021 teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuarios CCE- 967-AMP-2019, Literal E: "El plazo de ejecución de las órdenes de compra será el previsto en el Acuerdo Marco de precios en la cláusula 8ª.", y a renglón seguido se encuentra la tabla de los días calendarios que le correspondía a la OC78030, la cual es de 70 días, situación que era de conocimiento de la SNR en el entendido que los términos según plazo de ejecución del contrato no alcanzaba para que el contratista cumpliera con la entrega de los bienes contratados en el 2021. Así mismo, en el oficio SNR2021IE017595 del 21 de diciembre del 2021 - solicitud de modificación, indica: "...en el caso concreto de la presente orden, corresponden a 1899 prendas, para lo cual se indica un plazo de entrega de setenta (70) días calendario, termino este que se cuenta a partir del suministro de la información o listado al</p>	<p>...es preciso aclarar que se evidencia un error en el documento de solicitud de constitución de la reserva presupuestal (SNR2021IE018050 del 30-12-2021), en cuanto a la fecha de inicio del contrato, pues de acuerdo con los documentos soporte de esta orden de compra el acta de inicio fue suscrito el día 27/10/2021. Así las cosas, fue a partir de esa fecha que comenzó a desarrollarse la orden. Ahora bien, en cuanto al suministro del listado de los funcionarios que tienen derecho a dotación en la SNR, remitido al proveedor para que este suministrara los usuarios y contraseñas a los beneficiarios para la implementación de los catálogos virtuales en su plataforma, se aclara que esta se culminó el 18 de noviembre de 2021.</p> <p>Así las cosas, se tiene que desde 18 de noviembre de 2021 el proveedor contaba con la selección de las prendas (tallaje, color, etc.) para iniciar con la confección de estas. Por lo tanto, se evidencia que desde el acta de inicio, comenzó a ejecutarse dicha orden y a partir del 19 de noviembre de 2021, el proveedor empezó a confeccionar las prendas, sin embargo debido a</p>	<p>La respuesta de la SNR, confirma lo observado por la CGR, en el entendido que para este tipo de contratos que se enmarcan en el Acuerdo Marco de Precios, el término de la orden de compra es de 70 días calendario, el cual se empezaba a contar a partir del 18 de noviembre del 2021, y teniendo en cuenta que el contrato original tenía plazo de ejecución hasta el 31-12-2021, el contratista no contaba con el tiempo suficiente para cumplir con el objeto contractual, situación que evidencia fallas en el proceso de planeación y ejecución presupuestal de la vigencia 2021.</p> <p>No se refrenda.</p>



NOMBRE TERCERO BENEFICIARIO	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE	VALOR RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CAUSAL NO REFRENDACIÓN	RESPUESTA SNR	ANÁLISIS CGR
			<p>proveedor de las beneficiarias de la dotación y la definición del pedido, lo cual ocurrió aproximadamente el 18 de noviembre del año en curso..."</p>	<p>las medidas sanitarias adoptadas a nivel mundial y local, para mitigar o reducir la propagación de la pandemia del COVID-19, se originaron diferentes situación externas a las partes, que causaron demoras en la confección de las prendas, derivadas de los retrasos en las importaciones, restricciones o escasez de materias primas o insumos, problemas o congestión en el tráfico marítimo, las cuales generaron la necesidad de prorrogar el contrato y solicitar reservas presupuestales con el fin de cumplir los compromisos adquiridos por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro frente al contratista...</p>	
<p>RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR</p>	<p>1345*2021</p>	<p>776.018.788,67</p>	<p>Los bienes y/o servicios fueron recibidos en diciembre del 2021, no obstante, por deficiencias de tipo administrativo la SNR no constituyó la obligación, teniendo que acudir a la constitución de Reserva Presupuestal, situación que no se enmarca como caso fortuito o de fuerza mayor.</p>	<p>Si bien los servicios para el periodo de diciembre de 2021 fueron recibidos a satisfacción, los soportes que forman parte del pago presentaron las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte de parafiscales actualizados. - Cargue de informes de gestión en el módulo de correspondencia. - Factura no validada en el sistema Olimpia <p>En relación con las observaciones presentadas para llevar a cabo el trámite de pago se anexa correos por parte del área financiera de la entidad (anexo1). Por lo expuesto no pudieron ser tramitada los soportes de pago el 31 de diciembre de 2021, dado que se debían corregir las observaciones mencionadas, lo cual se requirió un tiempo</p>	<p>Con base en la respuesta emitida por la SNR, se revisaron los soportes, es así que en correo del 30-12-2021, indican: "Favor revisar cada caso y corregir para poder obligar y que queden en cuentas por pagar..", donde relacionan la Factura FV598 emitida por el contratista, situación que no fue corregida en término para que quedara como cuenta por pagar. Es así, que las situaciones expuestas no obedecen a una excepcionalidad (Caso Fortuito o fuerza mayor), sino a deficiencias administrativas y de trámite.</p> <p>No se refrenda</p>



NOMBRE TERCERO BENEFICIARIO	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE	VALOR RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CAUSAL NO REFRENDACIÓN	RESPUESTA SNR	ANÁLISIS CGR
				<p>adicional para ser subsanadas, para realizar las obligaciones de pago por el área financiera de la entidad, haciendo necesario constituir reserva presupuestal, para no dejar sin respaldo presupuestal y garantizar las condiciones pactadas en la forma de pago del contrato.</p>	
<p>PROCESOS Y SERVICIOS S A S</p>	<p>1929*2021</p>	<p>834.521.378,00</p>	<p>El contrato tiene fecha de inicio 28 de diciembre del 2021 y fecha de finalización el 31 de julio del 2022, por un valor total de \$3.318.057.000, así: CDP No. 108321 del 2 de Agosto de 2021 por \$834.521.378) y con Vigencias Futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio de fecha 27 de Agosto de 2021, radicado 2- 2021-044246 para la vigencia 2022, por \$2.483.535.622.</p> <p>Acorde con el principio de programación integral del presupuesto, el contrato tiene fecha de inicio el 28 de diciembre de 2021, lo que corresponde a comprometer el recurso más no a ejecutarlo. Además, en la justificación de la Reserva presupuestal con radicado SNR2021 sin fecha, indica: "Se solicita la reserva en virtud de que, si bien la adjudicación del contrato se efectuó el 9 de diciembre de 2021, la legalización del mismo, se llevó a cabo el día 28 de diciembre de 2021, con la suscripción del acta de inicio entre las partes. Con base en lo anterior, en2021, no fue posible efectuar ningún pago, ni recibir producto alguno por parte del contratista...", situación que no se encuentre enmarcada como caso fortuito o fuerza mayor.</p>	<p>...de acuerdo a la complejidad en la estructuración, tanto de los estudios previos, anexo técnico, estudio de mercado y demás procesos internos de revisión; el proceso contractual tuvo lugar entre los meses de noviembre y diciembre de 2021, generándose la correspondiente adjudicación del contrato el día 9 de diciembre, fecha para la cual, se tenía previsto la ejecución del recurso 2021, pero por cuestiones atinentes a la presentación y aprobación de las pólizas correspondientes, el acta de inicio se suscribió el día 29 de diciembre de 2021, lo que imposibilitaba la ejecución presupuestal, tomando la decisión de solicitar la respectiva reserva, con el fin de salvaguardar la ejecución de un proceso tan importante para la entidad...</p>	<p>La SNR en su respuesta describe la estructuración de proceso contractual, situación que no se enmarca en una situación excepcional (fuerza mayor o caso fortuito), sino a comprometer el recurso más no a ejecutarlo.</p> <p>No se refrenda.</p>



NOMBRE TERCERO BENEFICIARIO	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE	VALOR RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CAUSAL NO REFRENDACIÓN	RESPUESTA SNR	ANÁLISIS CGR
CONSORCIO SAN CARLOS	1288*2021	830.329.339,00	<p>La justificación de la Constitución de la Reserva Presupuestal no se enmarca dentro de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sino a deficiencias de tipo administrativo de la SNR, así: "...INCONVENIENTES Y PROBLEMAS EN LA RADICACIÓN DE FACTURAS PRESENTADOS EN EL SISTEMA OLIMPIAIT, LO QUE PROVOCÓ QUE NUEVE FACTURAS POR UN VALOR TOTAL DE \$171.034.214 NO INGRESARAN EN LA PLATAFORMA SIIF NACIÓN DE MANERA CORRECTA Y POR LO TANTO NO SE OBLIGÓ EL PAGO POR PARTE DE LA SNR. YA SE LE SOLICITÓ AL CONTRATISTA INGRESAR LAS FACTURAS AL SISTEMA NUEVAMENTE. EL OTRO FACTOR O SITUACIÓN PARA ESTA RESERVA PRESUPUESTAL HAN SIDO LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA DE LA ORIP DE RIONEGRO (\$420.526.688) POR TEMAS DE NUEVOS BALANCES DE OBRA DEBIDO A LA PRECARIA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA QUE CONTABA EL LOCAL PARA EL TRASLADO DE LA OFICINA, ...", según radicado SNR2021E0 del 6 de enero del 2022.</p>	<p>...-Las situaciones puntuales de fuerza mayor o caso fortuito que no permitieron que el proyecto avanzara son las siguientes: -Retrasos en la ejecución de obra de la Orip de Rionegro (\$420.526.688) por temas de nuevos balances de obra debido a la precaria infraestructura eléctrica con que contaba, ello para el traslado de la oficina, lo cual no se pudo observar en la visita inicial... -La Orip Fundación (\$133.174.159) que está pendiente la entrega del 100%, teniendo en cuenta que en esta zona del país se presentaron lluvias que afectaron la ejecución de las obras, y más aún cuando en esta oficina se debía cambiar la cubierta, así mismo los materiales estaban escasos y su entrega estaba entre 90 y 120 días, situaciones que no puede controlar el contratista de la obra ni la Superintendencia. -Problemas en la radicación de facturas en el sistema olimpiait, aplicativo que no es de la SNR, lo que provocó que nueve facturas por un valor total de \$171.034.214 no ingresaran en la plataforma SIIF nación de manera correcta y por lo tanto no se obligó el pago por parte de la SNR. Por ello se le solicitó al contratista ingresar las facturas al sistema nuevamente...</p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad en cuanto a los inconvenientes en la radicación de factura por valor de \$171.034.214, donde se indica por la SNR: "...INCONVENIENTES Y PROBLEMAS EN LA RADICACIÓN DE FACTURAS PRESENTADOS EN EL SISTEMA OLIMPIAIT, LO QUE PROVOCÓ QUE NUEVE FACTURAS POR UN VALOR TOTAL DE \$171.034.214 NO INGRESARAN EN LA PLATAFORMA SIIF NACIÓN DE MANERA CORRECTA Y POR LO TANTO NO SE OBLIGÓ EL PAGO POR PARTE DE LA SNR. YA SE LE SOLICITÓ AL CONTRATISTA INGRESAR LAS FACTURAS AL SISTEMA NUEVAMENTE...". Situación que no es atribuible a la SNR, sino a deficiencias del aplicativo OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, se refrenda el valor por \$171.034.214.</p> <p>Así mismo, en cuanto a la ejecución de obra de la Orip Rionegro (\$420.526.688), y teniendo en cuenta que la justificación de la prórroga 1 del contrato tuvo sustento en el estado crítico de la infraestructura de esta Orip, se refrenda este valor.</p> <p>De otra parte, en lo que tiene que ver con la ORIP Fundación (\$133.174.159), las situaciones presentadas no obedecen a fuerza mayor o caso fortuito, teniendo en cuenta que son eventualidades que se puede presentar en cualquier momento y la SNR debe tenerlo en consideración al momento de celebrar el contrato. Por tanto, no se refrenda el valor por \$133.174.159.</p>



NOMBRE TERCERO BENEFICIARIO	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE	VALOR RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CAUSAL NO REFRENDACIÓN	RESPUESTA SNR	ANÁLISIS CGR
CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL ORIP	687*2020	1.584.806.366,76	El contrato 687 de 2020, inicio la ejecución el 5 de octubre del 2020, y con las prórrogas que ha tenido está vigente hasta el 20 de abril del 2022, y de acuerdo al soporte de la justificación de constitución de Reservas Presupuestales, el 100% de los recursos con presupuesto del 2021 (\$1.584.806.366,76) quedaron como reserva Pptal, situación que contraviene el principio de anualidad.	<p><i>...Entre otras razones que afectaron el no pago del recurso adicionado al contrato en el año 2021 se pueden mencionar los siguientes: mayores cantidades de obra e implementación de ítems no previstos que fue necesario integrar al presupuesto mediante las actas de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista (AMMONP), pero que afectan a su vez, la cantidad de otras actividades para mantener el contrato dentro de los valores contractuales, así mismo afecta el recurso del contrato la necesidad de implementar APU no contemplados en el presupuesto inicial, pero que en desarrollo del contrato fue necesario estudiar, valorar, aprobar y ejecutar para el correcto acabado de las obras, pero su inclusión en el contrato afecta directamente los tiempos y plazo del mismo.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo anterior se indican algunas actividades no previstas como son: Protocolos de bioseguridad del personal de obra en razón a la pandemia COVID - 19, suministro e instalación de la red contraincendios, trámites ante entidades varias para instalar los servicios públicos definitivos al edificio, ampliación del tanque de reserva de agua potable para integrar en el mismo el agua para la red contra incendio, bomba,...</i></p>	<p>El contrato 687 de 2020, inicio la ejecución el 5 de octubre del 2020, y con las suspensiones y prórrogas que ha tenido está vigente hasta el 20 de abril del 2022.</p> <p>Ahora bien, la SNR es conocedora de la situaciones que se ha presentado en la ejecución de la obra y que han afectado los tiempos y plazos establecidos para el cumplimiento del objeto contractual, es así que teniendo en cuenta que la adición presupuestal por \$1.584.806.366,76 impactó la programación y ejecución presupuestal de la vigencia 2021, la entidad podía prever anticipadamente como afectar el presupuesto de dicha vigencia o solicitar cupo de vigencias futuras; trámite concomitante en esta etapa de la contratación.</p> <p>No se refrenda</p>

Las situaciones presentadas ocasionan la no refrendación de reservas presupuestales de la vigencia 2021 por valor de \$3.447.869.594.

Una vez verificado los soportes y justificaciones de la SNR, se valida como hallazgo, las demás reservas analizadas fueron refrendadas.

Hallazgo 6. Proyectos de Inversión 2021

Los proyectos de inversión “Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional” y “Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro”, durante la vigencia 2021 presentaron una baja ejecución de los recursos apropiados y comprometidos, desatendiendo la siguiente normativa:

La Ley 819 de 2003, en el artículo 8° establece:

“Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.

El Decreto 1805²⁴ del 2020, En el CAPÍTULO VI, DEFINICIÓN DE LOS GASTOS, indica:

(...)

ARTÍCULO 33. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 se definen de la siguiente forma:

(...)

C. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

²⁴ “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Al momento de la obligación, los gastos de inversión se desagregarán al máximo nivel del Clasificador por Objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, al igual que los gastos de funcionamiento.”

El Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, respecto a los Proyectos de inversión, dispuso:

“Artículo 2.2.6.3.3. Formulación. Durante esta fase de formulación de los proyectos se hará la identificación del título de gasto que atiende el proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos 346 de la Constitución Política y 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, así como la estructuración general del proyecto, incluidas entre otras la definición de las actividades y de las estrategias que los soportan, lo indicadores, la articulación con los planes institucionales y sectoriales, y con el Plan Nacional de Desarrollo, la identificación de la población beneficiaria de la totalidad de sus fuentes de financiación, la regionalización de la inversión y de las variables que sean necesarias para la evaluación previa que soporta la decisión de realizar el proyecto.

Estas actividades serán realizadas en cada entidad por la dependencia responsable de la ejecución del proyecto.”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en lo que tiene que ver con el Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, específicamente al Sistema Unificado de Inversión Pública, determina:

“Artículo 2.2.6.1.4. Administración del Sistema. La administración del Sistema Unificado de Inversión Pública le corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en consecuencia, definirá los requisitos, las metodologías y los procedimientos que se requieran, en los términos señalados en el presente título.”

La Metodología General para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública, establece que: “De acuerdo con la Ley 152 de 1994 y la Resolución 4788 de 2016, la Metodología General Ajustada es una herramienta informática de acceso vía internet (MGA WEB) que ayuda de forma esquemática y modular en los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión pública. La MGA tiene como fin principal el registrar y presentar la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública para gestión ante los entes nacionales y territoriales²⁵”.

El Manual conceptual de la Metodología General Ajustada (MGA)²⁶ versión 1.0 del 31 de julio de 2015, en su punto 6.1.3 Consolidación de la Matriz y Verificación de Consistencia, indica:

“(…)

2. Los productos considerados dentro del proyecto son necesarios, adecuados y suficientes en conjunto con los supuestos de ese nivel para lograr el objetivo general o propósito. Sus indicadores, unidades de medida, metas y las fuentes de verificación son consistentes y permiten el control de la entrega de los bienes y/o servicios en los términos requeridos.

3. El objetivo general del proyecto en conjunto con los supuestos a ese mismo nivel, contribuyen al

²⁵ <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Metodologias.aspx> (17-04-2022)


²⁶ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/Tutoriales%20de%20funcionamiento/Manual%20conceptual.pdf> (17-04-2022)

cumplimiento de alguna(s) meta(s) del Plan Nacional de Desarrollo según las condiciones previstas. Sus indicadores, unidades de medida, metas y las fuentes de verificación son consistentes y permiten el control de los resultados esperados con la ejecución del proyecto (...).”

Analizada la información suministrada por la SNR de los siguientes proyectos de inversión - PI, se tiene:

1. PI Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional

Este proyecto de inversión comenzó en el año 2019 y según Ficha EBI tiene un horizonte a 2023 con los siguientes valores:

FICHA EBI					
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP					
 El futuro es de todos		Código Bpin: 2018011000538 Nombre del Proyecto: ACTUALIZACIÓN EN LÍNEA DE LAS BASES DE DATOS PARA EL CATASTRO MULTIPROPOSITO A NIVEL NACIONAL NACIONAL			
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor Solicitado	Valor Vigente	
Entidades Presupuesto Nacional - PGN	120400-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Nación	34,624,790,416.00	0.00	
Entidades Presupuesto Nacional - PGN	120400-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Propios	7,546,823,733.00	0.00	
Resumen Financiero PGN					
Vigencia	Recursos Solicitados			Recursos Asignados* (Fuente de información del SIIF)	
	Recursos Solicitados	Otros Recursos	Total	Inicial	Vigente
2019	12,259,130,810.00	0.00	12,259,130,810.00	10,165,000,000.00	10,165,000,000.00
2020	7,363,200,000.00	0.00	7,363,200,000.00	21,507,362,182.00	20,926,072,588.00
2021	42,171,614,149.00	0.00	42,171,614,149.00	43,702,125,763.00	43,702,125,763.00
2022	34,232,048,982.00	0.00	34,232,048,982.00	0.00	0.00
2023	8,282,598,605.00	0.00	8,282,598,605.00	0.00	0.00

*Fuente de información del SIIF - Sistema Integrado de Información Financiera de MinHacienda

Fuente: Ficha EBI Proyecto: Actualización en Línea de las Bases de Datos para el Catastro Multipropósito a Nivel Nacional

Antecedentes y Justificación: “...la Superintendencia de Notariado y Registro tiene la misión de prestar servicios que afectan significativamente la confianza ciudadana en el Estado como garante de la tradición de los derechos de la propiedad. Así mismo, debe dar al público la certeza que la actuación de registro de instrumentos públicos se hace ajustada al orden jurídico y como fiel reflejo de la voluntad de las partes intervinientes, por lo que se requiere que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, dispongan de instrumentos eficientes y seguros para acceder a los servicios de registro de la tradición de la propiedad inmueble. Es así que, desde la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, a través de este proyecto de inversión, se adelantan actividades de vital importancia para dar cumplimiento a la misionalidad de la Superintendencia de Notariado y Registro, pero también a los compromisos institucionales adquiridos en razón de las políticas públicas generadas desde el Gobierno Nacional como lo es la implementación del catastro multipropósito en todo el territorio nacional, ... En esencia uno de los aspectos que persigue este proyecto, es minimizar el número personas naturales y/o jurídicas que se encuentran grabadas con secuencial, corrigiéndolo por el tipo y número de identificación real, disminuyendo así el número de correcciones que se radican en las Oficinas de Registro, obteniendo un índice de propietario por número de identificación eficaz y robusto, generando información

oportuna y veraz, lo cual redundará finalmente en satisfacción del usuario frente a este servicio, mejorando la imagen institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro...” (Superintendencia de Notariado y Registro, 2021)²⁷.

El proyecto presentó la siguiente ejecución presupuestal a 31 de diciembre del 2021:

- Recursos Nación-Crédito

De una apropiación definitiva por \$36.155.302.030 se comprometieron recursos por \$11.979.191.356,44 que representan el 33,13% y lo obligado frente a lo comprometido ascendió a \$2.277.544.126,43, que representa el 19% del valor comprometido y frente a la apropiación vigente el 6,3%.

Las reservas presupuestales fueron por \$9.701.647.230,01, correspondiente al 81% de los recursos comprometidos, situación que evidencia que la mayoría de los bienes y/o servicios no se recibieron en la vigencia 2021.

- Recursos Propios

De una apropiación vigente por \$7.546.823.733, se comprometieron recursos por \$6.536.566.131,45, que representan el 87%, sin embargo, lo obligado frente a lo comprometido ascendió a \$4.764.233.550,09, que corresponde al 73%.

Lo anterior debido a deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto de recursos nación²⁸, presentándose pérdida total de apropiación de recursos por \$24.176.110.673,56 correspondiente al 66,87% de los recursos apropiados, situación que impacta las actividades a desarrollarse en el 2021, limitando adelantar la totalidad de las acciones pertinentes, conllevando a dejar el fin y los objetivos del proyecto incompletos.

2. PI Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro

Este proyecto de inversión comenzó en el año 2020 y según su Ficha EBI tiene un horizonte a 2023 con los siguientes valores:

²⁷ Informe SPI (7-12-2021) del Proyecto de Inversión: Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional, páginas 3 y 4.

²⁸ Se solicitó justificación de la baja ejecución de los recursos del proyecto de Inversión “Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional”, de lo cual la SNR dio respuesta el 23-02-2022, donde anexan “INFORME DE GESTIÓN” de diciembre del 2021, relacionando el avance del proyecto, sin que se indiquen las causas del bajo compromiso y ejecución de los recursos en la vigencia 2021.

Recursos por Fuentes de Financiación en la Vigencia 2021					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor Solicitado	Valor Vigente	
Entidades Presupuesto Nacional - PGN	120400-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Propios	16,479,363,689.00	14,401,143,689.00	
Resumen Financiero PGN					
Vigencia	Recursos Solicitados			Recursos Asignados* (Fuente de información del SIIF)	
	Recursos Solicitados	Otros Recursos	Total	Inicial	Vigente
2020	29,000,000,000.00	0.00	29,000,000,000.00	15,999,382,222.00	6,389,064,948.00
2021	16,479,363,689.00	0.00	16,479,363,689.00	14,401,143,689.00	14,401,143,689.00
2022	14,401,143,689.00	0.00	14,401,143,689.00	0.00	0.00
2023	20,823,600,000.00	0.00	20,823,600,000.00	0.00	0.00

*Fuente de información del SIIF - Sistema Integrado de Información Financiera de MinHacienda

Detalle de Costos en Pesos Corrientes 2021	
Objetivo:	Adecuar espacios donde se desarrollan las labores misionales de la SNR

Fuente: Ficha EBI Proyecto: Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro

Justificación Técnica y económica: "...Las Orips y la SNR funcionan en 164 inmuebles propiedad de la SNR, por lo cual esta entidad debe mantener en buen estado sus inmuebles, que son patrimonio de la Nación para lo cual ha hecho algunas inversiones en algunos de ellos y necesita seguir recuperando la infraestructura a nivel nacional para lograr inmuebles con buen mantenimiento y garantizando espacios adecuados para el trabajo de los funcionarios, y cómodos y apropiados para la atención al usuario del servicio registral..." (Superintendencia de Notariado y Registro, 2021)²⁹.

Es decir, el proyecto se justifica mediante la precariedad y las deficiencias de la infraestructura de la SNR y de las edificaciones estatales. Adicional a lo anterior, informa la Superintendencia que debido al deterioro de las instalaciones (goteras, fugas, techos y paredes en mal estado, antigüedad del sistema eléctrico, etc.) sus trabajadores se ven en estado de vulnerabilidad y deben mejorar estos espacios para garantizarles un lugar de trabajo digno.

El proyecto presentó la siguiente ejecución presupuestal a 31 de diciembre del 2021:

- El Proyecto de Inversión - PI contó con una apropiación de \$14.401.143.689, de los cuales comprometieron \$11.896.566.369,93, presentándose una baja ejecución de estos recursos, toda vez que solo se ejecutaron \$2.737.641.008,02 en la vigencia 2021, equivalentes al 23% del recurso comprometido, quedando un valor por \$9.158.925.361,91 en Reservas Presupuestales, correspondiente al 77% de los valores comprometidos, y que evidencia que los bienes y servicios no fueron recibidos en la vigencia 2021.

Lo anterior se presentó por fallas en la planeación institucional y a deficiencias en la programación del presupuesto³⁰, situación que afecta el cumplimiento de los objetivos de

²⁹ Informe SPI (diciembre 2021) del Proyecto de Inversión: Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro, página 3

³⁰ Se solicitó justificación de la baja ejecución de los recursos del proyecto de Inversión "Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro", de lo cual la SNR dio respuesta el 23-02-2022 con radicado SNR2022IE002952, donde relacionan la justificación del proyecto de inversión, sin que se indiquen las causas de la baja ejecución de los recursos en la vigencia 2021.

los proyectos de inversión de acuerdo con los recursos apropiados y ejecutados en la vigencia 2021.

Respuesta de la entidad

La SNR, en los soportes de comunicación de respuesta de observaciones, argumenta lo siguiente:

Frente al numeral 1 PI Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional:

(...)
Vigencia 2021

El proyecto de inversión en mención tuvo una asignación presupuestal para el año 2021 de \$43.702.125.763, a través de dos fuentes de financiación a saber: \$36.155.302.030 de recursos nación (Crédito Banca Multilateral) y \$7.546.823.733 de recursos propios.

En relación a los recursos nación (Crédito Banca Multilateral) se efectuaron compromisos por \$11.979.191.356,44 equivalentes al 33,1%, obligaciones por \$2.277.544.126,43 correspondientes a 19%

Componente Fortalecimiento Institucional

- *Reestructuración fase I, contrato BM 005 DE 2021, para este proceso se tenía un presupuesto de \$1.400.000.000 se celebró el contrato mencionado por valor de \$1.309.000.000 sobraron 91 millones de pesos, relacionados por el valor de mercado ofrecido por el contratante en su oferta económica, estos excedentes no se podían trasladar para utilizar en otras actividades ya que se requería de una actualización de Plan Plurianual del Ejecución y Plan Operativo Anual (PEP-POA) del Programa, la cual se dio en los primeros días de diciembre de la misma vigencia por lo cual no se pudo ejecutar (se adjunta contrato, anexo 1).*
- *Diagnóstico integral de archivos, contrato BM 06 – 2021, se tenía presupuesto asignado de \$3.540.444.000, se celebró el contrato por valor de \$3.514.322.930 (se adjunta contrato, anexo 2), el excedente cumplía con las mismas restricciones de trasladados del punto anterior.*

Componente tecnológico

- *Se realizó proceso para adquisición de maquina con el fin de cumplir con el principio de anualidad y planeación se solicitó vigencia futura, se tenía un presupuesto asignado de \$7.478.063.130, el valor del contrato BM 18 de 2021 fue de \$6.999.294.150, (se adjunta contrato anexo 3).*
- *Se estructuró y planificó un proceso adicional para las consultorías relacionadas con Repositorio de Datos Maestros (RDM), calidad de datos y nuevas funcionalidades de los sistemas que soportaran el Catastro Multipropósito en la entidad, el cual se declaró desierto en atención a las políticas y directrices de contratación que les aplica a los procesos de adquisiciones financiados con los recursos de la Banca multilateral.
PROCESO SIP 014 Proceso SDO: CO-SNR-243915-NC-R . valor \$1.122.755.122, adenda menor valor \$ 807.755.121, se recibió una oferta la cual no cumplió los criterios y que dio lugar a la declaratoria de desierto, (se adjunta solicitud de ofertas del proceso y adendas anexo 4).*
- *En junio del 2022, en el ejercicio de planificación de actividades y ejecución del recurso del Programa se presentó el Plan de Acción de la oficina de Tecnología e Información - OTI ante el Comité Técnico Administrativo del Programa de Catastro Multipropósito, el cual contemplaba la*

totalidad de los recursos para ejecutar durante la vigencia, pero los tiempos propios aplicables a los procesos de contratación-adquisiciones de banca multilateral no daban para lograr una contratación exitosa en el 2021 (se adjunta el acta de comité No. 10, anexo 5)...

En relación a los recursos propios del proyecto de inversión se tenía una apropiación vigente por \$7.546.823.733, se comprometieron recursos por \$6.536.566.131,45, que representan el 87%, sin embargo, lo obligado frente a la comprometido ascendió a \$4.764.233.550,09, que corresponde al 73%.

Lo anterior obedeció, por un lado, a que el proceso relacionado con la intervención de 994 Libros de Antiguo Sistema, que había iniciado su planeación en el mes de mayo de 2021, después de contar con los criterios técnicos y funcionales, respecto a la definición de las ORIP, y la relevancia de tener esta información digitalizada y disponible, de cara a la implementación del Catastro Multipropósito.

En ese sentido, de acuerdo a la complejidad en la estructuración, tanto de los estudios previos, anexo técnico, estudio de mercado y demás procesos internos de revisión; el proceso contractual tuvo lugar entre los meses de noviembre y diciembre de 2021, generándose la correspondiente adjudicación del contrato el día 9 de diciembre, fecha para la cual, se tenía previsto la ejecución del recurso 2021. En el mes de agosto se había solicitado el CDP No. 108321 por valor de \$1.040.625.400, que luego debido a que el proceso se dio en el mes de diciembre fue reducido y quedó en \$ 856.839.250.

Por otro lado, frente a los compromisos de los recursos propios también podemos mencionar que se realizó la programación presupuestal para la vigencia 2021, pero debido a la alta rotación de directivos conllevó a que los procesos contractuales no tuvieran continuidad o no fueran celebrados como habían quedado contemplados inicialmente en la programación presupuestal, conllevó a que se dieran saldos que por tiempos de contratación ya no se podían ejecutar.

Por lo anterior, en el marco del seguimiento presupuestal a los recursos del proyecto de inversión de "Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional" se solicitó la devolución del presupuesto a través del oficio SNR2021IE015447 de fecha 12 de noviembre de 2021, recursos propios por valor de \$554.000.000 y recursos nación por \$24.017.786.523 (se adjunta oficio, anexo 8).

Adicionalmente, los recursos asociados a los contratos de préstamos BIRF 8937-CO y BID 4856 OC/CO, estos recursos se categorizan como de fuente nación, recursos de capital - Créditos de destinación específica o de inversión (Recurso 14), teniendo en cuenta lo anterior estos son recursos que se obtienen con el fin de destinarlos para un proyecto concreto por lo tanto no se contaba con la posibilidad de modificar el presupuesto para trasladar presupuestalmente los recursos y así ejecutarlos en rubros donde posiblemente se presentaban necesidades. En ese sentido la única opción para reducir la apropiación de estos recursos era la reducción vía Decreto Presidencial, decreto que para la vigencia 2021 no se expidió.

(...)

Análisis de la respuesta

La SNR hace una relación de las actividades adelantadas en los diferentes componentes del Proyecto de Inversión, donde describe la contratación adelantada y aspectos relacionados con deficiencias e inconvenientes para alcanzar las metas propuestas en la vigencia 2021, circunstancias que debieron ser previstas por el responsable del proyecto de acuerdo con el seguimiento y monitoreo al cronograma propuesto para la ejecución en dicha vigencia.

De otra parte, frente a la pérdida de apropiación de recursos por \$24.176.110.673,56, correspondiente al 66,87% de los recursos apropiados, la SNR indica que solicitó en noviembre 12 del 2021 la devolución del presupuesto, no obstante, el gobierno nacional no expidió el decreto.

Así las cosas, se confirma lo observado por la CGR en cuanto a deficiencias en la gestión adelantada por la SNR para alcanzar las metas propuestas en el proyecto de inversión, acorde con lo previsto en el principio de programación presupuestal estipulado en la Ley 819 de 2003, la cual indica que los recursos apropiados por la nación son para ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Por lo anterior la observación se valida como hallazgo.

Con respecto al numeral 2, PI Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro, la SNR expresa lo siguiente:

Respuesta de la SNR

“El proyecto de inversión para la vigencia 2021, si tuvo una planeación adecuada teniendo en cuenta que este se debió actualizar en razón a las visitas efectuadas para atender algunos de los inmuebles que se encontraban en regular estado, donde se evidenció que con el recurso del año 2021 no se alcanzaba a atender todas las necesidades que se evidenciaron, por lo cual se debían tomar decisiones por parte de la Administración con el fin de priorizar las oficinas que se iban a atender.

La definición de las oficinas a atender con el proyecto de inversión de la vigencia 2021, fue demorada en razón a que en la entidad hubo cambio de Directivos, siendo imposible actualizar un proyecto sin las debidas aprobaciones y más en este tipo de escenarios.

Teniendo en cuenta tal situación, con la nueva administración se revisan las necesidades de las oficinas por lo cual, se efectúa la debida planeación para atender las encontradas en las visitas y se decide solicitar la autorización de recursos por vigencia futuras, ya que como se indicó con los recursos de la vigencia 2021 no se atendían todas las oficinas diagnosticadas.

De acuerdo con las decisiones tomadas por la Entidad, se procede a efectuar la actualización del proyecto 2021, para lo cual se debe realizar los documentos necesarios de justificación y soportes del proyecto, del cual hubo una serie de revisiones y ajustes al mismo, para luego subirlo en la plataforma SUJFP del Departamento Nacional de Planeación, ello implica que la SNR con la Oficina de Planeación realiza la primera revisión, y si están de acuerdo con las justificaciones lo remiten por la misma plataforma al Ministerio de Justicia, en donde efectúan la revisión y aprobaciones si lo consideran, para luego enviarlo al Departamento Nacional de Planeación, para revisión y aprobación del proyecto si ellos así lo consideran o en caso contrario realizar la devolución del mismo.

Luego de efectuar las actividades enunciadas, por parte del Departamento Nacional de Planeación se otorga la viabilidad del proyecto el 01 de junio de 2021, fecha en la cual se proceden a elaborar estudios previos para la contratación de las obras de mantenimiento dividida en 5 agrupaciones por un valor total de \$6.603.935.850 y radicar ante la Oficina Asesora de Planeación los documentos para la expedición de la lista de chequeo, para luego proceder a solicitar el CDP y radicar los estudios previos ante la Dirección de contratos para la respectiva contratación.

Es así como el día 26 de agosto de 2021 se adjudica el proceso de mantenimiento dividido en 5 agrupaciones por valor de \$6.537.884.431 y la interventoría es adjudicada el 27 de agosto de 2021 por valor de \$792.402.884,58.

Las 5 agrupaciones departamentales iniciaron su ejecución, cada una de ellas después de los trámites de legalización, de la siguiente manera:

Agrupación No 1

Contrato de obra pública N°1284-2021 por valor de \$1.435.644.124

Contrato de interventoría N°1306-2021 por valor de \$176.003.586

Fecha de acta de inicio: 20 de septiembre de 2021

Agrupación No 2

Contrato de obra pública N°1285-2021 por valor de \$1.391.641.525

Contrato de interventoría No 1307-2021 por valor de \$171.155.563

Fecha de acta de inicio: 29 de septiembre de 2021...

En cuanto al segundo proceso de contratación, se llevó a cabo la licitación pública para el suministro de muebles en 3 oficinas de registro por un valor de \$680.619.473, el cual fue adjudicado el 28 de septiembre de 2021.

De otra parte, como ya se había tomado la decisión por parte de la administración de atender el mayor número de oficinas que tienen necesidades en infraestructura física, la Entidad planeó atender un número determinado de oficinas con recursos de la vigencia 2021 y recursos de la vigencia 2022, para lo cual procede a solicitar la autorización respectiva.

Es así como se procedió a efectuar el documento soporte donde se justificó la necesidad para comprometer recursos del año siguiente (2022) para luego efectuar el trámite por el aplicativo SUIPF del DNP, para lo cual la Oficina de Planeación de la SNR efectúa la revisión, para enviarlo por el aplicativo al Ministerio de Justicia y por último lo remiten al DNP, para la respectiva aprobación, de allí lo envían al Ministerio de Hacienda para la aprobación de comprometer recursos, lo cual es aprobado el 8 de noviembre de 2021.

Sin embargo la Superintendencia de Notariado y Registro había previsto la publicación de los prepliegos de condiciones con el fin de ir adelantando la gestión que corresponde a los procesos de contratación con el fin de tener la disponibilidad del tiempo para el giro de los anticipos de los diferentes procesos, sin embargo la situación presentada con la legalización de los contratos por parte del adjudicatario, se tomó más tiempo del previsto lo que trajo como consecuencia que en algunos de ellos no fuera posible el desembolso del anticipo.

Con la vigencia futura aprobada el 08 de noviembre de 2021, para atender 8 obras de mantenimiento mayor así como el suministro de muebles en 46 oficinas de registro, la Dirección de Contratos procede a publicar los pliegos definitivos de los procesos de selección, los cuales se adjudican de la siguiente manera:

Agrupación No 1

Contrato de obra pública N°2024-2021 por valor de \$2.005.733.937

Contrato de interventoría N°2104-2021 por valor de \$243.444.489,90

Fecha de acta de inicio: 30 de diciembre de 2021

Agrupación No 2

Contrato de obra pública N°2025-2021 por valor de \$ 1.391.641.525

Contrato de interventoría No 2105-2021 por valor de \$ 171.155.563

Fecha de acta de inicio: 30 de diciembre de 2021

Y se suscribe el contrato para el suministro de muebles dividido en 3 agrupaciones así:

Agrupación No 1

Contrato de obra pública N°1943-2021 por valor de \$1.471.094.717

Fecha de acta de inicio: 27 de diciembre de 2021...

(...)

Análisis de la respuesta

La SNR indica que el proyecto de inversión fue actualizado en la vigencia 2021, teniendo en cuenta el cambio de administración, no obstante, es de resaltar que la nueva administración inició su gestión en enero de dicha vigencia, situación que, a pesar de tenerse en cuenta por la CGR, no es razón suficiente para que el proyecto de inversión presente un nivel de ejecución de recursos de tan solo el 19% de los recursos comprometidos. Además, en la descripción del proceso de contratación por parte de la entidad, se evidencia que un alto porcentaje de los recursos se comprometieron a finales de la vigencia (diciembre del 2021), situación que incide para que el 76,9% de los recursos comprometidos quedaran como reserva presupuestal, y que la mayoría de los bienes y/o servicios no se recibieran en la vigencia 2021.

Por lo anterior se valida como hallazgo.

Hallazgo 7. Cancelación de Reservas Presupuestales 2020

Se presenta fenecimiento de Reservas Presupuestales 2020, por deficiencias en su constitución, toda vez que ya era de conocimiento por parte de la SNR el estado de los contratos y no había justificación para la constitución de estas, desatendiendo la siguiente normativa:

El Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto señala: **ARTÍCULO 89.** *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”.

El Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, en su artículo **2.8.1.7.3.3.**, establece: **“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar.** *Las reservas presupuestales y cuentas por pagar Constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.*

De otra parte, el artículo 2.9.1.2.15. del mencionado Decreto, modificado por el artículo 20 del Decreto 412 de 2018, indica: *“... Del período de ajustes previos al cierre definitivo del sistema.*

El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación tendrá un período de transición al inicio de cada año, con el fin de que las entidades hagan ajustes a los compromisos y obligaciones a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual durará hasta el día anterior al de la constitución legal de estas, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 de dicho estatuto, en este período no se podrán asumir compromisos ni obligaciones con cargo a las apropiaciones del año que se cerró. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos...”

El Decreto N° 568 del 21 de marzo de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, dispone en el artículo 39 que:

“Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes.”

El numeral 13.1.5. del Manual de Contratación de la SNR, define las funciones y responsabilidades de los Supervisores y/o Interventores, así: “...Velar por que los pagos al contratista se hagan de manera oportuna, de acuerdo con lo pactado en el contrato. Verificar que los pagos al contratista no superen el valor del contrato y su disponibilidad presupuestal...”.

La Circular de liberación de compromisos presupuestales 05 del 5 de enero del 2021 de la SNR, indica: “Las solicitudes de liberación de los compromisos se deben realizar por medio de oficio dirigido al Secretario General, en el cual es necesario justificar cada una de las liberaciones solicitadas y se estableció como plazo máximo las siguientes fechas: - Contratos cuya ejecución se realiza en el Nivel Central hasta el miércoles 6 de enero de 2021. - Contratos los cuales se ejecuten en las Direcciones Regionales el jueves 7 de enero de 2021...”.

De la evaluación realizada a los soportes suministrados por la SNR correspondientes al Rezago Presupuestal constituido en la vigencia 2020 y ejecutado en el 2021, se evidencia que, a 31 de diciembre del 2020, la SNR constituyó 637 Reservas Presupuestales por \$27.359.791.190, de las cuales la entidad canceló 389 por \$9.799.339.240, según actas de cancelación de Reservas Presupuestales³¹. De estas, 3 por \$242.515.539 (contratos 708, 792 y OC46689 del 2020) tuvieron 0% de ejecución, por deficiencias en su constitución, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

La relación de las causas del fenecimiento de las Reservas Presupuestales se encuentra en la siguiente tabla, donde se puede evidenciar que en 2 de las Reservas Presupuestales el oficio de solicitud de liberación de recursos se encuentra por fuera de los términos establecidos en la Circular 05 del 5 de enero del 2021 de la SNR, mencionada anteriormente.

³¹ Acta 1 del 26-02-2021, Acta 2 del 23-06-2021, Acta 3 del 11-08-2021, Acta 4 del 9-11-2021, Acta 5 del 9-12-2021 y Acta 6 del 29-12-2021.

Tabla No. 15
Reservas constituidas en el 2020 no ejecutadas y canceladas en el 2021

Descripción	VR RESERVAS PPTALES CONS A 31/12/ 2020	Saldo por Utilizar	SALDO UTILIZADO	Nombre Razon Social	Soporte	ACTA DE LIQUIDACION Y/O DOCUMENTO SOPORTE	ANÁLISIS CGR
SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	39.963.404,84	39.963.405	0	LITIGAR PUNTO COM SAS	708*2020	ACTA 1 CORREO ELECTRONICO DE ENERO 25 DE 2021 DE LA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA.	El 100% de la reserva presupuestal no fue utilizada, y de acuerdo al soporte suministrado por el supervisor del contrato el 25 de enero de 2021, solicita la liberación de estos recursos, situación que evidencia deficiencias en la constitución de dichas reservas, referidas a la supervisión de la contratación y coordinación entre las áreas.
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	113.676.000,00	113.676.000	0	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	792*2020	ACTA 1 OFICIO SNR2021E001562 DE FEBRERO 09 DE 2021 DE LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	El 100% de la reserva presupuestal no fue utilizada, y de acuerdo al soporte suministrado por el supervisor del contrato el 9 de febrero de 2021, solicita la liberación de estos recursos, situación que evidencia deficiencias en la constitución de dichas reservas, referidas a la supervisión de la contratación y coordinación entre las áreas.
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO PARA LA IDENTIFICACIÓN REGISTRAL DE LOS PREDIOS PRESUNTAMENTE BALDÍOS DE LA NACIÓN - SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL EN EL POSCONFLICTO NACIONAL	88.876.134,00	88.876.134	0	SUBATOURS SAS	ORDEN DE COMPRA 46689	ACTA 1 OFICIO DE DICIEMBRE 31 DE 2020 DE LA COORDINADORA DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	El 100% de la reserva presupuestal no fue utilizada, y de acuerdo al soporte suministrado por el supervisor del contrato el 31 de diciembre del 2020, solicita la liberación de estos recursos, indicando que: "Por medio del presente me permito solicitar la liberación de los saldos de los siguientes contratos, los cuales se habían solicitado el día 21 de diciembre de 2020...", situación que evidencia deficiencias en la constitución de dichas reservas, referidas a la supervisión de la contratación y coordinación entre las áreas.
TOTAL	242.515.539	242.515.539	0				

Fuente: Información Suministrada por la SNR
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Lo anterior se genera debido a las deficiencias de control y seguimiento de los supervisores de los contratos, así como a fallas en la coordinación de las áreas que intervienen en el desarrollo de las actividades de las diferentes etapas contractuales, lo que conllevó al fenecimiento de estas partidas y que no se obtuvieran los resultados esperados con los recursos apropiados y comprometidos dentro de la vigencia objeto de evaluación.

Respuesta de la SNR

La entidad en su respuesta a la comunicación de observaciones 3, argumenta:

(...)

Contrato 708 de 2020

... La administración del Sistema Integrado de Información Financiera emitió la Circular Externa No. 047 del 19 de noviembre de 2020, donde establece los parámetros generales a considerar por parte de los establecimientos públicos para el cierre financiero de la vigencia fiscal 2020 en SIIF NACION II.

-En el mismo sentido la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Circular Externa No.031 del 17 de noviembre de 2020, donde informa sobre las pautas que deben seguir las entidades para el proceso de cierre de la presente vigencia fiscal.

-La Circular Externa No. 032 del 26 de noviembre de 2020, ajusta las fechas establecidas en la circular No.031, en la precitada circular se establece que la fecha máxima para la constitución de Reservas Presupuestales es el 20 de enero del 2021; así mismo señala que el periodo de transición va desde el viernes 1 de enero al miércoles 20 de enero del 2021, este periodo se debe utilizar para realizar los ajustes a los compromisos y obligaciones a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales.

-Con fundamento en las anteriores circulares, la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Circular No. 833 del 10 de diciembre del 2020 recomendaciones generales cierre financiero vigencia 2020., en la cual se da parámetros a las dependencias en el capítulo VI. CONSTITUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

-El 05 de enero del 2021, se expidió la Circular No. 05 relacionada con el seguimiento compromisos presupuestales, en el cual se establecía los siguientes parámetros:

“Las solicitudes de liberación de los compromisos se deben realizar por medio de oficio dirigido al Secretario General, en el cual es necesario justificar cada una de las liberaciones solicitadas y se estableció como plazo máximo las siguientes fechas:

- Contratos cuya ejecución se realiza en el Nivel Central hasta el miércoles 6 de enero de 2021.*
- Contratos los cuales se ejecuten en las Direcciones Regionales el jueves 7 de enero de 2021...”*

-El cierre presupuestal de la vigencia 2020, se realizó el 15 de enero con el fin de remitir toda la documentación al Ministerio de Justicia y del Derecho para convocar al Consejo Directivo, el cual se realizó de manera virtual el 19 de enero del 2021.

-La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2021, manifiesta que el contrato No.708 de 2020 con la empresa Litigar punto com S.A.S se encuentra a paz y salvo, fecha en la cual la entidad ya había efectuado el cierre presupuestal y constituido las reservas

presupuestales, dentro de las cuales se encontraba relacionado el valor de \$39.963.404,84 a favor de la empresa citada.

-

-El artículo No. 89 del Decreto 111 de 1996 establece que “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”

-El SIIF Nación II de manera AUTOMÁTICA genera las posibles reservas presupuestales conforme a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones de cada acto administrativo.

-El artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015 establece que “Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.”

Conforme a lo enunciado anteriormente, la reserva presupuestal de la empresa litigar se configuró de acuerdo a las normas presupuestales existentes, dado que existía una obligación al 31 de diciembre del 2020, la solicitud de liberación de la reserva llegó posterior al periodo de transición autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por consiguiente, se procedió a incluirla dentro del Acta No. 01 del 26 de febrero del 2021 de Cancelación de Reservas Presupuestales constituidas al 31 de diciembre del 2020, con lo cual se reducen en el SIIF los compromisos y de esta forma desaparecen para que al final de la vigencia no se configure un fenecimiento de la misma.

Orden de Compra 46689

La Orden de Compra No.46689 de 2020 se modificó el día 29 de diciembre de 2020 ampliando el plazo de ejecución hasta el día 30 de julio de 2021.

El día 21 de diciembre de 2020 la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos solicitó la constitución de la reserva de presupuestal del rubro mencionado. Lo anterior debido a que para dicha fecha estaba pendiente la depuración de saldos debido a que el proveedor no había radicado la totalidad de facturas y por lo tanto no habían sido revisadas y avaladas por la supervisión. Era indispensable contar con este presupuesto pues no era viable liberar saldos sin dejar respaldo presupuestal previo a la revisión de la totalidad de saldos por cancelar.

Posteriormente cuando se tuvo conocimiento de todos los pendientes por facturar se pudo realizar liberación sin generar ningún inconveniente de tipo presupuestal para la Entidad.

Contrato 792/2020

... teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales lograron ejecutarse en el marco de la vigencia fiscal correspondiente al año 2020, no fue necesario afectar las reservas presupuestales efectuadas, razón por la cual la Supervisión del Contrato solicitó la liberación de los recursos que se encontraban disponibles para cubrir los compromisos que se llegarán a causar con ocasión a la ejecución del Contrato N° 792 de 2020.

De conformidad con lo anterior, se logra concluir que las actuaciones desplegadas por parte de la SNR se encuentran acordes a derecho teniendo en cuenta que respetó la restricción legal relaciona con que las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, de esta manera al garantizarse el cumplimiento de los compromisos causados la supervisión solicitó su liberación. (...)

Análisis de la respuesta

Contrato 708 de 2020

La SNR hace una relación de los actos administrativos relacionados con el cierre presupuestal de la vigencia 2020, los cuales establecen las fechas del periodo de transición para la constitución de las Reservas Presupuestales, entre otros aspectos.

Así las cosas, se confirma lo observado por la CGR, en cuanto a que la Oficina Jurídica de la SNR solicitó la liberación de los recursos por valor de \$39.963.404,84, por fuera de los términos establecidos en la Circular 05 del 5 de enero del 2021 de la SNR. Situación que evidencia deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de la ejecución del objeto contractual por parte de los supervisores.

Orden de Compra 46689

En la respuesta de la SNR indica: “...El día 21 de diciembre de 2020 la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos solicitó la constitución de la reserva de presupuestal del rubro mencionado...”, situación que no concuerda con lo indicado por el supervisor del contrato, en cuanto a que según soporte suscrito por éste, se evidencia que el 31 de diciembre del 2020 solicita la liberación de los recursos por \$88.876.134 y en el mismo soporte indica que el 21 de diciembre del 2020 había solicitado la liberación de los recursos mencionados. Situación que evidencia falta de coordinación entre las áreas involucradas.

Contrato 792/2020

La SNR en su respuesta indica que: “...las obligaciones contractuales lograron ejecutarse en el marco de la vigencia fiscal correspondiente al año 2020, no fue necesario afectar las reservas presupuestales efectuadas, razón por la cual la Supervisión del Contrato solicitó la liberación de los recursos...”, evidenciándose que no hace alusión a la fecha de solicitud de liberación de los recursos, los cuales de acuerdo con los soportes suministrados por la SNR y analizados por la CGR fueron por fuera de los términos establecidos en la Circular 05 del 5 de enero del 2021 de la SNR. Situación que evidencia deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de la ejecución del objeto contractual por parte de los supervisores.


Teniendo en cuenta el análisis de la respuesta de la SNR, se configura el hallazgo.


ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS

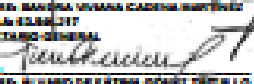
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
CORTE A DICIEMBRE 31 COMPARADO 2021 - 2020
(Cifras en Pesos Colombianos)


Código	ACTIVO	Unidad S.F.	Corte a Diciembre 31 de 2021	Corte a Diciembre 31 de 2020	Código	PASIVO	Unidad S.F.	Corte a Diciembre 31 de 2021	Corte a Diciembre 31 de 2020
	CORRIENTE		699.768.978.000,01	874.745.863.354,58		CORRIENTE		429.428.082.198,98	750.771.143.820,98
1.1	Efectivo y equivalentes	8	12.764.387.000,00	88.378.877.000,00	2.1	Cuentas por pagar	21	28.288.896.110,00	80.896.45.000,00
1.1.1	Cuentas por cobrar	7	6.331.168.000,00	15.800.800,00	2.1.1	Beneficios a los empleados	23	13.888.984.000,00	13.733.648.700,00
1.1.2	Prestamos por cobrar	8	0,00	0,00	2.1.2	Proveedores	22	15.138.000,00	86.881.140.000,00
1.1.3	Otros cobros	10	6.032.877.000,00	15.800.800,00	2.1.3	Otros pasivos	24	14.262.912.000,00	17.072.850.000,00
1.1.20	Recursos entregados en administración	10	88.026.127.000,00	88.026.127,00		NO CORRIENTE		251.894.264.947,85	117.009.837.563,44
	NO CORRIENTE		254.369.084.399,07	267.084.568.181,68	1.1.14	Beneficios pasivos y pensiones	23	251.894.264.947,85	251.894.264.947,85
1.2	Propiedades, planta y equipo	10	214.827.148.000,00	217.985.797.000,00	1.1.20	Plan de cobros para beneficios pasivos	23	0,00	0,00
1.2.20	Plan de cobros para beneficios a los empleados a largo plazo	23	1.614.104,00	2.776.864,00		TOTAL PASIVO		681.322.347.146,83	867.781.078.404,42
1.2	Activos intangibles	10	38.527.832,07	47.096.067,68		PATRIMONIO	27	275.596.517.952,77	389.078.297.123,84
	TOTAL ACTIVO		954.138.062.399,08	1.141.830.431.536,26	2.1.01	Capital fiscal		88.000.148.000,00	100.964.000,00
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0,00	0,00	2.1.02	Reservas acumuladas		48.788.944.000,00	48.641.887.270,00
3.1	Activos contingentes	28	0,00	0,00	2.1.03	Impuestos por la transición al nuevo marco de regulación		0,00	0,00
3.2	Deudas de capital	28	0,00	0,00	2.1.04	Resultados del ejercicio		88.000.000,00	24.826.700.000,00
3.3	Deudas de capital por (crédito) (CP)	28	0,00	0,00	2.1.05	Reserva de activos beneficios pasivos		138.798.369,77	13.796.217.853,84
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (R)		0,00	0,00		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		954.718.962.104,66	1.141.790.171.536,26
4.1	Activos Contingentes	28	0,00	0,00	4.1	Activos Contingentes	28	0,00	0,00
4.2	Activos de Capital	28	0,00	0,00	4.2	Activos de Capital	28	0,00	0,00
4.3	Activos de Capital por (Crédito) (CP)	28	0,00	0,00	4.3	Activos de Capital por (Crédito) (CP)	28	0,00	0,00

Nota 1 a La Diferencia que se presenta entre los Estados de Situación Financiera del sistema SF, y el Estado de Situación Financiera, corresponde a las presentaciones de presentación determinadas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno Capitalizado (PÁRTEC) Normas del S.F., presentaciones beneficios pasivos.


FIRMA:
NOMBRE: CORTY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
CEDULA: 91481718
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO


FIRMA:
NOMBRE: SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
CEDULA: 91481717
SECRETARÍA GENERAL


FIRMA:
NOMBRE: ALVARO DE PATENA OSORIO TRUJILLO
CEDULA: 91481448
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


FIRMA:
NOMBRE: YOLANDA RODRIGUEZ ROLDAN
CEDULA: 91481448
COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD
T.P. No. 27889-T


ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
CORTE A DICIEMBRE 31 COMPARADO 2021 - 2020
(Cifras en Pesos Colombianos)


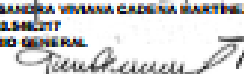
Código	ACTIVO	Corte a Diciembre 31 de 2021	Corte a Diciembre 31 de 2020	Código	PASIVO	Corte a Diciembre 31 de 2021	Corte a Diciembre 31 de 2020
	CORRIENTE	699.758.979.089,91	974.745.603.354,58		CORRIENTE	429.428.082.198,96	750.711.142.839,98
1.1	Efectivo y Equivalentes del Efectivo	101.763.700.809,90	89.345.401.374,90	2.4	Cuentas por Pagar	287.244.899.174,88	632.385.440.000,97
1.1.05	Caja	0,00	94.558.088,21	2.4.01	Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales	11.591.093.344,54	6.105.309.734,34
1.1.10	Depósitos en Instituciones Financieras	101.763.700.809,90	89.345.401.374,90	2.4.02	Subvenciones por Pagar	0,00	0,00
1.1.30	Efectivo de Uso Restringido	699.319,00	0,00	2.4.03	Transferencias Por Pagar	277.615.483.941,34	626.269.709.411,42
1.3	Cuentas por Cobrar	8.331.168.883,48	13.883.883.787,24	2.4.07	Recursos A Favor De Terceros	1.447.394.989,80	890.176.830,99
1.3.11	Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios	7.865.339.809,00	13.180.699.389,94	2.4.04	Deudas De Honor	17.624.099,00	129.792.399,99
1.3.39	Sentencias, Laudos Arbitrales Y Conciliaciones Extrajudiciales A Favor I	33.899.000,00	0,00	2.4.08	Retención En La Fuente El Impuesto De Timbre	1.799.977.318,04	1.299.899.807,24
1.3.46	Otras cuentas por Cobrar	89.030.074,48	6.693.184.397,30	2.4.10	Impuestos, Contribuciones Y Tasas	0,00	26.439.000,00
1.3.65	Cuentas por Cobrar de Oficio Recauda	6.271.261.268,26	2.271.481.488,94	2.4.16	Créditos Judiciales	1.140.366.239,48	680.314.213,86
1.3.66	Declaración Acumulada de Cuentas por Cobrar (CR)	-6.271.261.268,26	-6.271.261.268,26	2.4.90	Otras Cuentas Por Pagar	2.982.479.268,45	2.942.770.379,66
1.4	Prestamos por Cobrar	0,00	0,00	2.5	Beneficios a los Empleados	13.666.195.434,08	13.778.949.799,89
1.4.15	Prestamo Concedidos	0,00	0,00	2.5.11	Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo	13.666.195.434,08	13.778.949.799,89
1.4.37	Prestamo Concedidos	794.889.057,43	794.889.057,43				
1.4.60	Declaración Acumulada de Prestamos por Cobrar (CR)	-794.889.057,43	-794.889.057,43	2.7	Provisiones	183.138.238.380,00	66.851.163.550,61
1.8	Otras Activas	889.872.444.899,81	271.481.333.813,23	2.7.01	Litigios Y Demandas	183.138.238.380,00	66.851.163.550,61
1.8.05	Bienes y servicios pagados por anticipado	4.876.147.301,21	1.869.711.864,23	2.7.06	Provisiones Ejercidas	0,00	0,00
1.8.06	Avances Y Anticipos Entregados	322.360.414,96	12.776.498.914,96	2.8	Otras Pasivas	16.088.439.388,08	17.488.593.589,33
1.8.08	Recursos Entregados En Administración	883.628.747.134,64	268.199.268.173,18	2.8.10	Ingresos Recibidos Por Anticipado	15.088.439.388,08	17.488.593.589,33
1.8.09	Depósitos Entregados En Garantía	750.957.115,00	750.957.115,00	2.8.90	Recursos recibidos en administración	0,00	0,00
	NO CORRIENTE	258.969.884.289,67	262.094.568.181,68		NO CORRIENTE	251.804.264.047,85	117.020.827.562,44
1.8	Propiedades, Planta y Equipo	214.897.483.887,48	217.987.787.589,67	2.5.14	Beneficios Posponibles - Pensiones	29.188.284.287,88	113.836.827.862,44
1.8.05	Terrenos	33.622.081.203,90	33.221.081.203,90	1.9.01	Plan de activos para beneficios posponibles	-323.067.430.472,08	-198.994.748.821,49
1.8.15	Construcciones En Curso	2.414.000.000,00	2.414.000.000,00				
1.8.35	Bienes Muebles En Bodega	604.329.000,01	33.629.000,00				
1.8.36	Propiedades, Planta y Equipo en Mantenimiento	100.000.000,00	0,00				
1.8.37	Propiedades, Planta Y Equipo No Explotados	69.862.718.800,70	69.867.309.190,00				
1.8.40	Edificaciones	108.114.000.874,00	108.822.419.874,00				
1.8.42	Repuestos	0,00	0,00				
1.8.45	Placas, Ductos Y Tanques	5.000.421.000,00	5.011.000.000,79				
1.8.50	Redes, Líneas Y Cables	7.673.400,00	7.673.400,00				
1.8.55	Maquinaria Y Equipo	60.001.819,48	60.001.819,48				
1.8.65	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	4.211.048.000,00	4.176.884.700,00				
1.8.70	Equipos De Comunicación Y Computación	41.420.767.769,43	40.864.754.139,95				
1.8.75	Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación	1.467.372.013,00	1.462.094.279,00				
1.8.85	Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (CR)	-52.378.388.160,87	-61.335.871.213,05				
1.8.95	Declaración Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (CR)	-431.895.511,08	-431.895.511,08				
1.9	Otras Activas	42.872.498.882,37	64.284.779.872,81				
1.9.02	Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	1.924.126.179,48	2.777.095.319,30				
					TOTAL PASIVO	681.232.346.246,81	867.731.970.402,42
					3	PATRIMONIO	275.506.217.052,77
					3.1	Gobierno	275.506.217.052,77
					3.1.05	Capital Fiscal	432.032.114.081,27
					3.1.09	Resultados De Ejercicios Anteriores	-66.799.194.889,64
					3.1.10	Excedentes del Ejercicio	88.005.082.487,10
					3.1.45	Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación	0,00
					3.1.51	Garantías O Pérdidas Por Plazos De Beneficios A Los Emple	-126.762.605.156,88


ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
CORTE A DICIEMBRE 31 COMPARADO 2021 - 2020
(Cifras en Pesos Colombianos)


1.9.70	Activos Intangibles	55.500.000.000,00	55.495.000.000,00				
1.9.75	Amortización Acumulada De Activos Intangibles (C)	-15.500.000.000,00	-14.495.000.000,00				
	TOTAL ACTIVO	956.738.863.299,58	1.236.750.171.536,26		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	956.738.863.299,58	1.236.750.171.536,26
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (2)	0,00	0,00
8.1	Activos Contingentes	19.999.112.734,72	19.999.112.734,72	8.1	Pasivos Contingentes	2.329.819.322.921,88	2.094.000.004.125,87
8.1.20	Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos	19.726.598.894,00	19.997.361.762,94	8.1.20	Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos	2.327.370.269.269,00	2.094.181.276.791,17
8.1.90	Otros Activos Contingentes	2.272.513.840,72	2.991.750.971,78	8.1.90	Otros Pasivos Contingentes	2.121.259.733,88	819.897.229,80
8.2	Deudoras de Central	22.899.837.319,78	11.152.162.798,28	8.2	Acreedoras de Central	97.177.891.679,88	77.899.200.113,89
8.2.15	Bienes Y Derechos Retirados	7.622.629,00	7.622.629,00	8.2.09	Bienes Recibidos En Custodia	97.264.260,00	97.264.260,00
8.2.17	Bienes Entregados A Terceros	76.096.774,18	76.096.774,18	8.2.12	Liquidación Provisional De Bonos Pensionales	99.408.000,00	0,00
8.2.26	Ejecución de proyectos de inversión	22.199.090.529,00	9.493.047.077,14	8.2.26	Prestamos por recibir	62.262.169.970,88	66.261.499.602,22
8.2.61	Responsabilidades En Proceso	1.579.329.890,56	1.579.329.890,56	8.2.28	Ejecución de proyectos de inversión	31.682.116.211,29	10.791.552.862,36
8.2.90	Otras Cuentas Deudoras De Central	94.095.260,00	94.095.260,00	8.2.29	Otras Cuentas Acreedoras De Central	291.498.162,00	22.402,00
8.9	Deudoras de Central por (Contra) (CR)	-19.997.734.929,51	-19.999.245.989,24	8.9	Acreedoras de Central por (Contra) (CR)	-2.329.819.322.921,88	-2.122.959.294.229,88
8.9.05	Activos Contingentes Por Contra (C)	-19.999.112.734,72	-19.999.112.734,72	8.9.05	Pasivos Contingentes Por Contra (CR)	-2.329.819.322.921,88	-2.094.000.004.125,87
8.9.15	Deudoras De Central Por Contra (C)	-22.899.837.319,78	-11.152.162.798,28	8.9.15	Acreedoras De Central Por Contra (CR)	-97.177.891.679,88	-77.899.200.113,89

Nota 1: La Diferencia que se presenta entre los elementos del Estado Financiero del sistema SBF, y el Estado de Situación Financiera, corresponde a los lineamientos de presentación determinados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno Capítulo II PASIVOS Numeral 8.2.3, presentación beneficiaria pasiva.

FIRMA: 
 NOMBRE: GOETHY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
 CEDULA: 92.419.118
 SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO


VoBo: 
 FIRMA: 
 NOMBRE: SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
 CEDULA: 83.980.077
 SECRETARIO GENERAL


FIRMA: 
 NOMBRE: ALVARO DE PATROA GÓMEZ TRUJILLO
 CEDULA: 19.678.088
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

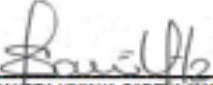
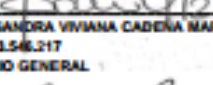
FIRMA: 
 NOMBRE: YOLANDA RODRÍGUEZ ROLDÁN
 CEDULA: 29.532.588
 COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD
 T.P. No. 37696-T

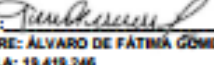
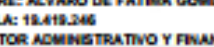
ESTADO DE RESULTADOS
ENERO 1 a DICIEMBRE 31 COMPARADO 2021 - 2020
(Cifras en Pesos Colombianos)

Código	Cuentas	Notas	ENERO 1 a DICIEMBRE 31 de 2021	ENERO 1 a DICIEMBRE 31 de 2020
	INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION	28	1.380.486.595.353,42	965.619.132.615,38
4.1	INGRESOS FISCALES		1.379.913.433.508,39	962.670.093.387,10
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIÓNES		573.161.845,03	2.949.039.228,20
	GASTOS	29	1.334.794.774.440,18	1.009.325.996.153,69
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		289.443.295.324,59	272.379.753.916,31
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		51.328.660.958,58	39.302.418.664,83
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIÓNES		994.024.818.157,01	697.643.823.572,55
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		45.691.820.913,24	-43.706.863.538,39
	OTROS INGRESOS	28	9.084.787.519,15	71.015.071.475,33
4.8	OTROS INGRESOS		9.084.787.519,15	71.015.071.475,33
	OTROS GASTOS	29	4.351.341.794,46	1.519.294.141,34
5.8	OTROS GASTOS		4.351.341.794,46	1.519.294.141,34
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		50.425.266.637,93	25.788.913.795,69
	OPERACIONES INTER - INSTITUCIONALES	28	4.649.505.664,49	3.990.785.954,73
4.7	OPERACIONES INTER - INSTITUCIONALES		4.649.505.664,49	3.990.785.954,73
	OPERACIONES INTER - INSTITUCIONALES	29	39.569.895,00	142.949.255,00
5.7	OPERACIONES INTER - INSTITUCIONALES		39.569.895,00	142.949.255,00
	EXCEDENTE O (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		55.035.282.407,42	29.836.750.495,33

FIRMA: 
 NOMBRE: GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLOREZ
 CEDULA: 52.410.118
 SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO


FIRMA: 
 NOMBRE: YOLANDA RODRIGUEZ ROLDAN
 CEDULA: 29.532.588
 COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD
 T.P. No. 37999-T


VoBo: 
 FIRMA: 
 NOMBRE: SANDRA VIVIANA CADEÑA MARTÍNEZ
 CEDULA: 63.546.217
 SECRETARIO GENERAL



 FIRMA: 
 NOMBRE: ÁLVARO DE FÁTIMA GÓMEZ TRUJILLO
 CEDULA: 18.419.346
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE COMPARADO 2021 - 2020
Cifras en pesos Colombianos

Item	Capital Social	Resultados acumulados	Resultados del ejercicio	Reservaciones de Activos Pasivos Pasivos	Total
Saldo 1/1/2020	62.851.148,17	1.348.134.274,34	64.818.274,34	24.818.274,34	69.834.635,19
Tránsito resultado 2020		1.348.134.274,34	64.818.274,34		2.761.086.822,81
Adquisición de acciones Compañ. 2020	1.148.000,00				1.148.000,00
Reserva o pérdidas acumuladas por planes de beneficios pasivos				1.148.000,00	1.148.000,00
Reserva o pérdidas por actualización de los valores del plan de beneficios pasivos				1.148.000,00	1.148.000,00
Reserva de errores de un período anterior		1.148.000,00			1.148.000,00
Resultado ejercicio 2020			64.818.274,34		64.818.274,34
Saldo 31/12/2020	63.999.148,17	1.349.282.274,34	64.818.274,34	1.148.000,00	67.194.702,85
Tránsito resultado 2021		1.349.282.274,34	64.818.274,34		2.761.086.822,81
Adquisición de acciones Compañ. 2021	1.148.000,00	1.148.000,00			1.148.000,00
Reserva de errores de un período anterior		1.148.000,00			1.148.000,00
Reserva o pérdidas acumuladas por planes de beneficios pasivos				1.148.000,00	1.148.000,00
Reserva o pérdidas por actualización de los valores del plan de beneficios pasivos				1.148.000,00	1.148.000,00
Resultado 2021			64.818.274,34		64.818.274,34
Saldo 31/12/2021	65.147.148,17	1.350.430.274,34	64.818.274,34	1.148.000,00	69.258.296,85


FRMA
NOMBRADA: NIDIA CORTÉS GARCÍA FLÓREZ
CEDULA: 81.261.128
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO


FRMA
NOMBRADA: YOLANDA RODRÍGUEZ NOLAS
CEDULA: 81.261.128
COORDINADORA GRUPO CONTABLES
T.P. No. 87997

Aprobado por:

FRMA
NOMBRADA: MARIANA CASTRO MARTÍNEZ
CEDULA: 81.261.128
SECRETARIO GENERAL


FRMA
NOMBRADO: FERNANDO GÓMEZ TRUJILLO
CEDULA: 81.261.128
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ANEXO 3 EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora	¿Hallazgo para validación?	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
201413	H7. La ORIP de Ibagué líquido de manera incorrecta la tarifa de derechos de registro la cual tenía que cancelar el usuario en los turnos 201435064013 ^a 25921, no se tomó como base de liquidación el valor del avalúo catastral cuando este era superior al valor del acto	31/12/2014	30/06/2021	SI	SI	El hallazgo persiste, toda vez que, la acción de mejora trata sobre la socialización de la cartilla, sin embargo, a pesar que se creó, no se socializó de forma eficaz, a través de los mecanismos mencionados, como lo son, la publicación de la cartilla en la página web, que no fue posible encontrarla por el auditor, y además, no se evidenció, o no se subieron los soportes para observar que dicha cartilla se haya socializado mediante videoconferencias. Por otra parte, es importante tener en cuenta las observaciones realizadas por Control Interno, ante lo cual menciona que se han presentado inconsistencias en liquidaciones realizadas en algunas ORIP, por lo tanto, se considera que la acción de mejora no ha sido eficaz.
201414	H8. La ORIP de Ibagué durante la vigencia de 2014, en las solicitudes de registro de hipoteca no aplicó la tarifa establecida por la ley con ocasión de la constitución de gravamen hipotecario a favor de un participante ya que cobró a tarifa plena cuando debió ser de un 70% de la misma en unos casos y sobre el 40% con la vivienda de interés social	31/12/2014	30/06/2021	SI	SI	El hallazgo persiste, toda vez que, la acción de mejora trata sobre la socialización de la cartilla, sin embargo, a pesar que se creó, no se socializó de forma eficaz, a través de los mecanismos mencionados, como lo son, la publicación de la cartilla en la página web, que no fue posible encontrarla por el auditor, y además, no se evidenció, o no se subieron los soportes para observar que dicha cartilla se haya socializado mediante videoconferencias. Por otra parte, es importante tener en cuenta las observaciones realizadas por Control Interno, ante lo cual menciona que se han presentado inconsistencias en liquidaciones realizadas en algunas ORIP, por lo tanto, se considera que la acción de mejora no ha sido eficaz.
201901	H65. Ingresos Fiscales No Tributarios. A 31 de diciembre de 2019, la cuenta Ingresos Fiscales No Tributarios (Código4110) por \$1.089.893.5 millones, que representan los ingresos recibidos por la SNR, presenta diferencias por \$8.378 millones con los reportes generados de los aplicativos-	31/12/2019	30/06/2021	SI	SI	A 31 de diciembre de 2021, la cuenta de 4110 presentó incorrecciones en la cuenta de ingresos, lo que conlleva a una sobrestimación por \$558.202.695 y subestimaciones por \$9.119.955.168, pese a que en la vigencia se realizara Comité de Sostenibilidad Contable y continuó reportando por el DAF diferencias en los reportes generados por los aplicativos
201902	H66. Transf. Ley 55/1985. Los reportes de aplicativos (SIR-FOLIO) por \$990.663, se estableció una diferencia por \$11.947 con respecto al total que arroja la SNR de \$1.002.610. Las cifras erróneas en los ingresos por derechos de registro afectan la determinación del 72% de las Transferencias que debe realizar la SNR a otras entidades beneficiarias de la Ley 55 y del 28% para la SNR.	31/12/2019	30/06/2021	SI	NO	En la verificación de las transferencias se establecen diferencias tanto en los Ingresos por Contribuciones (aplicativo SIN) como en la liquidación de los ingresos para la SNR como las transferencias a efectuar; genera una sobrestimación por \$1.676.166.600 en las Transferencias a entidades beneficiarias de la Ley 55 (Código 542390) y afecta el saldo de las Transferencias por pagar (Código 240315), que al cierre de la vigencia ascendía a \$277.615.483.941. Con el efecto correspondiente en el Patrimonio.
201903	H67. Cuenta PPyE. Consumo Controlado. A 31/12/2019 la SNR no refleja en la cuenta PpyE bienes por \$12.412, toda vez que estos bienes se reclasificaron a consumo controlado por estar totalmente depreciados. La SNR actualmente desconoce realmente cuales de los bienes se encontraban deteriorados u obsoletos a 31 de diciembre de 2019 para darles de baja y cuales se encontraban en uso.	31/12/2019	30/05/2021	SI	NO	La SNR, en diciembre realizó mesa de trabajo para mejoramiento al hallazgo Consumo Controlado, usando las herramientas otorgadas por el Memorando para el Cierre Contable vigencia 2020, Circular 653 de 2021 Jornada Nacional de Verificación e Individualización de Inventarios Físicos de Propiedad Planta y Equipo, Consumo Controlado vigencia 2021, legalización de anticipo de los contratos 022 y 023 del 2017, por el cual se adquirieron bienes muebles de consumo controlado según lo estipulado en el acta de entrega remitida por el contratista. el contrato fue ejecutado en la vigencia 2020

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora	¿Hallazgo para validación?	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
201905	H68. Clasificación Bienes Inmuebles PPE. La cuenta 1605 a 31/12/2019 la cifra no es consistente, en la relación de los bienes existen 4 que no están en uso; existen bienes que están en uso y según catálogo de cuentas deben estar en la cuenta 1605, los tienen registrados en la cuenta 1637. La cuenta 1637 presenta cifras que no es consistente, existen relación de bienes que están en uso.	31/12/2019	30/05/2021	SI	NO	En la vigencia 2021, se incorporó a los inmuebles de Mocoa y Nariño a la cuenta 1637, según comunicación de la Coordinadora Grupo de Infraestructura, mediante comprobante contable No 37269 de 31 de julio 2021, este traslado obedece al siniestro presentado
201907	H70. Cuentas X Cobrar. A 31/12/2019 las Cuentas X Cobrar registran un deterioro del 88%. Saldos de la cuenta Cuotas Partes de Pensiones, prescritos a la fecha y deteriorados del 100%, representan el 69% de la cuenta (1386). Cuentas por cobrar que se encuentran en cobro coactivo por \$1.537.6. Cuenta Pago por Cuenta de Terceros incapacidades presenta deterioro superior al 59%, prescritas.	31/12/2019	30/06/2021	SI	SI	Las actividades formuladas por la SNR eran de identificar las incapacidades pagadas por las EPS a la Entidad y que no fueron reportadas por los funcionarios al Grupo de Nómina, pero se evidenció que existen saldos de la cuenta Cuotas Partes de Pensiones, por \$5.753.859.483, que se encuentran prescritos a 31 de diciembre de 2021, con antigüedad de más de tres años y se encontró deteriorada en el 100%.
201909	H72. Ingresos recibidos por anticipado. Otras vigencias. Cuenta Otros Pasivos – Ingresos Recibidos por Anticipado detalla ingresos recibidos a 31/12/2019, el 71% corresponden a recaudos efectuados a través de VUR y SUPERGIROS, el 29% viene de vigencias anteriores. Los Ingresos Recibidos por Anticipado de las ORIPS incluyen partidas, que, en su mayoría, datan desde el 2014, 2015 y 2016.	31/12/2019	01/06/2021	SI	SI	La cuenta de Ingresos Recibidos por Anticipado, se disminuyó en \$2.396.7 millones, frente al lo registrado en el 2020 que fue de \$17.485.5 millones, que quedo en el 2021 en \$15.088.8 millones, esta cuenta se encuentra en proceso de depuración y durante la vigencia 2021, el grupo de tesorería realizó trabajo de visitas a las regionales y oficinas de registro, con el objeto de identificar los recaudos
201910	H73. Ejecución Rezago PPTAL 2018. Fenecieron reservas presupuestales soportadas en una vigencia futura apropiada en el 2018 para proyectos de inversión sin ninguna ejecución. No se ejecutaron reservas en cuantía, representadas en saldos no ejecutados y cancelación de contratos, y otras no fueron utilizadas en desarrollo de contratos, dándose las actas de cancelación de las mismas.	31/12/2019	30/06/2021	SI	SI	Una vez verificado la información remitida por la Oficina de Control Interno de la SNR, no se evidencio acciones de mejoramiento, ni los respectivos soportes en la carpeta de ONE DRIVE. Por lo cual se determina que el hallazgo continua.
201911	H74. Proyecto de reforzamiento estructural. Las obligaciones frente a compromisos ascendieron al 9,26% y con respecto a la apropiación vigente a 8,6%; adicionalmente, se incluyeron como reservas presupuestales contratos que estipulaban anticipos y que no se constituyeron como cuentas por pagar, situación que incide en las cifras que refleja la ejecución del presupuesto del proyecto.	31/12/2019	31/01/2021	SI	SI	Una vez verificado la información remitida por la Oficina de Control Interno de la SNR, no se evidencio acciones de mejoramiento, ni los respectivos soportes en la carpeta de ONE DRIVE. Además se redactó una observación con respecto a esto en la auditoría que se está realizando, lo cual quiere decir que el hallazgo persiste.
201912	H75. Proyecto Curadores – Contrato No. 357/2019. Se estableció que los recursos que se destinarían para ejecutar el negocio jurídico provendrían de dos rubros presupuestales, el primero de Funcionamiento Servicios de Transmisión de Información? Y el segundo de Inversión ?fortalecimiento del Modelo De Gestión de Tecnologías de la Información en la -SNR a Nivel Nacional?. Pag 84 a la 96.	31/12/2019	31/01/2021	SI	SI	El hallazgo persiste, puesto que, a pesar que se pudo evidenciar que se creó y diligenció de forma correcta el formato de control de tiempos y saldos de proyectos, por los gerentes de los proyectos, no ha sido posible evidenciar que se haya realizado un seguimiento a dicho diligenciamiento del formato en mención, así como tampoco, se ha subido evidencia, por parte de la Entidad, sobre las reuniones realizadas para los seguimientos a los proyectos. Por otra parte es importante mencionar que las observaciones de Control Interno indican que se ha incumplido con la acción de mejora

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora	¿Hallazgo para validación?	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
201913	H76. Rezago presupuestal constituido a 31/12/2019 (D). No se refrendan por cuanto en los contratos se pactó anticipo, estos se deben constituir como cuentas por pagar, situación que incrementa el valor de las reservas. Otras incumplen el principio de anualidad, no se solicitó cupo de vigencia futura dado que los contratos cubren más de una vigencia fiscal.	31/12/2019	30/06/2021	SI	NO	Revisando los archivos de la carpeta compartida se determinó que, la SNR realizó las mesas de trabajo correspondientes, además de hacer la guía, las reuniones para socializar la guía y la programación vía correo de estas actividades. Todo está debidamente sustentado en los soportes suministrados por la entidad en la carpeta de One Drive.
201915	H78. Planeación Convenio 001 del 26/09/2018 (D). La SNR – Banco de Occidente S.A. Existe incertidumbre en lo que respecta a las condiciones en que se modificó el modelo económico para mantener la viabilidad financiera del negocio, los valores de las tarifas de servicios diferenciales mencionadas en las consideraciones del convenio, las condiciones pactadas para obtener la recipr	31/12/2019	30/04/2021	SI	SI	El Banco Occidente pasó de 16 cuentas en el 2020 por \$376.904.5 millones, a ser una sola en la vigencia 2021 por \$041 millones, por el servicio de recaudo PSE contrato suscrito en julio de 2010 hasta el mes de septiembre 2021 y a partir de octubre 2021 se realizó el convenio con Bancolombia, en la Cuentas por Cobra se evidencio saldo deteriorado del 100% por \$2.2 millones y en el Fondo Cuenta Especial de Notariado se registró un saldo no recibido de \$31.9 millones
201916	H79. Participación ciudadana. La SNR allegó un soporte del SIIF nación con unos pagos efectuados, donde no se presentan las acciones adelantadas para la participación ciudadana. Con corte a 31/12/2019, se presentan 823 solicitudes donde no se cumplió con los términos establecidos para dar respuesta a los ciudadanos, por parte de los responsables de los procesos involucrados.	31/12/2019	30/04/2021	SI	SI	La Oficina Atención al Ciudadano, informa que existe 380 quejas, así: Dirección de Vigilancia y Control Notarial: 337; Dirección Administraba y Financiera 15; Subdir de Apoyo Jur Reg. 1; Oficina Tecnología Información 7 y Dirección Contratación 6. La Oficina de Control Interno argumenta "Frente al seguimiento de PQRSD a través del aplicativo SISG, aun se evidencia incumplimiento de los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Art 14, Ley 1755 de 2015"
202023	H80. Se evidenció que, en el plan de acción de la superintendencia delegada para la protección, restitución y formalización de tierras, para las vigencias 2018 y 2019, se encuentran actividades que sobrepasan más del 100% la meta propuesta	31/12/2019	30/06/2021	SI	SI	Se esperaba un documento soporte de la actualización, pero una vez verificada la información remitida por la Oficina de Control Interno de la SNR en ningún momento remitieron dicho soporte por lo cual se determina que el hallazgo continua.
202024	H81. Se evidenció que, en el plan de acción de la superintendencia delegada para la protección, restitución y formalización de tierras, para las vigencias 2018 y 2019, se encuentran actividades que sobrepasan más del 100% la meta propuesta	31/12/2019	30/06/2021	SI	SI	Se esperaba un documento soporte de la actualización pero una vez verificada la información remitida por la Oficina de Control Interno de la SNR en ningún momento remitieron dicho soporte por lo cual se determina que el hallazgo continua.
202025	H82. Se evidenció en el plan de acción anual de la delegada para la protección, restitución y formalización de tierras del 2019, tres (3) metas de la actividad servicio para la identificación registral de los predios presuntamente baldíos de la nación?, no lograron un cumplimiento del 100%.	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	Se esperaba el Informe Trimestral de Avance pero una vez verificada la información remitida por la Oficina de Control Interno de la SNR en ningún momento remitieron dicho soporte por lo cual se determina que el hallazgo continua.

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora	¿Hallazgo para validación?	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
202001	H85. Ingresos Fiscales No Tributarios: Respecto a la información que reportan los aplicativos utilizados por la SNR, se determinan incorrecciones en las cuentas de ingresos, lo que conlleva a una sobrestimación por \$676,3 millones y a subestimaciones por \$6.939,7 millones. Se evidencia que el proceso contable no está soportado adecuadamente por los sistemas con que cuenta la SNR.	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	En la verificación de la Nota a los estados financiera el punto 1.2 la SNR comenta que "Al final de la vigencia se continúa presentando diferencias entre los aplicativos misionales vs Estados financieros, los cuales han sido atendidos mediante mesas de trabajo y expuesto al comité técnico de sostenibilidad contable, donde se ha identificado como causa raíz de la problemática la información contenida en los aplicativos misionales y la falta de desarrollo de los mismos". Igualmente, en la auditoría vigencia 2021 se estableció un hallazgo.
202002	H86. A 31 de diciembre de 2020, se genera una subestimación de \$2.614,1 millones en las Transferencias a entidades beneficiarias de la Ley 55/85 que afecta el saldo de las Transferencias por Pagar registradas al cierre de la vigencia por \$639.550,7 millones y una subestimación de \$1.016,5 millones en los Ingresos de la SNR influyendo en la liquidación de las transferencias	31/12/2020	01/07/2021	SI	SI	En la verificación de las transferencias se establecen diferencias tanto en los Ingresos por Contribuciones (aplicativo SIN) como en la liquidación de los ingresos para la SNR como las transferencias a efectuar; genera una sobrestimación por \$1.676.166.600 en las Transferencias a entidades beneficiarias de la Ley 55 (Código 542390) y afecta el saldo de las Transferencias por pagar (Código 240315), que al cierre de la vigencia ascendía a \$277.615.483.941. Con el efecto correspondiente en el Patrimonio Igualmente, en la auditoría vigencia 2021 se estableció un hallazgo
202003	H87. Pasivos Contingentes – Cuentas de Orden: se evidencia una diferencia de \$412,4 millones, por lo cual se consulta con la entidad y se determina que en la relación que conforma el valor revelado en la Nota 25. Contiene inconsistencias tales como: procesos que no existen, procesos terminados, procesos provisionados, procesos duplicados, procesos con errores en el valor	31/12/2020	10/06/2021	SI	NO	La calificación de los procesos corresponde a los abogados y la actualización del valor presente de las pretensiones de cada uno de los procesos administrativos de personas naturales y jurídicas en contra de la SNR, y de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Jurídica, permite realizar los ajustes y actualizaciones pertinentes en la cuenta de orden donde se encuentran contabilizados como pasivos contingentes. para 2021 los Procesos Laborales por \$427.703.330,00 y Procesos Administrativos \$2.035.233.794.683,00
202004	H88. Se determina que la cuenta 2701 Litigios y Demandas - provisiones se encuentra sobrestimada en \$701,1 millones y la cuenta 246002 subestimada en el mismo valor. Situación que evidencia, indebida aplicación de lo establecido en la normatividad aplicable según el Marco Normativo para entidades de Gobierno, debido a la falta de control y seguimiento.	31/12/2020	10/06/2021	SI	NO	En la vigencia 2021, se realizó comprobante por valor de \$2.685.722.287,78 para ajustar el valor presente de los procesos provisionados a diciembre del 2020, teniendo en cuenta los lineamientos del Marco Normativo, políticas y aplicativos EKOGUI, donde se reconocer el valor presente de las probables obligaciones futuras a desembolsar
202005	H89. Recursos Entregados en Administración- ICETEX: A 31 de diciembre de 2020 la SNR registra un saldo en la subcuenta 190803001- Recursos Entregados en Administración por \$4.149.022.930,22. Sobreestimación en el saldo de la cuenta por \$2.250.000 y una sobrestimación por el mismo valor en el patrimonio, debido a la falta de control, conciliación adecuada y oportuna entre entidades.	31/12/2020	31/07/2021	SI	NO	En la verificación de procesos significativos donde se incluyó el análisis de la Cuenta de Recursos Entregados en Administración, se registra el convenio con el Icetex, las acciones de mejoramiento eran de realizar la liquidación de los informes presentados por esta entidad, y en los análisis no presentaron diferencias materiales.

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora	¿Hallazgo para validación?	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
202006	H90. Aplicativo SIN Vs Cuentas por Cobrar: A 31 de diciembre de 2020 el Estado Financiero registra un saldo de Cuentas por Cobrar bajo el código 1.3.11.29 – Aporte sobre ingresos brutos de las notarías de \$10.992.741.510. Por su parte el aplicativo SIN registra \$10.920.867.310, lo que genera una diferencia de \$71.874.200.	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	Mes julio, se realizaron mesas de trabajo en las cuales se trataron los siguientes temas de seguimiento a consignaciones sin ingresar al SIN, donde se registran los recaudos Notariales, este sistema presenta dificultades al momento de reconocer los ingresos, generando diferencias en el sistema por lo cual se han venido adelantando trabajos. Se espera para el periodo 2022, preste su funcionalidad al 100%. El SIN es una herramienta que permite el registro y recepción de los informes estadísticos de los notarios Igualmente, en la auditoría vigencia 2021 se estableció un hallazgo
202007	H91. Deterioro Intangibles Vida Útil Indefinida: a 31 de diciembre de 2020, los activos intangibles presentan un saldo de \$55.645 millones. No se suministraron soportes que comprueben que efectivamente los bienes intangibles con vida útil indefinida no se encontraban deteriorados al cierre de la vigencia.	31/12/2020	30/06/2021	SI	NO	Las Oficina de tecnología determina la amortización de las vidas útiles, que son determinadas de acuerdo con los conceptos técnicos diligenciados por el personal especializado, donde se define si la vida útil es definida (estableciendo el plazo) o indefinida, para lo cual (O.T.I), emiten los formatos de conceptos técnicos como documento soporte de los pagos, que permite determinar su costo, el detalle de la adquisición, vida útil, valor residual y observaciones relacionadas a estos bienes. En la vigencia 2021, existían 18 licencia y 12 software con vida indefinida
202009	H92. Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2020: De la constitución de las reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2020, por \$27.359.791.190,28 se seleccionó una muestra de 40 reservas constituidas por un valor de \$26.492.453.908,59 equivalente al 97% del total de las reservas de SNR.	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	Se esperaban documentos soporte como actas de reuniones, manual de supervisión actualizado, formato de solicitud de constitucion de reservas presupuestales codificado entre otros, pero una vez verificada la infromación remitida por la Oficina de Control Interno de la SNR pero en ningún momento remitieron dichos soportes por lo cual se determina que el hallazgo continua. Igualmente, en la auditoría vigencia 2021 se estableció un hallazgo
202010	H93. Ejecución Rezago Presupuestal 2019 se evidencia que, se encuentran 2 reservas presupuestales por \$56.060.205,80, no se ejecutaron dentro de los términos establecidos. Esta situación se presentó por deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto y a la falta de control y seguimiento de los supervisores de los contratos, lo que permitió el fenecimiento de estas partidas.	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	Se esperaban documentos soporte como reportes mensuales, actas de reuniones entre otros, pero una vez verificada la infromación remitida por la Oficina de Control Interno de la SNR pero en ningún momento remitieron dichos soportes por lo cual se determina que el hallazgo continua. Igualmente, en la auditoría vigencia 2021 se estableció un hallazgo
202011	H94. Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional: deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto de recursos nación articulada con planeación institucional y el cronograma del proyecto, los procesos de contratación, que presentó pérdida de apropiación de estos recursos por el 52%, que ascienden a \$7.373.781.401	31/12/2020	31/10/2021	SI	SI	Una vez verificado la información remitida por la Oficina de Control Interno de la SNR, no se evidencio acciones de mejoramiento, ni los respectivos soportes en la carpeta de ONE DRIVE. Además se redactó una observación con respecto a esto (la baja ejecución del presupuesto dispuesto para este proyeto de inversión) en la auditoría que se está realizando, lo cual quiere decir que el hallazgo persiste.

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora	¿Hallazgo para validación?	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
202012	H95. ORIP Villavicencio: deficiencias en la programación y ejecución del proyecto articulado con la planeación del contrato que impactan la etapa de ejecución como aparece consignado en el informe de interventoría N. 3 que evidencia un avance del 7.47%, rezago que se refleja al constituir la reserva presupuestal por \$3.539.481.404,42 que corresponde el 70% del valor del contrato.	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	El valor \$1.516.920.601,90, correspondiente al contrato 687 de 2020 Consorcio Esfuerzo Vertical ORIP, para la construcción de la sede de Villavicencio, el cual fue legalizado en su Totalidad Es importante resaltar, que la Oficina de Control de Interno de la Entidad, determinó que no se pronunciaría frente a este hallazgo, ya que, en la vigencia 2022 se planea realizar auditorías a los contratos de obra.
202013	H96. Protección de los derechos de la propiedad inmobiliaria SNR nacional: nacional El proyecto de Protección de Los Derechos de la Propiedad Inmobiliaria SNR a nivel nacional, contó con una apropiación de \$4.925.153.000, se comprometieron recursos por \$3.930.235.977 que representan el 79,8% y se obligaron \$715.189.322 que asciende al 19%.	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	Una vez verificado la información remitida por la Oficina de Control Interno de la SNR, no se evidenció acciones de mejoramiento, ni los respectivos soportes en la carpeta de ONE DRIVE. Además se redactó una observación con respecto a esto (la baja ejecución del presupuesto dispuesto para este proyecto de inversión) en la auditoría que se está realizando, lo cual quiere decir que el hallazgo persiste.
202014	H97. Construcción ORIP Anserma (Caldas), contrato de obra 756/2015 (D) (F): no se dio cumplimiento a los requerimientos establecidos contractualmente, poniendo de manifiesto deficiencias en el seguimiento por parte de la SNR y la interventoría del proyecto, al suscribir pagos sin el cumplimiento de requisitos y permitir el desarrollo de actividades sin el debido control de calidad	31/12/2020	31/07/2021	SI	SI	Para la obra de la oficina de Anserma, el contratista incumplió el contrato, solo se ejecutó el 7,09%, según comunicación por parte de la interventoría. Los recursos, aún está pendiente que el contratista devuelva los recursos del anticipo que no ejecutó
202101	H98. Fuentes de ingresos de la SNR, objeto de distribución según Ley 55 de 1985 (D) para efectos de la distribución de recursos en las vigencias 2018, 19 y 20, los cálculos se realizaron tomando en consideración únicamente los ingresos provenientes de los derechos de registro dejando de incluir los ingresos por concepto de derechos por otorgamiento de escrituras públicas	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	La SNR realizó un Formato de para realizar la liquidación de ley 55 para las transferencias a los beneficiarios, durante el año de 2021 se canceló el valor de \$1.289.628.758.525, correspondiente a las obligaciones adquiridas de la vigencia 2020 y parte de la vigencia 2021, quedando pendiente un valor de 277.615.483.941.56, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre vigencia 2021 a Fiscalía, ICBF y Minjusticia, los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 a Rama Judicial, y USPEC los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021
202102	H99. Ingresos Estados Financieros. Recaudos (D): De acuerdo con los soportes suministrados por la SNR de extractos bancarios de ingresos, y al análisis realizado por la CGR de todas las cuentas quedó una diferencia total por \$358.954 millones para las tres vigencias en las cuentas referidas en la tabla 3 del presente hallazgo.	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	En la evaluación del plan de mejoramiento por parte de la oficina de Control Interno se evidenció en esta dependencia, que no se evidenciaron soportes en el ONE drive la actividad esta incumplida el hallazgo tiene actividades en desarrollo 2022
202103	H100. Consignaciones Trámites Derechos de Registro SIR y FOLIO (IP) (D) se evidencian deficiencias en la calidad de la información que se registra de las Bases de Datos de los sistemas misionales, en donde existe un procedimiento unificado para la incorporación de datos y revisión que garantice la calidad, seguridad y consistencia de la misma.	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	En las Nota a los Estados Financieros la Entidad manifiesta que el sistema tiene una "obsolescencia en la arquitectura tecnológica, se continúa en el diseño y ajuste de algunos reportes de fecha de recaudo para facilitar la identificación de las partidas de vigencias anteriores y/o meses anteriores al que se esté reportando y poderlos descargar en Excel y de este modo hacer un poco eficiente el trabajo de la gestión de ingresos, en especial la liquidación de la ley de transferencias ley 55-85 que a partir del mes de octubre 2021 en atención a lo recomendado por la CGR en la

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora	¿Hallazgo para validación?	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
						auditoría financiera vigencia 2020 se debe liquidar con base en el servicio efectivamente prestado y registrado en los aplicativos misionales"
202104	H101. Reciprocidad. Distribución Ley 55 de 1985. Se han realizado pagos rezagados a las entidades beneficiarias de la Ley 55 de 1985, esto confirma que las demoras tienen directa relación con las condiciones de reciprocidad pactadas con los Bancos. La SNR no se pronunció en su respuesta sobre lo señalado por la CGR para la vigencia 2018	31/12/2020	31/12/2021	SI	SI	Se presenta demora en la liquidación de las transferencias de acuerdo a la Ley 55; en la vigencia 2021, quedando pendiente un valor de 277.615.483.941.56, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre vigencia 2021 a Fiscalía, ICBF y Minjusticia, los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 a Rama Judicial, y USPEC los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.
EFECTIVIDAD:						INEFECTIVO
Conclusión:						
La SNR cuenta con un plan de mejoramiento consolidado que contiene 102 hallazgos, para lo cual formuló 284 acciones. Se identificaron 34 hallazgos relacionados con la Auditoría Financiera con 184 acciones que contienen 34 actividades para ejecutar con fecha de corte a 31 de diciembre de 2021. Estas acciones fueron evaluadas y verificados los soportes de cumplimiento encontrándose que las acciones de 8 hallazgos fueron efectivas y de 26 hallazgos no fueron efectivas para una efectividad del 24%. Por lo anterior y de acuerdo con la metodología establecida por la CGR mediante el Formato 8 de la Guía de Auditoría Financiera, se concluye que el Plan de Mejoramiento fue INEFECTIVO y por lo tanto los 8 hallazgos con acciones efectivas, pueden ser retirados del Plan de Mejoramiento y para los 26 restantes se les debe reformular sus acciones de mejora						